



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05001 31 10 004 2015 01083 00

Por ser procedente de conformidad con el artículo 114 del Código General Del Proceso, se accede a lo solicitado por la parte ejecutada en este asunto, señor YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR.

Una vez escaneadas las piezas procesales ordenadas, las mismas serán enviadas al correo electrónico del solicitante, (yeisondiseno@gmail.com)

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE PROCESO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO.100 DE HOY 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7323aa6fa798aa4678052c9ab14fd43576b0b0af11d53425fadb00b0e15
fea3**

Documento generado en 23/10/2020 06:08:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

официал
МЕДИЦИНСКИ

ДИКЦИОНАРИО ДЕ КЕРАКЛО

ОБЗЕРВАЦИОНЕС:

| | | | |
|----------------|--------------|-----------------|-------|
| 1138300138 | ARIZON DVAID | MONTOYA SALAZAR | 01 |
| 1015311148 | TEHIFER | MONTOYA SALAZAR | 01 |
| IDENTIFICACION | MOYIBKE | APERTIDO | 5787E |

КЕРАКЛИДО АГ 002 ЮЗКАДО 2 ЕВАИИТА ОРГАНИДАД

0933
SECCIONIA
10/07/2012
FECHA КЕРАКЛО

GRUPO 01
Escri: 10/07/2012
RESULTOS

Página 1

ACTA INDIVIDUAL DE КЕРАКЛО

OFICINA JUDICIAL DE MEDICINA
DIRECCION SECCION DE КЕРАКЛО JUDICIAL DE MADRID-CHOCO

ACTA--INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 20/Ago/2015

GRUPO 07 EJECUTIVOS

2015/1083

SECUENCIA
7537

FECHA REPARTO
20/Ago/2015

REPARTIDO AL 004 JUZGADO 4 FAMILIA ORALIDAD

| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
|----------------|--------------|-----------------|-------|
| SD251466 | YEISON DAVID | MONTOYA SALAZAR | 01 |
| SD251468 | JENIFER | MONTOYA SALAZAR | 01 |
| SD251469 | CARLOS MARIO | MONTOYA HENAO | 02 |

20/08/2015:

OBSERVACIONES: RTE JUZGADO QUINTO FAMILIA ORAL MEDELLIN. RDO
2015-926

MEDOFJUD50
ofjudicial

FUNCIONARIO DE REPARTO

D/ 24-08/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

2012/1089

Fecha: 20/Agosto/2012
GRUPO 07
EJECUTIVOS

SECUENCIA 1237
FECHA REPARTO 20/Agosto/2012

REPARTIDO AL 004 JUZGADO 4 FAMILIA ORALIDAD

| IDENTIFICACION | NOMBRE | APPELLIDO | PARTE |
|----------------|--------------|-----------------|-------|
| 82521409 | CARLOS MARIO | MONTOYA HENAO | 03 |
| 82521408 | JENNIFER | MONTOYA SALAZAR | 01 |
| 82521406 | YRISON DAVID | MONTOYA SALAZAR | 01 |

27 NOV 2015

OBSERVACIONES: 20/08/2012

RTE JUZGADO QUINTO FAMILIA ORAL ADELLIN. RDO. 2012-928

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

Señores:

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTES: **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** C.C. 1.128.396.138 y **JENIFER MONTOYA SALAZAR** C.C. 1.017.231.148
DEMANDADO: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** C.C. 71050750

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.636.764 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 147.313 del C. S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me ha otorgado por **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.396.138 y **JENIFER MONTOYA SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.231.148, con todo respeto me permito presentar demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS contra **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71050750, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y **JENIFER MONTOYA SALAZAR** son hijos de: **GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO** y **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** de conformidad con los registros Civiles de Nacimiento que se adjunta a la presente.

SEGUNDO: Mediante audiencia de conciliación del 27 de septiembre 1995, la Comisaria de Centro zonal No 1 del ICBF Medellín, el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** se obligó a pagar como cuota alimentaria en favor de sus hijos **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** y **JENIFER MONTOYA SALAZAR**, la suma de \$60.000 mensuales para el sostenimiento de sus hijos a partir de la fecha de celebración de la audiencia. La presente cuota se incrementará anualmente de acuerdo al porcentaje que aumente el salario mínimo legal. Esta cuota se consignaría en una cuenta de la madre de los entonces menores **GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO** en el Banco Caja Social.

TERCERO: El anterior acuerdo fue ratificado en acta de conciliación del 9 de junio de 2005 del juzgado cuarto de familia de Medellín, dentro del proceso radicado 295 de 2005, acta que presta merito ejecutivo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

1. The first part of the report describes the synthesis of the compound in question. The starting materials were of high purity and the reaction conditions were carefully controlled. The product was purified by column chromatography and its identity was confirmed by mass spectrometry and NMR spectroscopy.

2. The second part of the report discusses the physical and chemical properties of the compound. It is a colorless solid with a melting point of approximately 150°C. It is soluble in common organic solvents and exhibits characteristic absorption bands in the IR spectrum.

3. The third part of the report details the results of the biological assays. The compound was found to exhibit significant activity against the tested microorganisms. The minimum inhibitory concentration (MIC) was determined to be in the range of 1-10 µg/ml. Further studies are required to elucidate the mechanism of action and to evaluate the compound's potential as a therapeutic agent.

4. In conclusion, the synthesis and characterization of the compound have been successfully completed. The results of the biological assays suggest that the compound may have potential as a novel antimicrobial agent. Further research is warranted to explore its pharmacological profile and to optimize its structure for improved efficacy and safety.

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

CUARTO: Pese a los múltiples requerimientos de la señora **GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO** y de sus hijos **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** y **JENIFER MONTOYA SALAZAR**, el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, no ha cumplido plenamente con su obligación a la cuota alimentaria, ni la ha consignado como indica el acta.

QUINTO: De conformidad con lo anterior el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda por concepto de cuotas alimentarias, intereses e incrementos anuales, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el 19 de marzo de 2015, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.680.931,87)** discriminadas mes a mes como a continuación se detalla:

| FECHA | VR CUOTA | TASA INTERES | VR CAPITAL | SALDO CAPITAL | VALOR INTERES MENSUAL | SALDO INTERES | ABONOS | SALDO CAPITAL + INTERES MENOS ABONO |
|--------|----------|--------------|------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------|-------------------------------------|
| oct-95 | 60.000 | 0,5000% | 60.000,00 | 60.000,00 | 300,00 | 300,00 | 0,00 | 60.300,00 |
| nov-95 | 60.000 | 0,5000% | 60.000,00 | 120.000,00 | 300,00 | 600,00 | 0,00 | 120.600,00 |
| dic-95 | 60.000 | 0,5000% | 60.000,00 | 180.000,00 | 300,00 | 900,00 | 0,00 | 180.300,00 |
| ene-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 251.700,00 | 358,50 | 1.258,50 | 0,00 | 252.958,50 |
| feb-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 323.400,00 | 358,50 | 1.617,00 | 0,00 | 324.417,00 |
| mar-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 395.100,00 | 358,50 | 1.975,50 | 0,00 | 396.475,50 |
| abr-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 466.800,00 | 358,50 | 2.334,00 | 0,00 | 468.534,00 |
| may-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 538.500,00 | 358,50 | 2.692,50 | 0,00 | 540.592,50 |
| jun-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 610.200,00 | 358,50 | 3.051,00 | 0,00 | 612.651,00 |
| jul-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 681.900,00 | 358,50 | 3.409,50 | 0,00 | 684.709,50 |
| ago-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 753.600,00 | 358,50 | 3.768,00 | 0,00 | 756.768,00 |
| sep-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 825.300,00 | 358,50 | 4.126,50 | 0,00 | 828.826,50 |
| oct-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 897.000,00 | 358,50 | 4.485,00 | 0,00 | 900.885,00 |
| nov-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 968.700,00 | 358,50 | 4.843,50 | 0,00 | 972.943,50 |
| dic-96 | 71.700 | 0,5000% | 71.700,00 | 1.040.400,00 | 358,50 | 5.202,00 | 0,00 | 1.045.002,00 |
| ene-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.127.171,00 | 433,86 | 5.635,86 | 0,00 | 1.132.206,86 |
| feb-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.213.942,00 | 433,86 | 6.069,71 | 0,00 | 1.219.411,71 |
| mar-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.300.713,00 | 433,86 | 6.503,57 | 0,00 | 1.306.616,57 |
| abr-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.387.484,00 | 433,86 | 6.937,42 | 0,00 | 1.393.821,42 |
| may-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.474.255,00 | 433,86 | 7.371,28 | 0,00 | 1.481.026,28 |
| jun-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.561.026,00 | 433,86 | 7.805,13 | 0,00 | 1.568.231,13 |
| jul-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.647.797,00 | 433,86 | 8.238,99 | 0,00 | 1.655.435,99 |
| ago-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.734.568,00 | 433,86 | 8.672,84 | 0,00 | 1.742.640,84 |
| sep-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.821.339,00 | 433,86 | 9.106,70 | 0,00 | 1.829.845,70 |
| oct-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.908.110,00 | 433,86 | 9.540,55 | 0,00 | 1.917.050,55 |
| nov-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 1.994.881,00 | 433,86 | 9.974,41 | 0,00 | 2.004.255,41 |
| dic-97 | 86.771 | 0,5000% | 86.771,00 | 2.081.652,00 | 433,86 | 10.408,26 | 0,00 | 2.091.460,26 |
| ene-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 2.184.475,64 | 514,12 | 10.922,38 | 0,00 | 2.194.798,01 |
| feb-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.824,00 | 2.287.299,64 | 514,12 | 11.436,50 | 0,00 | 2.298.136,13 |
| mar-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 2.390.123,27 | 514,12 | 11.950,62 | 0,00 | 2.401.473,89 |
| abr-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.824,00 | 2.492.947,27 | 514,12 | 12.464,74 | 0,00 | 2.504.812,01 |
| may-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 2.595.770,91 | 514,12 | 12.978,85 | 0,00 | 2.608.149,76 |
| jun-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.824,00 | 2.698.594,91 | 514,12 | 13.492,97 | 0,00 | 2.711.487,88 |
| jul-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 2.801.418,54 | 514,12 | 14.007,09 | 0,00 | 2.814.825,63 |
| ago-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.824,00 | 2.904.242,54 | 514,12 | 14.521,21 | 50.000,00 | 2.868.163,75 |
| sep-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 3.007.066,18 | 514,12 | 15.035,33 | 0,00 | 3.021.501,51 |
| oct-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.824,00 | 3.109.890,18 | 514,12 | 15.549,45 | 0,00 | 3.124.839,63 |
| nov-98 | 102.824 | 0,5000% | 102.823,64 | 3.212.713,81 | 514,12 | 16.063,57 | 90.000,00 | 3.138.177,38 |

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

| | | | | | | | | |
|--------|---------|---------|------------|---------------|----------|-----------|------------|---------------|
| mar-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.314.195,93 | 902,98 | 10.245,63 | 0,00 | 11.324.441,56 |
| abr-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.494.791,83 | 902,98 | 11.148,61 | 0,00 | 11.505.940,54 |
| may-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.517.439,52 | 902,98 | 12.051,59 | 170.000,00 | 11.359.491,11 |
| jun-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.540.990,09 | 902,98 | 12.954,57 | 170.000,00 | 11.383.844,66 |
| jul-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.565.443,64 | 902,98 | 13.857,55 | 170.000,00 | 11.409.301,19 |
| ago-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.590.800,17 | 902,98 | 14.760,53 | 170.000,00 | 11.435.560,70 |
| sep-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.617.059,68 | 902,98 | 15.663,51 | 170.000,00 | 11.462.723,19 |
| oct-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.644.222,17 | 902,98 | 16.566,49 | 170.000,00 | 11.490.788,66 |
| nov-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.672.287,64 | 902,98 | 17.469,47 | 170.000,00 | 11.519.757,11 |
| dic-04 | 180.596 | 0,5000% | 180.596,00 | 11.507.046,09 | 902,98 | 18.372,45 | 364.210,00 | 11.161.208,54 |
| ene-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,10 | 11.537.823,85 | 962,22 | 19.334,86 | 181.000,00 | 11.376.158,51 |
| feb-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.569.563,73 | 962,22 | 20.296,88 | 181.000,00 | 11.408.860,61 |
| mar-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.802.265,82 | 962,22 | 21.259,09 | 181.000,00 | 11.442.524,92 |
| abr-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.635.930,13 | 962,22 | 22.221,31 | 181.000,00 | 11.477.151,44 |
| may-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.670.558,66 | 962,22 | 23.183,52 | 181.000,00 | 11.512.740,18 |
| jun-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.525.145,40 | 962,22 | 24.145,74 | 362.000,00 | 11.187.291,14 |
| jul-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.561.696,35 | 962,22 | 25.107,95 | 181.000,00 | 11.405.804,31 |
| ago-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.599.208,52 | 962,22 | 26.070,17 | 181.000,00 | 11.444.279,69 |
| sep-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.637.684,91 | 962,22 | 27.032,38 | 181.000,00 | 11.483.717,29 |
| oct-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.677.122,51 | 962,22 | 27.994,60 | 181.000,00 | 11.524.117,11 |
| nov-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.717.522,32 | 962,22 | 28.956,81 | 181.000,00 | 11.565.479,14 |
| dic-05 | 192.443 | 0,5000% | 192.443,00 | 11.577.884,35 | 962,22 | 29.919,03 | 362.000,00 | 11.245.803,38 |
| ene-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.817,79 | 11.621.650,26 | 1.029,09 | 30.948,12 | 193.000,00 | 11.459.598,38 |
| feb-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.666.445,47 | 1.029,09 | 31.977,21 | 193.000,00 | 11.505.422,68 |
| mar-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.712.269,77 | 1.029,09 | 33.006,30 | 193.000,00 | 11.552.276,06 |
| abr-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.759.123,15 | 1.029,09 | 34.035,39 | 193.000,00 | 11.600.158,54 |
| may-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.807.005,63 | 1.029,09 | 35.064,48 | 193.000,00 | 11.649.070,11 |
| jun-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.855.917,20 | 1.029,09 | 36.093,57 | 193.000,00 | 11.699.010,77 |
| jul-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.712.857,86 | 1.029,09 | 37.122,66 | 386.000,00 | 11.363.980,52 |
| ago-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.763.827,61 | 1.029,09 | 38.151,75 | 193.000,00 | 11.608.979,36 |
| sep-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.815.826,45 | 1.029,09 | 39.180,84 | 193.000,00 | 11.662.007,29 |
| oct-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.868.854,38 | 1.029,09 | 40.209,93 | 193.000,00 | 11.716.064,30 |
| nov-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 12.074.672,38 | 1.029,09 | 41.239,02 | 193.000,00 | 11.922.911,39 |
| dic-06 | 205.818 | 0,5000% | 205.818,00 | 11.936.758,48 | 1.029,09 | 42.268,11 | 386.000,00 | 11.593.028,59 |
| ene-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.784,53 | 12.155.543,02 | 1.093,92 | 43.362,03 | 205.000,00 | 11.993.905,05 |
| feb-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.374.328,02 | 1.093,93 | 44.455,96 | 205.000,00 | 12.213.783,98 |
| mar-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.593.113,02 | 1.093,93 | 45.549,88 | 205.000,00 | 12.433.662,90 |
| abr-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.811.898,02 | 1.093,93 | 46.643,81 | 205.000,00 | 12.653.541,83 |
| may-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 13.030.683,02 | 1.093,93 | 47.737,73 | 205.000,00 | 12.873.420,75 |
| jun-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.811.898,02 | 1.093,93 | 48.831,66 | 307.000,00 | 12.553.729,68 |
| jul-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.772.514,68 | 1.093,93 | 49.925,58 | 205.000,00 | 12.617.440,26 |
| ago-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 12.991.299,68 | 1.093,93 | 51.019,51 | 205.000,00 | 12.837.319,18 |
| sep-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 13.210.084,68 | 1.093,93 | 52.113,43 | 205.000,00 | 13.057.198,11 |
| oct-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 13.428.869,68 | 1.093,93 | 53.207,36 | 205.000,00 | 13.277.077,03 |
| nov-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 13.647.654,68 | 1.093,93 | 54.301,28 | 205.000,00 | 13.496.955,96 |
| dic-07 | 218.785 | 0,5000% | 218.785,00 | 13.866.439,68 | 1.093,93 | 55.395,21 | 307.000,00 | 13.614.834,88 |
| ene-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,12 | 13.847.644,00 | 1.164,05 | 56.559,25 | 217.000,00 | 13.687.203,25 |
| feb-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 14.080.453,00 | 1.164,05 | 57.723,30 | 217.000,00 | 13.921.176,30 |
| mar-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 14.313.262,00 | 1.164,05 | 58.887,34 | 217.000,00 | 14.155.149,34 |
| abr-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 14.546.071,00 | 1.164,05 | 60.051,39 | 217.000,00 | 14.389.122,39 |
| may-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 14.778.880,00 | 1.164,05 | 61.215,43 | 217.000,00 | 14.623.095,43 |
| jun-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 15.011.689,00 | 1.164,05 | 62.379,48 | 326.000,00 | 14.749.068,48 |
| jul-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 14.981.877,48 | 1.164,05 | 63.543,52 | 217.000,00 | 14.828.421,00 |
| ago-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 15.214.686,48 | 1.164,05 | 64.707,57 | 217.000,00 | 15.062.394,04 |
| sep-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 15.447.495,48 | 1.164,05 | 65.871,61 | 217.000,00 | 15.296.367,09 |
| oct-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 15.680.304,48 | 1.164,05 | 67.035,66 | 217.000,00 | 15.530.340,13 |
| nov-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 15.913.113,48 | 1.164,05 | 68.199,70 | 217.000,00 | 15.764.313,18 |
| dic-08 | 232.809 | 0,5000% | 232.809,00 | 16.145.922,48 | 1.164,05 | 69.363,75 | 320.000,00 | 15.895.286,22 |
| ene-09 | 250.665 | 0,5000% | 250.665,45 | 16.396.587,93 | 1.253,33 | 70.617,07 | 232.000,00 | 16.235.205,00 |
| feb-09 | 250.665 | 0,5000% | 250.665,00 | 16.647.252,93 | 1.253,33 | 71.870,40 | 230.000,00 | 16.489.123,33 |
| mar-09 | 250.665 | 0,5000% | 250.665,00 | 16.897.917,93 | 1.253,33 | 73.123,72 | 230.000,00 | 16.741.041,65 |
| abr-09 | 250.665 | 0,5000% | 250.665,00 | 17.148.582,93 | 1.253,33 | 74.377,05 | 230.000,00 | 16.992.959,98 |
| may-09 | 250.665 | 0,5000% | 250.665,00 | 17.399.247,93 | 1.253,33 | 75.630,37 | 230.000,00 | 17.244.878,30 |



MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

| | | | | | | | | |
|--------|---------|---------|------------|---------------|----------|-------------------------|------|-------------------------|
| sep-14 | 310.722 | 0,5000% | 310.722,00 | 35.308.357,79 | 1.553,81 | 165.175,92 | 0,00 | 35.473.533,71 |
| oct-14 | 310.722 | 0,5000% | 310.722,00 | 35.619.079,79 | 1.553,81 | 166.729,53 | 0,00 | 35.785.809,32 |
| nov-14 | 310.722 | 0,5000% | 310.722,00 | 35.929.801,79 | 1.553,81 | 168.283,14 | 0,00 | 36.098.084,93 |
| dic-14 | 310.722 | 0,5000% | 310.722,00 | 36.240.523,79 | 1.553,81 | 169.836,75 | 0,00 | 36.410.360,54 |
| ene-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 36.563.736,79 | 1.616,07 | 171.452,82 | 0,00 | 36.735.189,61 |
| feb-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 36.886.949,79 | 1.616,07 | 173.068,88 | 0,00 | 37.060.018,68 |
| mar-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 37.210.162,79 | 1.616,07 | 171.452,82 | 0,00 | 37.381.815,61 |
| abr-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 37.533.375,79 | 1.616,07 | 173.068,88 | 0,00 | 37.706.444,68 |
| may-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 37.856.588,79 | 1.616,07 | 174.684,95 | 0,00 | 38.031.273,74 |
| jun-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 38.179.801,79 | 1.616,07 | 176.301,01 | 0,00 | 38.356.102,81 |
| jul-15 | 323.213 | 0,5000% | 323.213,00 | 38.503.014,79 | 1.616,07 | 177.917,08 | 0,00 | 38.680.931,87 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | CAPITAL ADEUDADO | | \$ 38.583.014,79 |
| | | | | | | INTERESES | | \$ 177.917,08 |
| | | | | | | TOTAL ADEUDADO | | \$ 38.680.931,87 |

SEXTO: El señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, tiene la capacidad económica para sufragar la cuota alimentaria que se le fijo, pues labora en la empresa TEXTI PLAST identificada con el NIT 800225895-3 y posee inmueble a su nombre el cual se identifica con el matricula inmobiliaria 001-523015 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín.

Con base en los anteriores hechos formulo las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.680.931,87) correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde el 1 de Octubre de 1995 y hasta el 30 de Mayo de 2015, discriminadas así:

SEGUNDA: Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por las cuotas alimentarias que se causen dentro del proceso y hasta que se haga efectiva la obligación.

TERCERA: Se condene al pago de intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, sobre las sumas de dinero adeudadas por el actor en razón de la cuota alimentaria desde que se hizo efectiva la obligación y su pago total.

CUARTA: Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

7

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA

- Copia del Folio del registro Civil de Nacimiento. ✓
- Acta de conciliación que contiene la obligación. ✓

ANEXOS

- Poder para actuar
- Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- Copia de ésta demanda y sus anexos para el traslado al demandado y el archivo del Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: Artículo 411 y siguientes del Código Civil y artículos 435 y siguientes del código de procedimiento civil.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso ejecutivo por alimentos para menor de edad.

Por la naturaleza del asunto y la vecindad de los menores, es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso.

DIRECCIONES

EL DEMANDADO: Calle 28 No. 56B 25, Medellín, teléfono 3768016.

LOS DEMANDANTES: Cra 50 D # 95-87 teléfono: 5047556.

La Suscrita: Carrera 76 NO. 48 a 8, Oficina 201 Medellín, teléfono: 2308188 3108381192.

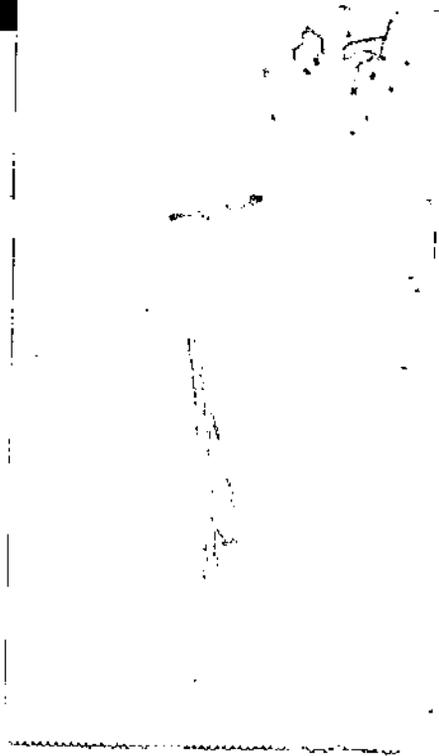
Atentamente,

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764 de Medellín
T. P. 147.313 del C. S. J.

| | |
|---------------------------|-------------|
| OFICINA JUDICIAL MEDELLIN | |
| Presentación a: | |
| Magnolia Agudelo Heno | |
| C.C.T.P. | 16 JUL 2015 |
| Pro. Feysa | |
| Comparecencia: | 147-313 |
| Firma: | 39 |
| Fotos: | X |

Acta Conciliación

10/2



8

Señores
JUZGADO DE FAMILIA DE MEDELLIN (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: Otorgamiento de Poder Especial

YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1128396138, y **JENIFER MONTÓYA SALAZAR**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.231.148, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito, manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **MAGNOLIA AGUDELO HENAO**, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.636.764 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 147.313 del C. S. de la J., para que inicie y lleve a su culminación demanda ejecutiva por alimentos en contra de **CARLOS MARIO MONTÓYA HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.750 de Betulia Antioquia, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín,

La apoderada queda revestida de todas las facultades inherentes al mandato y en especial las de desistir, sustituir, recibir y reasumir este poder y en sí para todas aquellas facultades tendientes a obtener mi beneficio, de tal forma que no se pueda decir en ningún momento que carece de poder.

Atentamente,

Yeison David Montoya Salazar
YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR
C.C. No. 1128 396 138

Jenifer Montoya Salazar
JENIFER MONTÓYA SALAZAR
C.C. 1017231148

Acepto,

Magnolia Agudelo Henao
MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764 de Medellín
T. P. 147.313 del C. S. J.

| | |
|---|--|
| OFICINA JUDICIAL MEDELLIN | |
| Presentado a: | |
| <i>Magnolia Agudelo Henao</i> | |
| 16 JUL 2015 | |
| C.C. No. 43.636.764 | |
| Mra. Personero: <i>[Firma]</i> | |
| Comparecientes: <i>[Firma]</i> | |
| Firma: <i>[Firma]</i> Fotos: <i>[Firma]</i> | |

Henao

**TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Este documento, dirigido a Juzgado
de familia de Medellín
Fue presentado personalmente por Yelson
David Montoya Salazar
Quien se identificó con I. 128.396.138
Y manifestó que es suya la firma que aparece en el
Firme en Constanza X Yelson Montoya
Medellin, 13 JUL 2015



**TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Este documento, dirigido a Juzgado de
familia de Medellín
Fue presentado personalmente por Jenifer
Montoya Salazar
Quien se identificó con I. 077.231.148
Y manifestó que es suya la firma que aparece en el
Firme en Constanza X Jenifer Montoya S.
Medellin, 13 JUL 2015



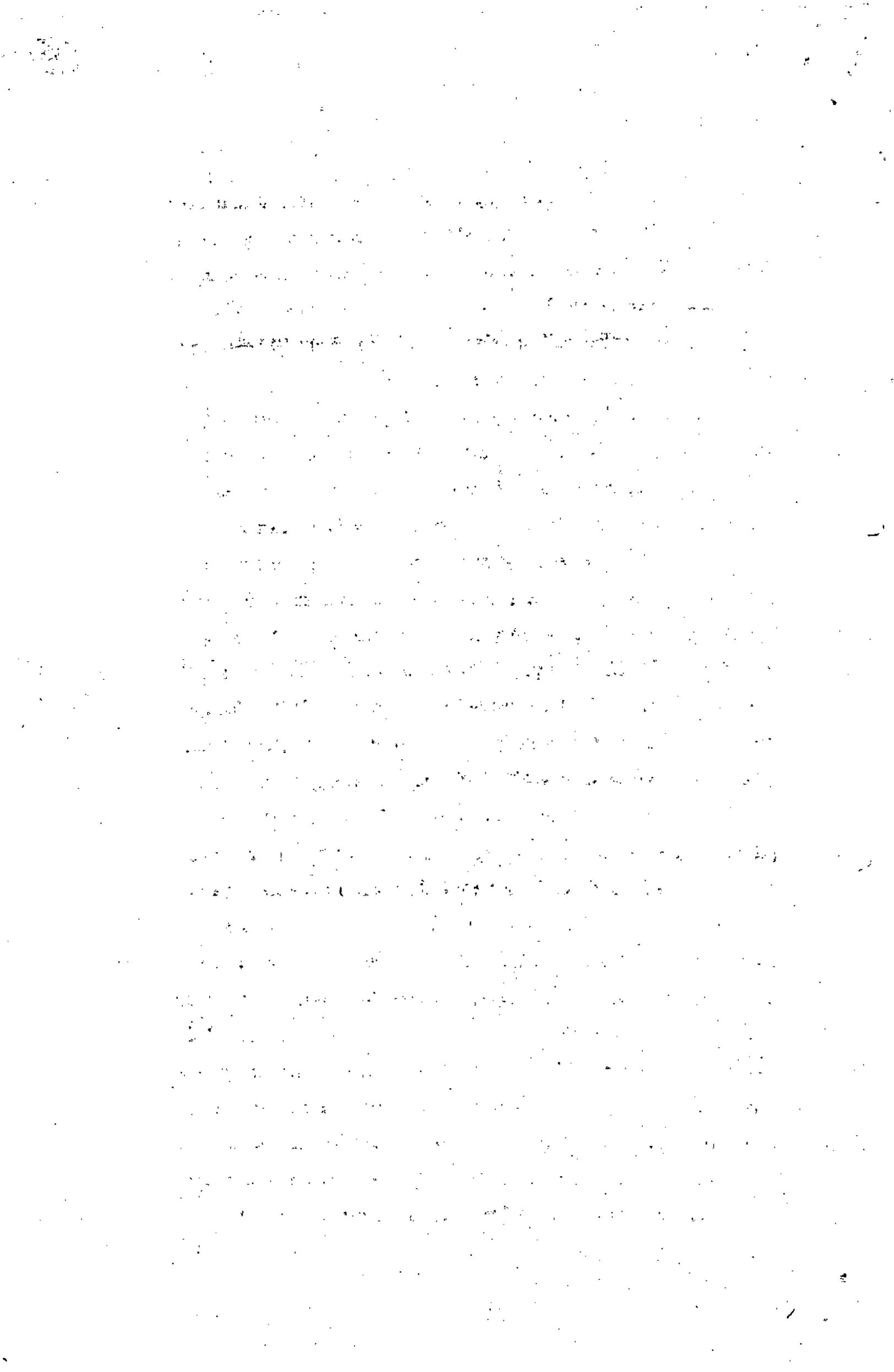


57

9

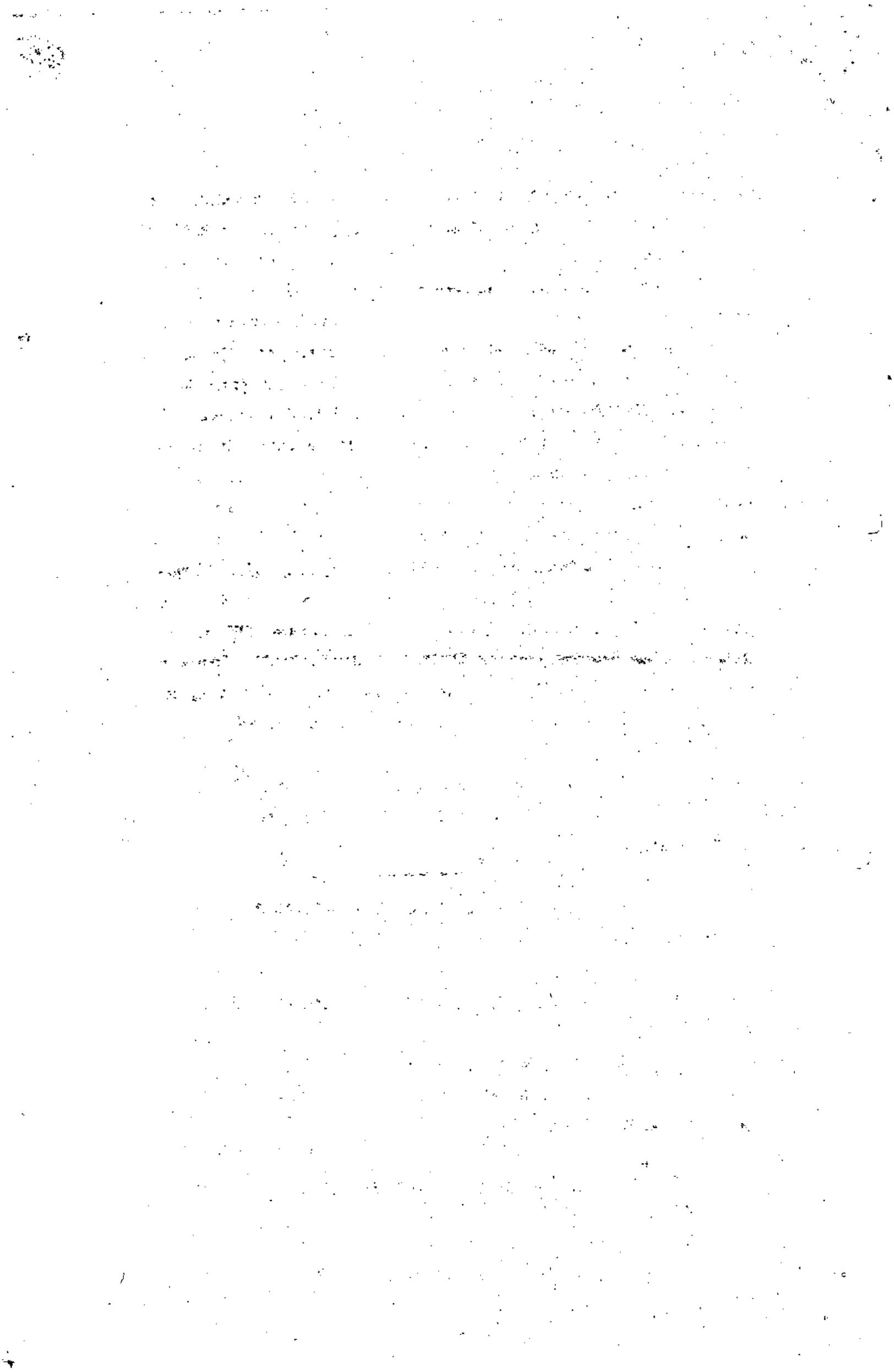
ÁUDIENCIA DE TRAMITE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 430 DEL C.P.C. EN ARMONIA CON EL ARTICULO 439 DE LA MISMA OBRA. SI_X_NO ____ RDO: 295-05

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA. Medellín, junio nueve de dos mil cinco. En la fecha siendo el día y la hora previamente señalada (8:30 A.M.), el Despacho se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 430 en armonía con el 439 del C. de P. Civil, dentro del proceso contentivo de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, quién representa en calidad de madre a los menores Yeison DAVID y JENNIFER MONTOYA SALAZAR. Acto seguido y abierta la misma, se observa que comparecen al despacho los antes anotados, identificados con las cédulas de ciudadanía 24. 366.922 y 71.050.750 de Aguadas (Caldas) y de Betulia (Ant.) respectivamente. Comparecen igualmente la Defensora de Familia adscrita al despacho quién viene representando a los menores y el Dr. RODOLFO BOHÓRQUEZ LOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.296.894 de Medellín, y con T.P. 25.465 del C.S.J. Seguidamente la Suscrita Juez se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho para dar comienzo a la misma, procediendo a instruirlos sobre lo que es objeto la pretensión CONCILIACIÓN. Luego de un largo diálogo entre el Despacho y las Partes, se le concede la palabra al Demandante para que exponga los argumentos tendientes a obtener una revisión de cuota alimentaria que viene aportando en beneficio de sus hijos y este manifiesta lo siguiente : Yo lo que lo que pretendo me de la cuota alimentaria cumplidamente del primero al cinco (1- al 5) de cada mes: que nos entregue los subsidios familiares de mis hijos porque es para





el beneficio de ellos, que no le pague a otras personas con ellos, que los afilie a la E.P.S. porque no están afiliados y que nos participe de las primas y las liquidaciones totales o parciales.- Se le concede la palabra al demandado quien hace al despacho la siguiente manifestación : **Primero** : Yo le propongo a ella que le consigno los primeros diez (10) días o por tardar el día 15, porque los primeros 5 días hay mucha gente en los bancos cobrando su pensión, y yo no puedo perder tanto tiempo en el trabajo. **Segundo** : En cuanto a lo del Seguro ella debe trabajar y que sus hijos tengan derecho a la E.P.S. **Tercero**: En cuanto a las primas que ella está reclamando a favor de nuestros menores hijos, hay constancia en el expediente que se le están dando, que se le están consignando. Seguidamente se le pone de presente a la demandante, el contenido expreso que hace el accionado y al respecto manifestó : Yo estoy de acuerdo entonces que consigne por tardar los primeros 10 días de cada mes, o por tardar el día 15, y que acá el despacho me de la orden para seguir reclamando el subsidio de mis hijos en forma personal ante COMFAMA pero lo de la E.P.S. de mis hijos si es indispensable. Se le ilustra nuevamente al accionado MONTOYA HENAO, sobre la nueva pretensión que hace la señora SALAZAR FRANCO y al respecto adujo : Yo sigo entonces consignando en dicha fecha y siempre lo haré hasta que me corresponda; en cuanto a lo del subsidio de mis hijos YEISON DAVID y JENNIFER MONTOYA SALAZAR, estoy de acuerdo que de acá le orden a Comfama que le sigan entregando el subsidio de mis hijos a la señora GLORIA LILIANA; y en cuanto a la afiliación de la E.P.S. de mis hijos también los afiliaré al I.S.S. y yo hará todas las vueltas necesarias para la afiliación de mis hijos Yeison David y Jennifer Montoya Salazar. Ante el virtual acuerdo de las partes, con la complacencia de la Defensoría de Familia y el Mandatario judicial que viene asistiendo al accionado, se decreta la terminación del presente





proceso previa cancelación de su registro.- En vista del acuerdo al que llegaron las partes, el Despacho lo acepta, y en consecuencia, **RESUELVE**: HOMOLOGAR el acuerdo al que llegaron las partes, consistente en PRIMERO :Yo le propongo a ella que le consigno los primeros diez (10) días o por tardar el día 15.- En cuanto a las primas que ella está reclamando a favor de nuestros menores hijos, hay constancia en el expediente que se le están dando, que se le están consignando. Que acá el despacho le de la orden para seguir reclamando el subsidio de mis hijos en forma personal ante COMFAMA y en cuanto a la afiliación de la E.P.S. de mis hijos también los afiliaré al I.S.S. y yo haré todas las vueltas necesarias para la afiliación de mis hijos Yeison David y Jennifer Montoya Salazar.- SEGUNDO : Para efectos de la afiliación de mis hijos Yeison David y Jennifer Montoya Salazar, a la E.P.S. la empezaré a gestionar este mismo mes.- TERCERO: Ante el virtual acuerdo de las partes, se decreta la terminación del presente proceso previa cancelación de su registro. Librese el oficio respectivo a COMFAMA- CUARTO : Lo anterior no hace tránsito a cosa juzgada. QUINTO: La presente diligencia presta mérito ejecutivo. SEXTO : Se declara terminado el presente proceso. SEPTIMO: Se dispone el archivo del mismo, previa desanotación de su libro radicator. No siendo otro el motivo de esta audiencia, se termina luego de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

LAJUEZ,

[Signature]

LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN

LA DEMANDANTE,

Gloria Liliana Salazar
24.366.972

GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO

LA DEFENSORA,

[Signature]

[Signature]
MARTHA JAEL ARANGO ARANGO

EL DEMANDADO,

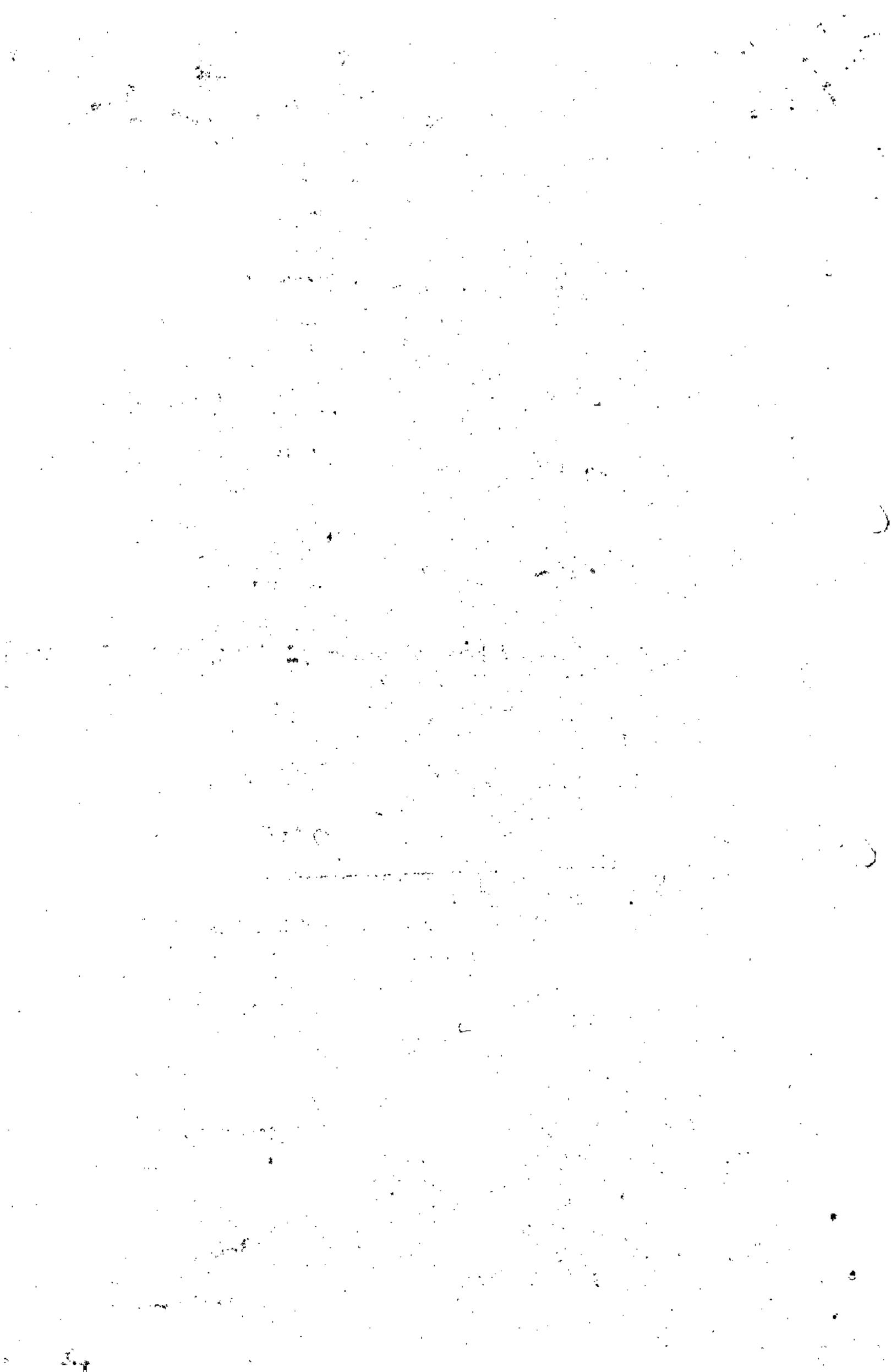
[Signature]
CARLOS MARIO MONTOYA HENAO

EL APODERADO,

[Signature]
RODOLFO BOHORQUEZ LOTERO



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Medellin, de 11 DE AGO de 2009
Lata anterior(es) copia(s) correspondiente(s) al original(es)
del expediente radicado Nº _____
es la primera y presta mérito ejecutivo.
Secretario





Instituto Colombiano Bienestar Familiar
 Regional Antioquia
 ARCHIVO CENTRAL
 3 68

Historia: 24366922/95

AUDIENCIA DE CONCILIACION

DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL NUMERO UNO. MEDELLIN, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)

En la fecha y siendo las 2 de la tarde para dar inicio a la audiencia de conciliación programada para los alimentos de los menores YEISON DAVID y YENIFER MONTOYA SALAZAR y las visitas para el padre de los mismos, se hicieron presentes sus padres, los señores CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, con cédula de ciudadanía 711050.750 de Betulia-Antioquia y GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, con cédula 24.366.922 de Aguadas-Caldas y acordaron lo siguiente:

El padre de los menores consignará en una cuenta que tiene la madre de éstos en la Caja Social de Ahorros, una cuota alimentaria mensual de \$60.000, para el sostenimiento de sus hijos y a partir de la fecha. Esta cuota se aumentará a partir del primero de enero de 1996, en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo legal del país y así sucesivamente cada año subsiguiente. El padre de los menores se compromete también dentro de los 15 días siguientes, a comprar una póliza de salud, para la atención de los menores.

Las partes manifiestan que no es necesario reglamentar visitas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron en señal de aceptación, en presencia del Defensor de Familia y su Secretaria.

El Defensor de Familia:

MARCO ANTONIO RINCON BERMUDEZ

Los conciliantes:

CARLOS MARIO MONTOYA

GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO

La Secretaria:

AMPARO VERA GIRALDO

DEFENSORIA DE FAMILIA CENTRO ZONAL UNO. Medellín, 27 de septiembre de 1995
 Visto el anterior acuerdo a que llegaron las partes, la defensoria imparte su aprobación conforme a lo dispuesto por el Código del Menor artículo 136 inciso 2o., advirtiéndolo a las partes que el mismo presta mérito ejecutivo.

MARCO ANTONIO RINCON BERMUDEZ
 Defensor de Familia

AMPARO VERA GIRALDO
 Secretaria



12
13/1

51010

Historia 24.366.922/95

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

DEFENSORIA DE FAMILIA. CENTRO ZONAL UNO. MEDELLIN, CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL TRES (2003).

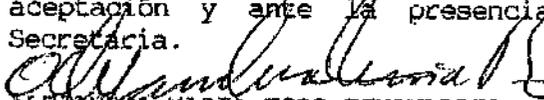
Siendo las 2:30 p.m. fecha y hora previamente fijada por el Despacho comparecen los señores CARLOS MARIO MONTOYA HENAO con C.C.71.050.750 de Betulia (Ant), natural de Betulia (Ant), estado civil casado, ocupación oficios varios, grado de instrucción Bachiller, residente en el Barrio Guayabal, teléfono no tengo y la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO con C.C.24.366.922 de Aguadas (Caldas), natural de Aguadas (Caldas), estado civil soltera, grado de instrucción Bachiller, ocupación desempleada, residente en el Barrio Aranjuez, Car.50D No.95-87, teléfono 2588024, en calidad de progenitores de los menores YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR, nacido el 20 de Agosto de 1989 en Medellín, Registrado en la Notaria Catorce del Circulo de Medellín y YENIFER MONTOYA SALAZAR, nacida el 21 de Mayo de 1995 en Medellín Registrada en la Notaria 19 del Circulo de Medellín. Ante la Defensora de Familia y la suscrita Secretaria el Despacho se constituye en audiencia pública con el objeto de Revisar la Cuota Alimentaria a favor de los menores mencionados cuota que se fijó en audiencia de conciliación celebrada en este mismo Despacho el 27 de Septiembre de 1995. Seguidamente se les instruye sobre los mecanismos de la audiencia de conciliación y se les hace énfasis sobre los derechos y obligaciones que tienen los padres para con sus hijos y así mismo sobre la consistencia de la Revisión de la Cuota Alimentaria. La Defensora de Familia propone como fórmula de arreglo inicial de que el padre señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO continúe dando la suma de \$158.000 mensuales, más el 50% de los gastos de estudio que sufrague uno de los menores. A continuación se le concede la palabra a cada una de las partes:

El señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO manifiesta no estoy de acuerdo con la propuesta de la Defensora de Familia, sólo ofrezco dar la misma cuota que estoy dando actualmente de \$158.000 mensuales más la sudadera y camiseta, no tengo con que más darle, porque yo tengo otros dos hijos más.

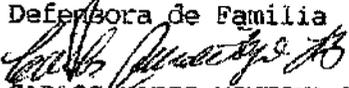
La señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO manifiesta no estoy de acuerdo ni con la propuesta que hace la Defensoría de Familia ni tampoco con el ofrecimiento que hace el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO.

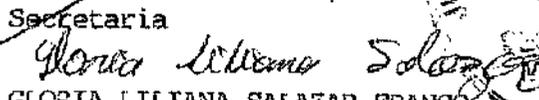
La Defensora de Familia los insta nuevamente a conciliar sin embargo las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto se declara FRACASADA Y AGOTADA LA ETAPA DE CONCILIACION dando cumplimiento al Decreto 640/01.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron en señal de aceptación y ante la presencia del Defensor de Familia y su Secretaria.


ALEJANDRA MARIA TORO ECHAVARRIA
Defensora de Familia


ALBA MERY ZULUAGA ARTEAGA
Secretaria


CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
Conciliante

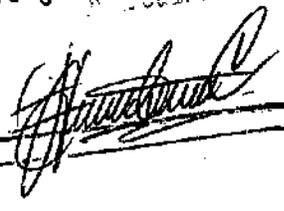

GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO
Conciliante

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Medellin (Ant) 3 de Julio 2014

La(s) presente(s) copia(s) es auténtica
y tomada de su original, la cual el secretario
tuvo a la vista

Secretario



| | | | | |
|----------------------------------|----------|------------|----------|-----------|
| ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES | ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04 |
| | MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 |
| | SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de Notariado y Registro
14465776

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

| | |
|----------------|----------------|
| 1 Parte básica | 2 Parte compl. |
| 890820 | 53086 |

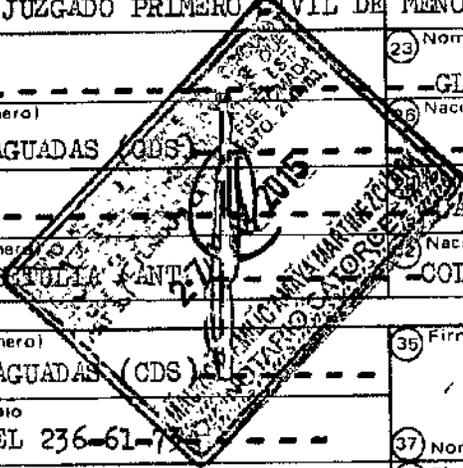
| | | | |
|------------------------|--|---|------------------|
| OFICINA REGISTRO CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CATORCE | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría MEDELLIN ANTIOQUIA | 5 Código 9783 |
|------------------------|--|---|------------------|

SECCION GENERAL

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------|--|---|
| INSCRITO | 6 Primer apellido MONTOYA | 7 Segundo apellido SALAZAR | 8 Nombres YEISON DAVID |
| SEXO | 9 Masculino o Femenino MASCULINO | 10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> | FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 20 12 Mes AGOSTO 13 Año 1.989 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | 14 País COLOMBIA | 15 Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA | 16 Municipio MEDELLIN |

SECCION ESPECIFICA

| | | |
|----------------------|---|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO | 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LEON XIII | 18 Hora -2.45AM |
| | 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) OFICIO No. 1713 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENORES | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento JUEZ DORIS ARENAS DE M. |
| MADRE | 22 Apellidos (de soltera) SALAZAR FRANCO | 23 Nombres GLORIA LILIANA |
| | 25 Identificación (clase y número) CC# 24.366.922 AGUADAS (CDS) | 24 Edad actual -21- |
| | 26 Nacionalidad COLOMBIANA | 27 Profesión u oficio -HOGAR- |
| PADRE | 28 Apellidos MONTOYA HENAO | 29 Nombres CARLOS MARIO |
| | 31 Identificación (clase y número) CC# 71.050.750 BUITOLA (ANTIOQUIA) | 30 Edad actual -25- |
| | 32 Nacionalidad COLOMBIANA | 33 Profesión u oficio -ADMINISTRADOR- |



| | | |
|----------------------|--|--|
| DENUNCIANTE | 34 Identificación (clase y número) CC# 24.366.922 AGUADAS (CDS) | 35 Firma (autógrafa) <i>Gloria Liliana Salazar Franco</i> |
| | 36 Dirección postal y municipio CRA 500#92-71 TEL 236-61-71 | 37 Nombre: GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO |
| TESTIGO | 38 Identificación (clase y número) | 39 Firma (autógrafa) |
| | 40 Domicilio (Municipio) | 41 Nombre: |
| TESTIGO | 42 Identificación (clase y número) | 43 Firma (autógrafa) |
| | 44 Domicilio (Municipio) | 45 Nombre: |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN | FECHA EN QUE SE DA ENTA ESTE REGISTRO 13 OCTUBRE 1.989 | Luz Elvira Posada de Upegui Notaria Catorce - Encargada |

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL No. 14465479 SEPTIEMBRE 1/89 POR RECONOCIMIENTO HECHO POR EL SEÑOR CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CON CEDULA No. 71.050.750 BETULIA (ANT.), SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENORES OCTUBRE 10 DE 1.989, OFICIO No. 1713. LIBRO DE VARIOS TOMO 3 FOLIO 78 OCTUBRE 13/1.989

Luz Elvira Posada de Upegui
Notaria Catorce - Encargada
Medellin

NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN

Esta copia corresponde fielmente al original del folio

14465476 de Registro Civil de Nacimiento, que

sepose en esta Notaria. Se expide para demostrar parentesco

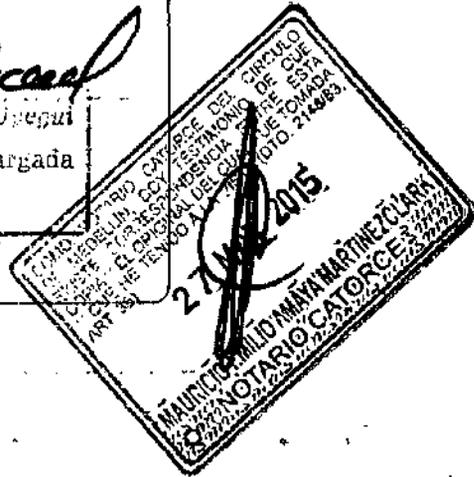
solicitud de Magnolia Anabela Henao

y se destina para Tramite Regular

Firma del Solicitante Magnolia A

Documento No. 43636764

Medellin 27 MAY 2015



matrimonial
VALIDO
43.522
reconocimiento

EN... MA... SEPT...
ACCESO...

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

| | |
|--------------------|------------------------|
| IDENTIFICACION No. | |
| 1 Parte básica | 2 Parte complementaria |
| 21.05.95 | |

22855584

| | | |
|---|---|------------------|
| 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado, etc.) NOTARIA DIECINUEVE. | 4 Municipio y Departamento MEDELLIN. | 5 Código C014 |
|---|---|------------------|

SECCION GENERAL

| | | | | |
|-------------------------------------|--|---------------------------|-----------------|-----------------|
| 6 Primer apellido MONTROYA. | 7 Segundo apellido SALAZAR. | 8 Nombres JENIFER. | | |
| 9 Masculino o Femenino FEMENINO. | 10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino | 11 Día 21 | 12 Mes MAYO. | 13 Año 1.995 |
| 14 País COLOMBIA. | 15 Departamento ANTIOQUIA. | 16 Municipio MEDELLIN. | | |

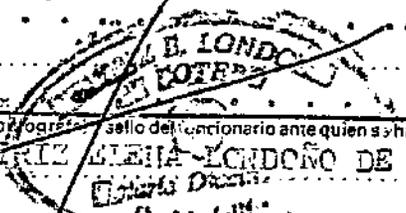
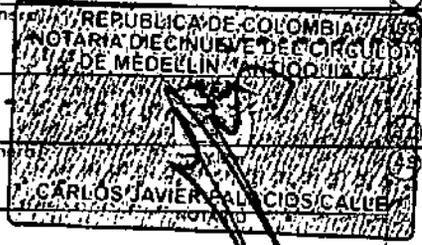
SECCION ESPECIFICA

| | | |
|--|---|---|
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento. UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN. | 18 Hora 4:25 am | |
| 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO. | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento GUIDO GARCIA TELIEZ. | 21 No. licencia 5353 |
| 22 Apellidos (de soltera) SALAZAR FRANCO. | 23 Nombres GLORIA LILIANA. | 24 Edad al momento del parto 26 |
| 25 Identificación (clase y número) C.C # 24.356.922 AGUADAS/CDS. | 26 Nacionalidad COLOMBIANA. | 27 Profesión u oficio CONFECIONISTA. |
| 28 Apellido MONTROYA HENAO. | 29 Nombres CARLOS MARIO. | 30 Edad al momento del nacimiento 31.. |
| 31 Identificación (clase y número) C.C # 71.050.750 BETULIA/ANT. | 32 Nacionalidad COLOMBIANO. | 33 Profesión u oficio COMERCIANTE. |

| | |
|---|--|
| 34 Identificación (clase y número) C.C # 24.356.922 AGUADAS/CDS. | 35 Firma (autógrafa) <i>Gloria Liliana Salazar F.</i> |
| 36 Dirección postal: Cra 50D # 95-87 TEL: 2583024 | 37 Nombre: GLORIA LILIANA SALAZAR F. |

| | |
|--|----------------------|
| 38 Identificación (clase y número) REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE DE CIRCUITO DE MEDELLIN | 39 Firma (autógrafa) |
| 40 Domicilio (Municipio) | Nombre: |
| 41 Identificación (clase y número) CARLOS JAVIER BALCIS/CAJUE | 42 Firma (autógrafa) |
| 43 Domicilio (Municipio) | Nombre: |

| | | |
|--|-----------------------|--|
| (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | | 46 Nombre: BENIGNO LONDOÑO DE S. |
| 47 Día 19 | 48 Mes SEPTIEMBRE. | 49 Año 1.995 |
| 50 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro | | 51 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro |



✓

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1963 reconozco a la persona a quien se refiere el presente hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Firma del Padre: BEATRIZ LONDOÑO DE B.
 Nombre Completo del Padre: _____
 Dirección Residencia: _____
 Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

Firma de la Madre: María Elena Salazar
 Nombre Completo de la Madre: MARÍA SALAZAR FRANCO
 C.C. No. 24366922
 Dirección Residencia: _____

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____

(61) NOTAS

ESTA FOLIO REEMPLAZA EL FOLIO Nº 22496525 DE LA FECHA 24 MAYO DE 1.995 POR RECONOCIMIENTO POSTERIOR DEL PADRE ANTE EL QUEL. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN MEDIANTE OFICIO Nº 038 DE 24 AGOSTO DE 1.995. 19 SEPTIEMBRE DE 1.995 Libro 20 Folio 227

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Copia tomada del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Se expide para acreditar la autenticidad de la copia solicitada de LA MADRE

 C. de Ciudadanía Nro. 24366922
 Con destino: EFFECTOS CIVILES
 tomada del Folio Nro. _____
 Fecha: _____ Medellín

4 JUN 2015

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO DIECINUEVE DE MEDELLIN



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto catorce de dos mil quince.

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurada por **YEISON DAVID** y **JENIFER MONTOYA SALAZAR** contra **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**.

Tal como se desprende del documento que constituye el **TÍTULO EJECUTIVO** por el cual se demanda obrante a folios 9-11, se origina de la providencia proferida por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ESTA CUIDAD**, el 9-06-2005 y como lo dispone el Art. 152 del Decreto 2737 de 1989: "La demanda ejecutiva por alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite ejecutivo de mínima cuantía en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago".

En consecuencia, como acá no se da esa condición, el Competente para conocer del presente proceso es el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de esta ciudad, y se ordena su remisión a ese Despacho Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

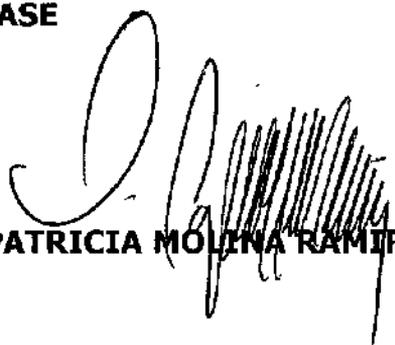
1º. SE RECHAZA la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** instaurada por instaurada por **YEISON DAVID** y **JENIFER MONTOYA SALAZAR** contra **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**.

VIENE AUTO RECHAZA DEMANDA RADICADO 2015-00926

2º. **REMITIR** las presentes diligencias al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de esta ciudad, por Competencia.

3º. **FINALIZAR EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN.**

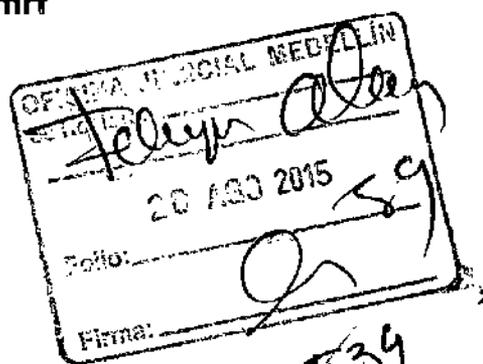
CUMPLASE



OLGA PATRICIA MOLINA RAMIREZ

JUEZ

amrf



F34



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil quince (2015)

Radicado: 2015-1083

Se **INADMITE** la demanda de **EJECUTIVO POR ALIMETOS**, promovida a través de mandatario judicial por YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR, en contra de CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indicará claramente las cuotas alimentarias **adeudadas mes por mes**, con su respectiva fecha de vencimiento y valor, toda vez que lo presentado en la demanda obedece a una liquidación del crédito la cual es improcedente en el estado en el cual se encuentra la demanda, en consecuencia modificara los hechos de la misma.
2. Adecuará la medida cautelar solicitada en el sentido de aclarar al despacho si se trata de salario o de honorarios toda vez que son dos conceptos diferentes.

NOTIFIQUESE

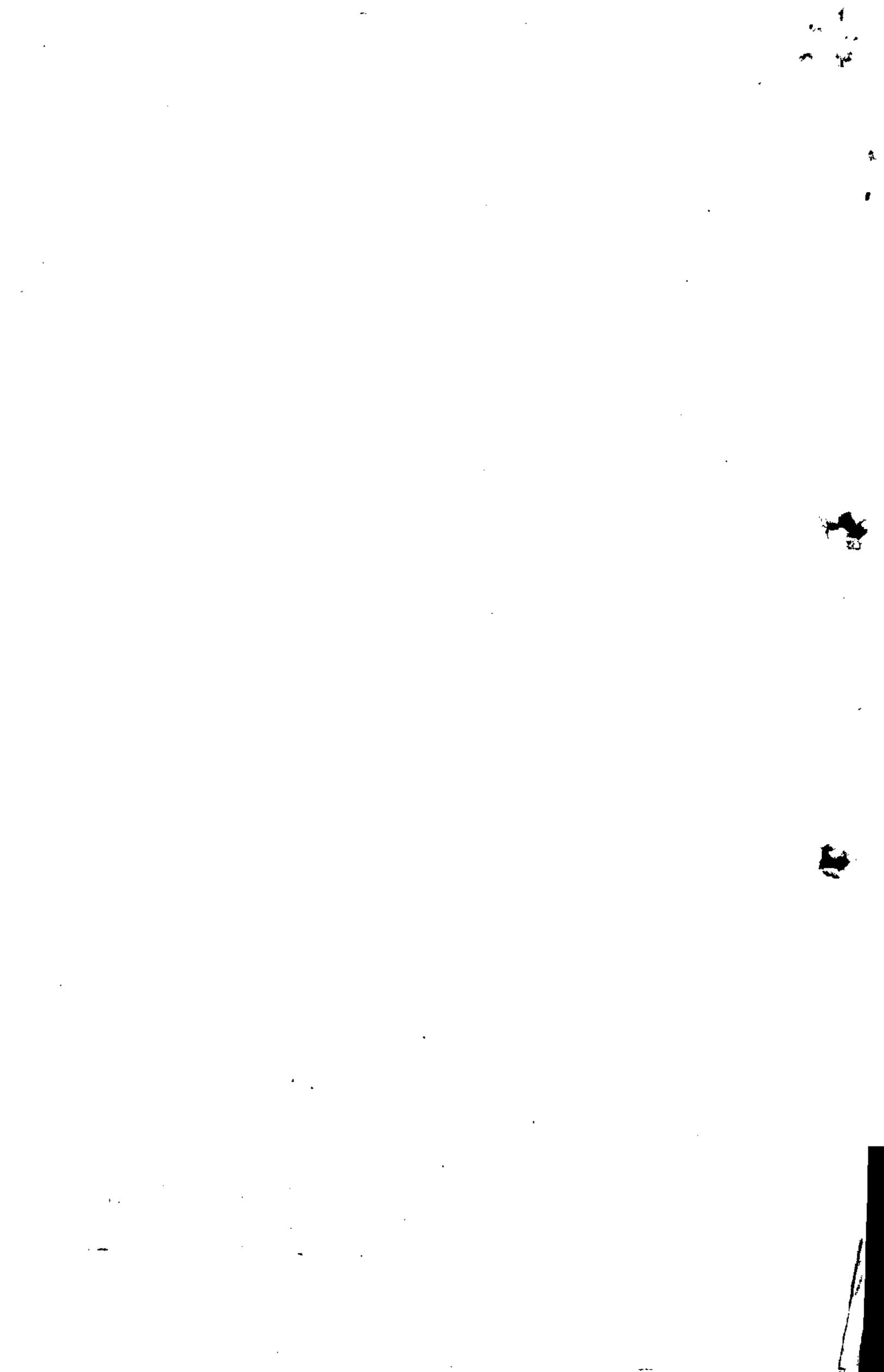
LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 154
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA. 21 SEP 2015
 EL DÍA _____
 A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA
 A LAS 5 P.M.

SECRETARIA



9/29/Sept 2015

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

107 folios
16

Señora:

JUEZA CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTES: YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR
DEMANDADO: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
RADICADO: 2015- 1083
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.636.764 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 147.313 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante por el medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo requerido por el despacho en auto notificado por estados # 154 del 21 de septiembre de 2015.

Según lo requerido por el despacho Me permito adecuar los siguientes hechos y pretensiones de la demanda indicando mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas con su respectiva fecha de vencimiento y valor, para lo cual los hechos modificados quedaran así:

HECHOS

QUINTO: El señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** a pesar de haber realizado algunos abonos que se relacionaran en la etapa respectiva del proceso, actualmente se encuentra en mora en el pago de las cuotas alimentarias, intereses e incrementos anuales, desde el 1 de octubre de 1995.

SEXTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SEPTIMO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCTAVO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

FEBRERO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO PRIMERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO SEGUNDO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO TERCERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO CUARTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO QUINTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO SEXTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO SEPTIMO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO OCTAVO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECIMO NOVENO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VEINTE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO PRIMERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
Y LA JUSTICIA

La Comisión de la Verdad y la Justicia, creada por el Congreso de la República en el año 2002, tiene el honor de presentar este informe sobre los hechos que se produjeron en el territorio colombiano durante el conflicto armado que se desarrolló entre 1984 y 2002. Este informe es el resultado de un proceso de investigación que se inició en el año 2002 y que se prolongó hasta el año 2009. Durante este proceso, la Comisión recibió miles de testimonios de víctimas, familiares de víctimas, miembros de las Fuerzas Armadas y miembros de grupos armados ilegales. Este informe es el resultado de un proceso de investigación que se inició en el año 2002 y que se prolongó hasta el año 2009. Durante este proceso, la Comisión recibió miles de testimonios de víctimas, familiares de víctimas, miembros de las Fuerzas Armadas y miembros de grupos armados ilegales. Este informe es el resultado de un proceso de investigación que se inició en el año 2002 y que se prolongó hasta el año 2009. Durante este proceso, la Comisión recibió miles de testimonios de víctimas, familiares de víctimas, miembros de las Fuerzas Armadas y miembros de grupos armados ilegales.

Este informe es el resultado de un proceso de investigación que se inició en el año 2002 y que se prolongó hasta el año 2009. Durante este proceso, la Comisión recibió miles de testimonios de víctimas, familiares de víctimas, miembros de las Fuerzas Armadas y miembros de grupos armados ilegales.

(2)

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO SEGUNDO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO TERCERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO CUARTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO QUINTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO SEXTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO SEPTIMO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO OCTAVO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

VIGESIMO NOVENO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TREINTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO PRIMERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO SEGUNDO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota



alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO TERCERO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO CUARTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO QUINTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO SEXTO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO SEPTIMO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

TRIGESIMO OCTAVO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

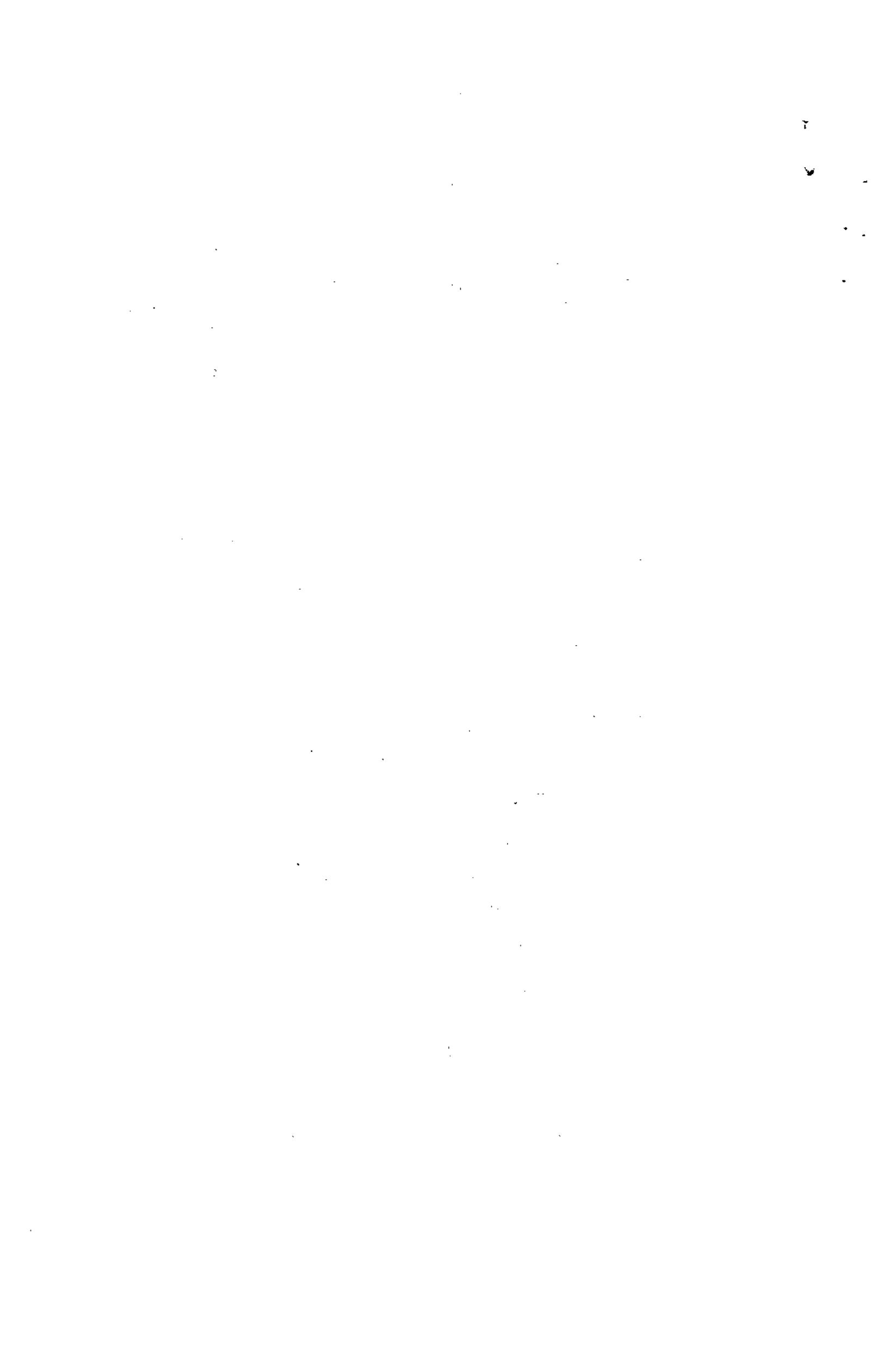
TRIGESIMO NOVENO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria



correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CUARENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

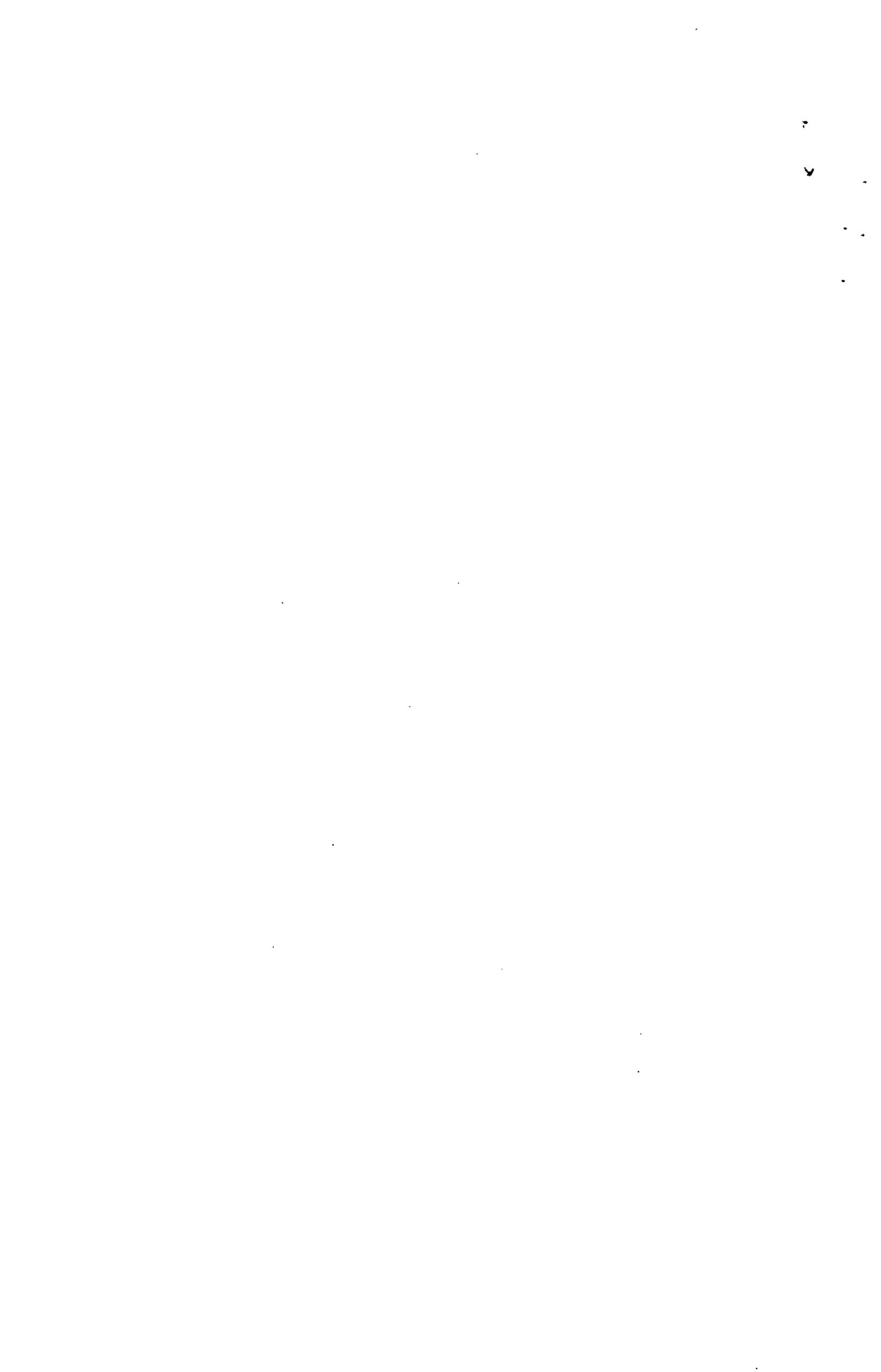
CINCUENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota



alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CINCUENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota

alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SESENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la



cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

SETENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884)

de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

OCHENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la



cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

NOVENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIEN: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria

... the ... of ... and ...

correspondiente al mes de MAYO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DIEZ: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO ONCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DOCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TRECE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CATORCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO QUINCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DIECISEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.596) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2004 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DIECISIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DIECIOCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO DIECINUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



CIENTO VEINTE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTIUNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTIDOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTITRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTICUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTICINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTISEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTISIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTIOCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$192.443) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2005 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO VEINTINUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



CIENTO TREINTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

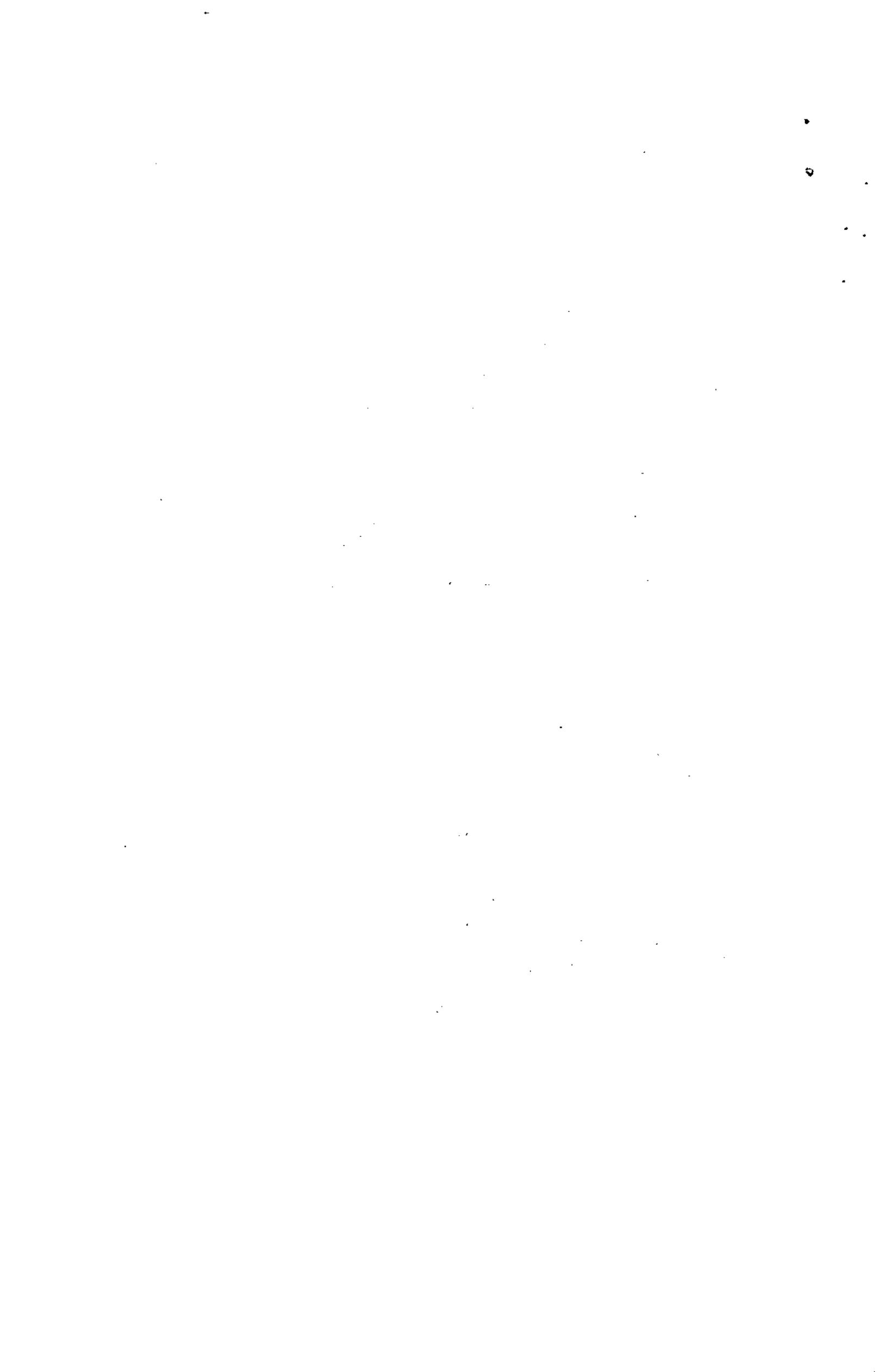
CIENTO TREINTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO TREINTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$205.818) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2006 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

No intereses



CIENTO CUARENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CUARENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$218.785) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2007 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



CIENTO CINCUENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO CINCUENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

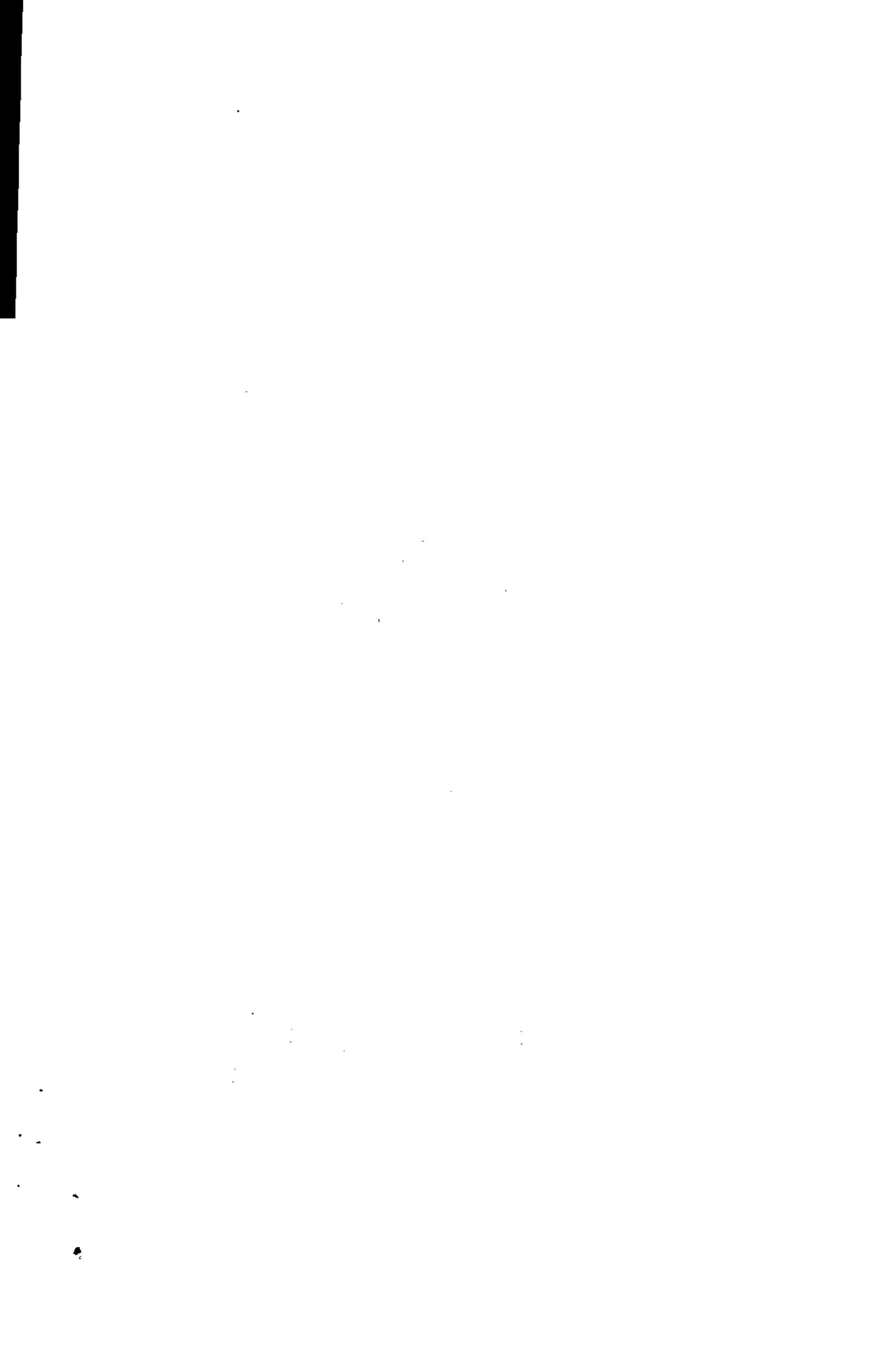
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



CIENTO SESENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$232.809) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2008 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SESENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

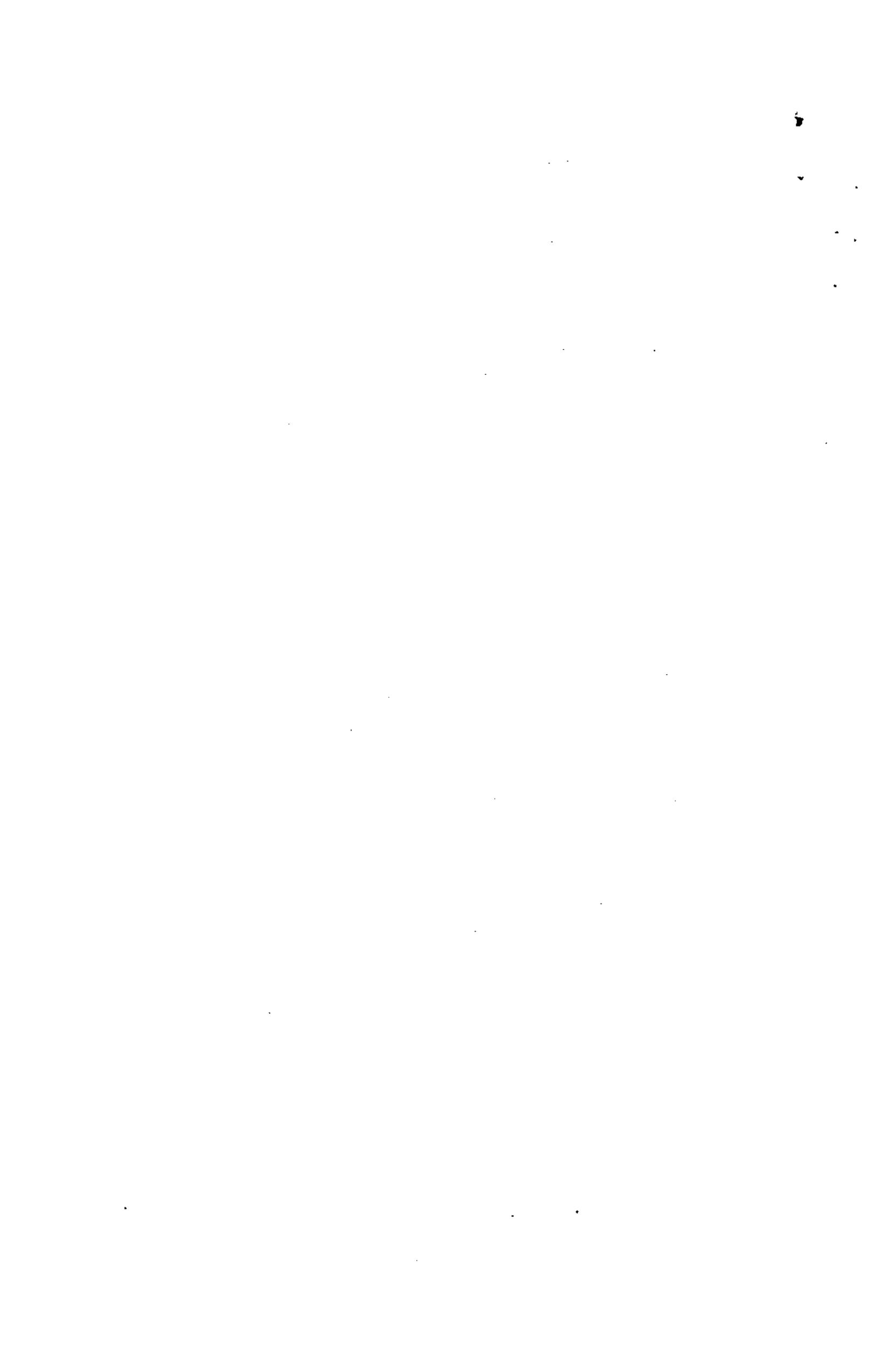
CIENTO SETENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



CIENTO SETENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y SIETE el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO SETENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS

(\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO OCHENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota

alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

CIENTO NOVENTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851)

de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DIEZ: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS ONCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DOCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TRECE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CATORCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS QUINCE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DIECISEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de

la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DIECISIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DIECIOCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS DIECINUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTIUNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTIDOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTITRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTICUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTICINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTISEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DECLARACION DE LA COMISION DE LA VERDAD
Y REPARACION DE DAÑOS

La Comisión de la Verdad y Reparación de Daños, creada por el Congreso de la Nación en el año 2006, tiene el honor de presentar a usted el presente informe, el cual constituye el resultado de los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.

Este informe tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar, así como sobre las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar; la segunda describe las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos; y la tercera describe las acciones emprendidas por la Comisión para reparar los daños causados por los hechos ocurridos.

La Comisión de la Verdad y Reparación de Daños, creada por el Congreso de la Nación en el año 2006, tiene el honor de presentar a usted el presente informe, el cual constituye el resultado de los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.

Este informe tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar, así como sobre las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar; la segunda describe las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos; y la tercera describe las acciones emprendidas por la Comisión para reparar los daños causados por los hechos ocurridos.

La Comisión de la Verdad y Reparación de Daños, creada por el Congreso de la Nación en el año 2006, tiene el honor de presentar a usted el presente informe, el cual constituye el resultado de los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.

Este informe tiene como objetivo principal informar a la ciudadanía sobre los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar, así como sobre las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos.

El informe está dividido en tres partes: la primera describe los hechos ocurridos durante el período de la última dictadura cívico-militar; la segunda describe las acciones emprendidas por la Comisión para investigar y esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos; y la tercera describe las acciones emprendidas por la Comisión para reparar los daños causados por los hechos ocurridos.

La Comisión de la Verdad y Reparación de Daños, creada por el Congreso de la Nación en el año 2006, tiene el honor de presentar a usted el presente informe, el cual constituye el resultado de los trabajos realizados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.

DOSCIENTOS VEINTISIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTIOCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS VEINTINUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

MACROECONOMIA
ECONOMIA

DOSENTOS VEINTISiete el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de ABRIL de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS VEINTIOCHO el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de ABRIL de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS VEINTINUEVE el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de MAYO de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de JUNIO de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y UNO el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de JULIO de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y DOS el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de AGOSTO de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y TRES el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y CUATRO el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y CINCO el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y SEIS el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (232.022) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSENTOS TREINTA Y SIETE el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO cuando la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (233.023) de la cuota de los intereses correspondiente al mes de ENERO de 2015 más los intereses moratorios correspondientes desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

Carla del Valle de la Cruz

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **MARZO** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUARENTA: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **ABRIL** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **MAYO** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS : el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **JUNIO** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES: el señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** adeuda la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **JULIO** de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO: El señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, tiene la capacidad económica para sufragar la cuota alimentaria que se le fijo, pues labora en la empresa **TEXTI PLAST** identificada con el **NIT 800225895-3** y posee inmueble a su nombre el cual se identifica con el matricula inmobiliaria **001-523015** de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín.

Con base en los anteriores hechos formulo las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
2. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000)** de la cuota alimentaria correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

3. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1995 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
4. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
5. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
6. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
7. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
8. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
9. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
10. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
11. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work of the Commission.

The second part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The third part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The fourth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The fifth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The sixth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The seventh part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The eighth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The ninth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

The tenth part of the report deals with the work of the Commission in the various fields of activity.

12. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
13. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
14. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
15. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$71.700) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1996 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
16. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
17. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
18. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
19. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
20. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



21. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
22. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
23. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
24. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
25. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
26. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
27. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$86.771) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1997 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
28. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
29. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

LA CAJILLA DE LOS DEUDORES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

27. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
28. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
29. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
30. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
31. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
32. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1997 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
33. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1998 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
34. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTÓYA HERNÁNDEZ y favor de YEISON DAVID MONTÓYA SALAZAR y JENIFER MONTÓYA SALAZAR por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$56.711) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1998 por los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

Caracas, 15 de febrero de 1998.

30. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
31. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
32. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
33. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
34. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
35. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
36. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
37. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
38. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

39. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$102.824) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1998 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
40. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
41. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
42. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
43. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
44. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
45. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
46. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
47. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

... [The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a list of titles or a detailed description of a collection, possibly related to the University of Chicago Library's holdings.] ...

48. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
49. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
50. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
51. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$119.286) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 1999 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
52. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
53. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
54. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
55. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
56. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

- cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
57. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 58. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 59. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 60. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 61. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 62. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 63. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2000 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 64. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 65. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la

MACHUCA, GUAYACAN

- 27. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 28. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 29. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 30. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 31. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 32. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 33. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.
- 34. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTUOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTUOYA SALAZAR Y JENIFER MONTUOYA SALAZAR por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$131.215) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1997 y hasta el pago total de la deuda.

En fe de lo cual se firmo en Machuca, Guayaquil, Ecuador, a los 15 dias del mes de Mayo de 2010.

- suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
66. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
67. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
68. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
69. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
70. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
71. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
72. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2001

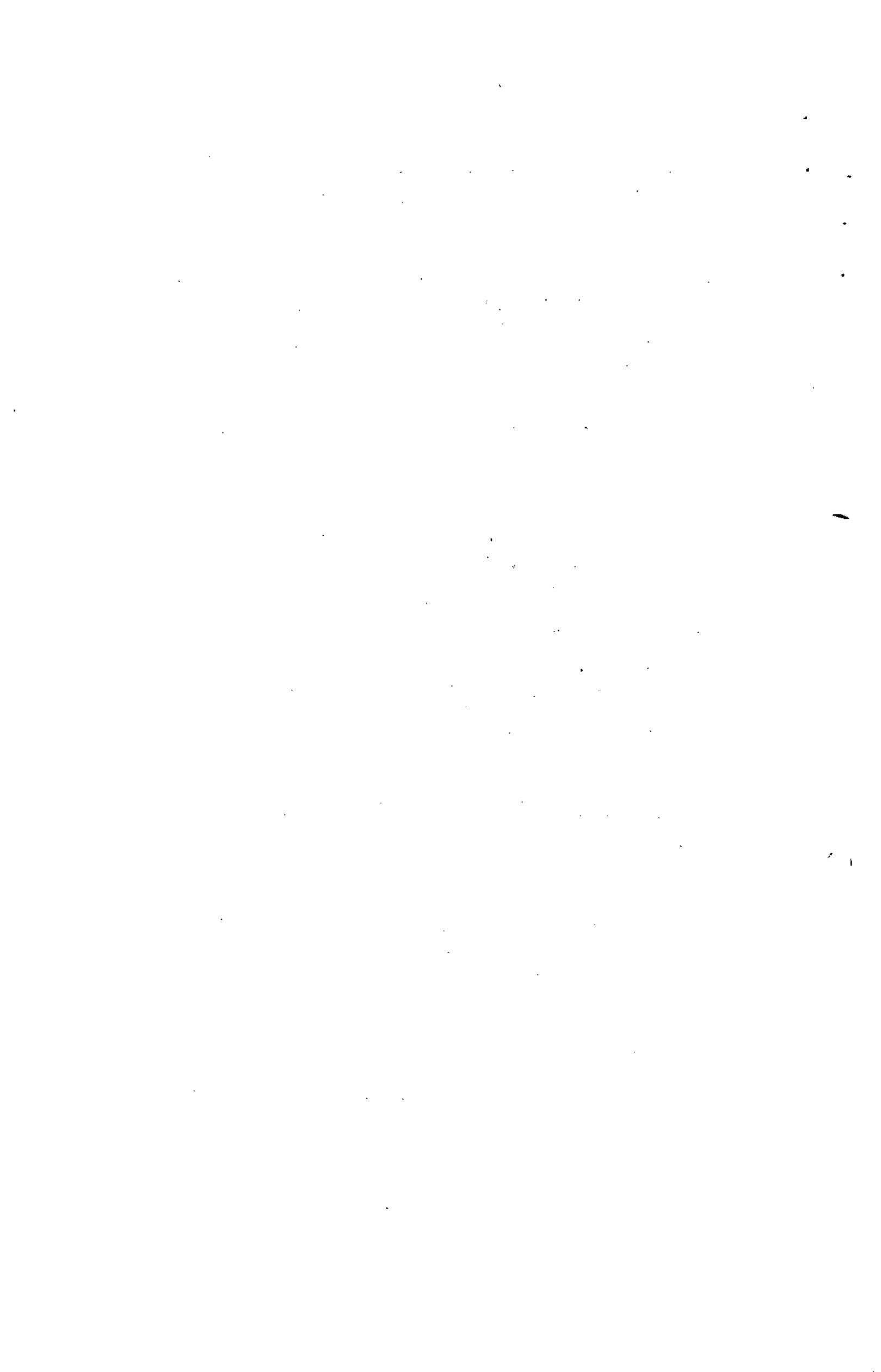
MACONCILLO DEL MUNICIPIO DE
SAN CARLOS

66. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
67. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
68. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
69. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
70. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
71. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
72. Se libre mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2001

- más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
73. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 74. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 75. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$144.284) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2001 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 76. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 77. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 78. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
 79. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.



80. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
81. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
82. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
83. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
84. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
85. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
86. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
87. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS



(\$155.884) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2002 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

88. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
89. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
90. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
91. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
92. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
93. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
94. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$167.482) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2003 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

MONTAÑA Y SAJAZAR
Y SAJAZAR Y SAJAZAR

1825 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de ENERO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1826 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de FEBRERO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1827 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de MARZO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1828 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de ABRIL de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1829 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de MAYO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1830 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de JUNIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1831 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de JULIO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

1832 - Se hizo un pago de intereses correspondiente al mes de AGOSTO de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de...

168. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
169. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
170. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
171. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$250.665) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2009 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
172. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
173. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
174. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
175. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3000

- PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
176. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
177. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
178. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
179. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
180. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
181. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
182. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

ESTADO DE CUENTAS DE DEUDA

176. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

177. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

178. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

179. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

180. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

181. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

182. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

183. Se tiene mandamiento en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HERRERA y a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$259,789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 2009 y hasta el pago total de la deuda.

183. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$259.789) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2010 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
184. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
185. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
186. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
187. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
188. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
189. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
190. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
191. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE PHYSICS DEPARTMENT
FOR THE YEAR 1954-55

The Physics Department at the University of Chicago has had a very successful year. The faculty has grown to 110 members, and the student body has increased to over 1000. The department has been fortunate in receiving several new appointments, and in the promotion of several of its members. The research program has been very active, and has produced many important results. The department has also been very successful in raising funds for its operations, and in maintaining its high standards of scholarship and research.

- cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
192. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
193. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
194. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
195. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$270.181) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2011 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
196. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
197. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
198. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
199. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2012 más los

SECRET

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. This information is being provided to you on a confidential basis and should not be disseminated to any other personnel. The information pertains to the activities of certain individuals who are active in the area of [redacted]. It is believed that these individuals are engaged in activities that are contrary to the interests of the United States. The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. This information is being provided to you on a confidential basis and should not be disseminated to any other personnel. The information pertains to the activities of certain individuals who are active in the area of [redacted]. It is believed that these individuals are engaged in activities that are contrary to the interests of the United States.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. This information is being provided to you on a confidential basis and should not be disseminated to any other personnel. The information pertains to the activities of certain individuals who are active in the area of [redacted]. It is believed that these individuals are engaged in activities that are contrary to the interests of the United States.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. This information is being provided to you on a confidential basis and should not be disseminated to any other personnel. The information pertains to the activities of certain individuals who are active in the area of [redacted]. It is believed that these individuals are engaged in activities that are contrary to the interests of the United States.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past. It is being provided to you for your information only. This information is being provided to you on a confidential basis and should not be disseminated to any other personnel. The information pertains to the activities of certain individuals who are active in the area of [redacted]. It is believed that these individuals are engaged in activities that are contrary to the interests of the United States.

- intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
200. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
201. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
202. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
203. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
204. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
205. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
206. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.

PHILOSOPHY DEPARTMENT

207. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$285.851) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2012 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
208. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
209. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
210. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
211. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
212. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
213. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
214. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS



- (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
215. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
216. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
217. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
218. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
219. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\\$297.342) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2013 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
220. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
221. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
222. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la

SECRET
CONFIDENTIAL

1. The first part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of individuals who are known to be active in the field of [redacted] and who are being investigated by the [redacted] office.

- suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
223. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
224. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
225. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
226. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
227. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de AGOSTO de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
228. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
229. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
230. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
231. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la



- suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$310.722) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2014 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
232. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ENERO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
233. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de FEBRERO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
234. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MARZO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
235. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de ABRIL de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
236. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de MAYO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
237. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JUNIO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
238. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$323.213) de la cuota alimentaria correspondiente al mes de JULIO de 2015 más los intereses moratorios causados desde el 1 de octubre de 1995 y hasta el pago total de la deuda.
239. Se libre mandamiento en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO** y a favor de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** por las cuotas alimentarias que se causen dentro del proceso y hasta que se haga efectiva la obligación.
240. Se condene al pago de intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, sobre las sumas de dinero adeudadas por el actor en razón de la cuota alimentaria desde que se hizo efectiva la obligación y su pago total.



MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Abogada Titulada U de M

70

241. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

Los demás hechos quedaran como fueron presentados en la demanda inicial.

Respecto de las medidas cautelares me permito adecuar y aclarar la siguiente solicitud de medida:

Decretar el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales y todos los conceptos salariales que devengue o perciba el señor, **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.750 como empleado de la empresa TEXTI PLAST identificada con el NIT 800225895-3. Para tal fin ofíciase a la empresa TEXTI PLAST.

Las demás medidas cautelares permanecen como fueron presentadas inicialmente.

Atentamente,

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764 de Medellín
T. P. 147.313 del C. S. J.

OFICINA JU...
DE MEDI...
..N

2015 SEP 25 AM 10:23

RECIBIDO
FOLIOS
107

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dos de dos mil quince

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALZAR |
| DEMANDADO: | CARLOS MARIO MONTYA HENAO |
| RADICADO: | 050013110-004-2015-1083 |

Satisfecho el requisito exigido por el despacho y por cuanto el título ejecutivo que se aporta como base de recaudo presta merito ejecutivo al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y la demanda cumple con las exigencias legales el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR y en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.680.931,87), más los interés legales y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Ordenar la notificación a la parte demandada del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se advierte desde ahora que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 320 del C. de P. C., al expediente deberán allegarse las copias que según el mismo artículo

deban enviarse (demanda y auto que libra mandamiento) cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente.

Se reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido a la doctora MAGNOLIA AGUDELO HENAO portadora de la TP N° 147.313 del CSJ.

NOTIFIQUESE

**GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
JUEZA**

CONSTANCIA: Señora juez le informo que el expediente se encontraba ubicado en la letra con dos providencias de fecha diciembre 2 de 2015 sin firmar, y proyectados por la doctora Gloria Amparo Cuervo Ruiz , quien para esa fecha se encontraba de juez encargada, toda vez que la titular de despacho estaba de permiso otorgado por el Tribunal Suprior de Mdellin, advirtiendo ademas que para la mencionada fecha yo me encoentraba incapacitada. A despacho.

Mdellin, 29 de marzo de 2016

Isabel Cristina Posada Restrepo
ISABEL CRISTINA POSADA RESTREPO
Sustanciadora



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, marzo veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo de Alimentos |
| DEMANDANTE | Yeison David y Jenifer Montoya Salazar |
| DEMANDADO: | Carlos Mario Montoya Henao |
| RADICADO: | 050013110-004-2015-1083 |

Por cuanto el titulo ejecutivo que se aporta como base de recaudo presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Condigo General de Proceso y la demanda cumple con las exigencias legales el Juzgado de conformidad con el articulo 430 CGP,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, a favor de YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR y en contra del señor **CARLOS MARIO MONYOYA HENAO** por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38.680.931,87)** por concepto de capital, más los intereses legales y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días

para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Se ordena la notificación a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARÍN
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLIN, ANTIOQUIA. 30 MAR 2016
EL DIA _____
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DIA
ALAS 5 P.M.


SECRETARIA

(AB)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Radicado: 2015-1083

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en las condiciones previstas por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir que la inactividad del proceso obedece a la falta de un acto a cargo de la parte actora, se dispone ordenar a la misma parte que, en el término de treinta (30) días cumpla la carga de **notificar al demandado** con el fin de impulsar el proceso.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2° de la precitada norma, dando como consecuencia la **TERMINACION DEL PROCESO**.

NOTIFIQUESE



**LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN
JUEZ.**

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 103
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA. 24 JUN 2016
EL DÍA _____
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA
A LAS 5 P.M.


SECRETARIA

CERTIFICADO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTUDIOS
FUNDADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CIVIL DE FAMILIA DE
MEDINA, ARIZONA, A LAS 10:30 A.M. DEL DIA
5 DE JUNIO DE 1918.
EL JUEZ
A LAS 10:30 A.M. Y DESPUES EL MISMO DIA
ALAS 11:00 A.M.

SECRETARIA

Magnolia Agudelo

3 Fojas
(74)

Señor:

JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

RADICADO: 2015-1083
DEMANDANTE: YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR
DEMANDADO: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO DE CITACION AL DEMANDADO

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía 43.636.764 y tarjeta profesional 147.313 del C.S. de la J. obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me aportar al despacho lo siguiente:

Constancia de envío de citación para notificación personal al demandado.
Adjunto guía de envío.

Del señor Juez;

Magnolia Agudelo

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764
T.P. 147.313 del C.S. de la J.

RECIBIDO
FOLIO

2016 JUL 14 PM 4:07

CIRCUITO JUDICIAL
FAMILIAR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3700

OFFICE OF THE DEAN

1. The following information is being furnished to you for your information and use only. It is not to be distributed outside your department or office.

2. This information is confidential and should be handled accordingly.

Very truly yours,
[Signature]
[Name]



Servientrega S.A. N° 880.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Rasol. DIAN:09028 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 310000090848, 22/01/2015, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 14/07/2016 15:46



REMITENTE
LUGAR DE ENTREGA: Medellín No. 605 de Suriza 52001, SURTEO: Licencia No. 1718 de Sep. 2001A

Fecha Prog. Entrega: //

Factura No.: 945054256

Código CDS/SER: 1 - 40 - 108

| | | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| REMITENTE | CRA 76 # 48 A - 8 OFIC 201 | | FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) | |
| | MAGNOLIA AGUDELO HENAO NOT PER RAD | | | |
| | 05001311000420150108300 | | | |
| | Tel/cel: 2308188 | | Cod. Postal: 050034 | |
| | Ciudad: MEDELLIN | | Dpto: ANTIOQUIA | |
| País: COLOMBIA D.I./NIT: 2308188 | | | | |

| CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO | | INVENTO DE ENTREGA | No. NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---------------------|------------------------------|------------------|
| 1 | Desconocido | 1 HORA / DÍA / MES / AÑO | _____ |
| 2 | Rehusado | 2 HORA / DÍA / MES / AÑO | _____ |
| 3 | No reside | 3 HORA / DÍA / MES / AÑO | _____ |
| --- | No Reclamado | FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE | _____ |
| --- | Dirección Errada | HORA / DÍA / MES / AÑO | _____ |
| --- | Otro (indicar cual) | | |

RECIBI A CONFIRMADIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 945054256



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Conservación

| | | | | |
|---------------------|--|--|------------------------------|--|
| DESTINATARIO | MDE | | AVISOS JUDICIAL PZ: 1 | |
| | 40 | | Ciudad: MEDELLIN | |
| | ANTIOQUIA | | F.P.: CONTADO | |
| | NORMAL | | M.T.: TERRESTRE | |
| | CLLE 28 # 56B - 25 CARLOS MARIO MONTOYA HENAO Tel/cel: 2308188 D.I./NIT: 2308188 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050024 e-mail: | | | |



Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega: NOT PER RAD 05001311000420150108300
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreporte: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,600
 Vr. Total: \$ 8,900
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): // Peso Pz (Kg):
 Paso (Vol): Paso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

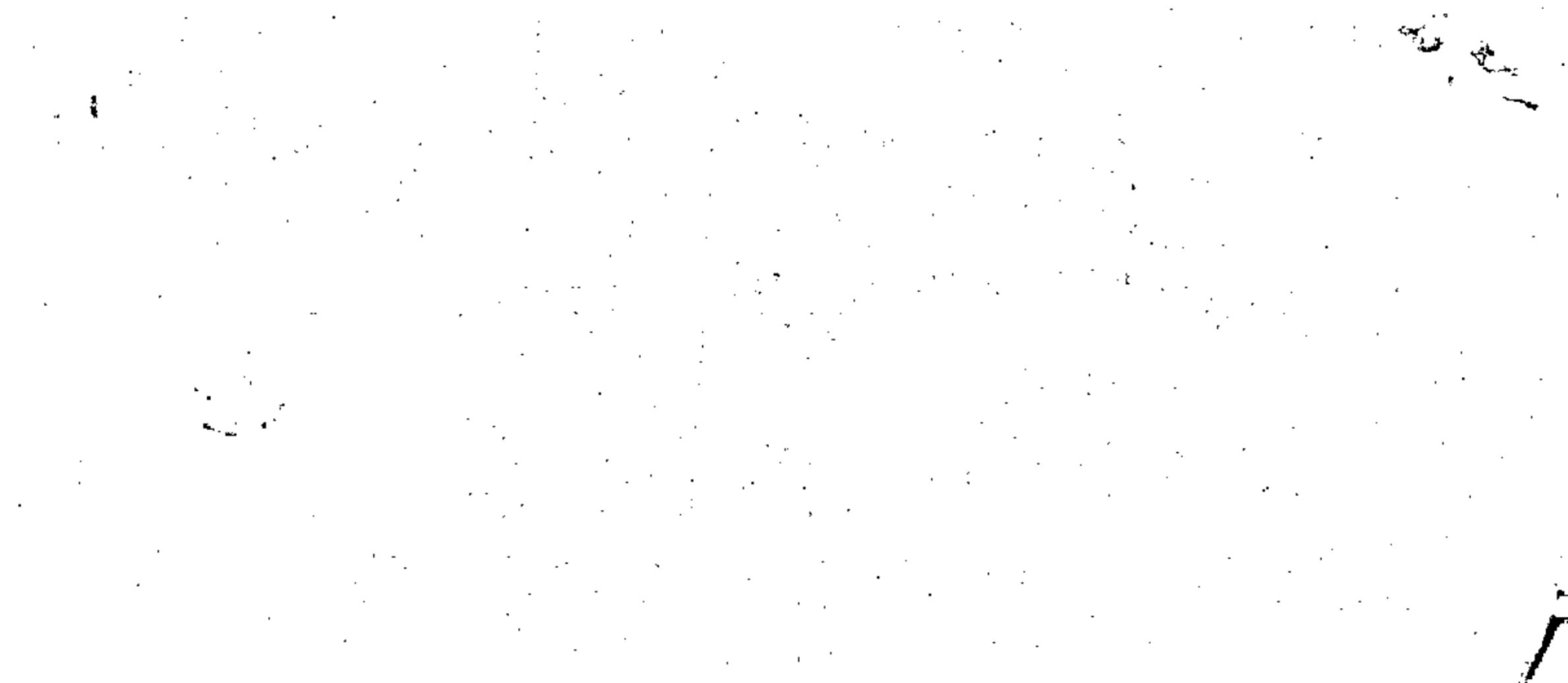


El usuario de esta empresa constata que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los cartones colocados en los Centros de Soluciones; así como el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitir al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quién Recibe:

944-CL-880-4-1312

JORGE ALBERTO LAÑOZ BOTO



LA COPIA DEL CONTENIDO JUDICIAL,
QUE CONFORMA EL PRESENTE ENVÍO,
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO O REMITENTE
LAS MISMAS SON IDENTICAS



26



EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA
DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA
POR LA VERASIDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO No

945059256



No. Consecutivo

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración

Fecha

14 // 07 // 2016

Señor: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**
Dirección: CALLE 28 # 56B 25 MEDELLIN.

Servicio postal autorizado

RADICADO No.
05001311000420150108300
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante (s)
**YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR
Y JENIFER MONTOYA SALAZAR**

Demandado (s)
CARLOS MARIO MONTOYA HENAO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 - 73, piso 3

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en **MARZO 29** del año **2016** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Empleado Responsable

Parte Interesada

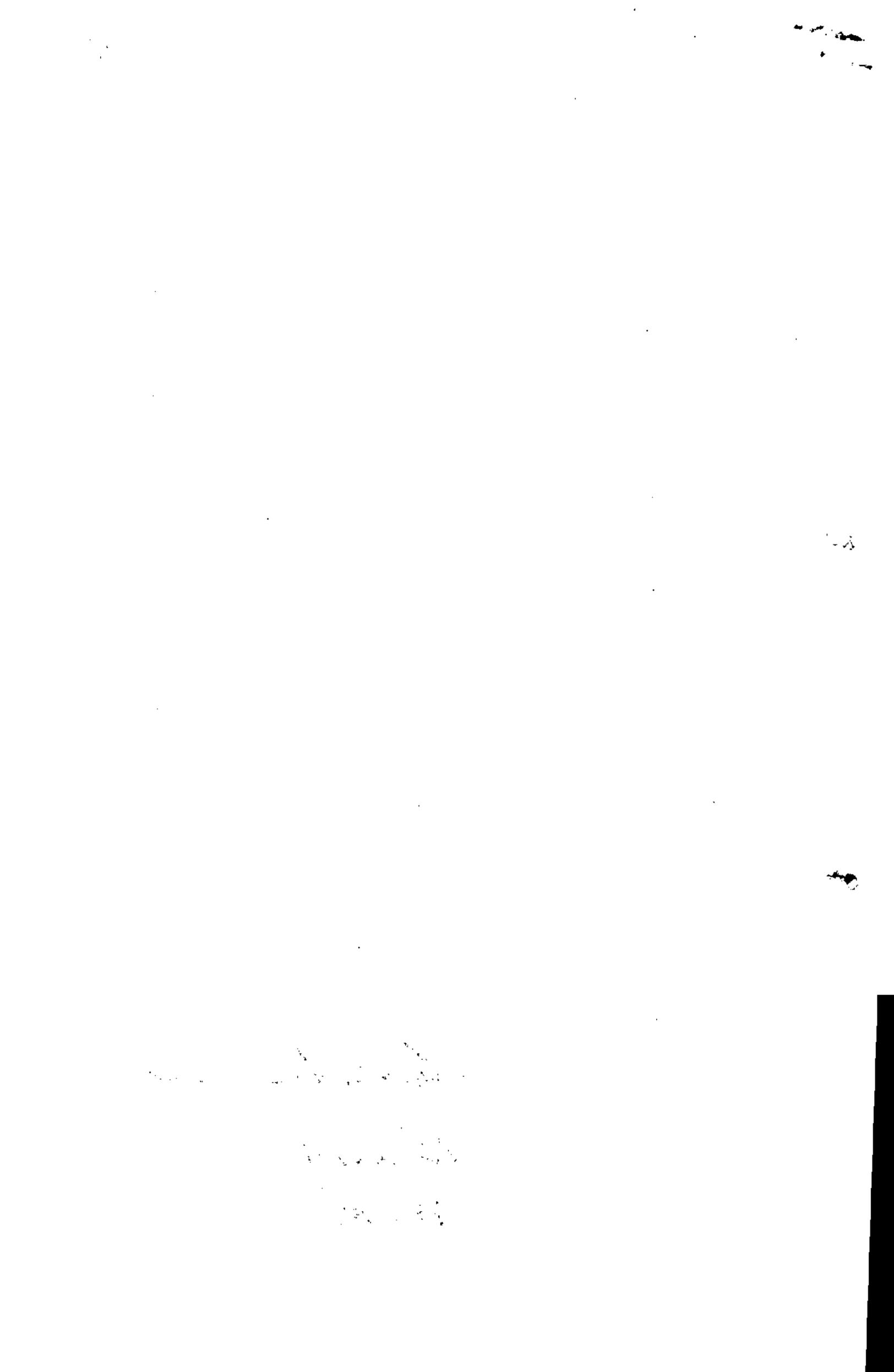
Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

N. cedula de ciudadanía.





Servientrega S.A. NIT 800.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34'A-11 Alondón pl
 Sitio: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 350 ext 110045. Grandes Centros Comerciales
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol. DIAN 03958 de Nov 24/2003,
 Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 31000090919, 22/01/2010,
 perfil 008 desde el 30000001 al 30000000

Fecha: 14/07/2016 15:46



Fecha Comp. Entrega: / /

Guia No.

945054256

Código CUS/SER: 1 - 40 - 108

| | | |
|------------------|---|--|
| REMITENTE | CRA 76 # 46 A - B OFIC 201 | FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) |
| | MAGNOLIA AGUDELO HENAO NOT PER RAD 05001311000420150108300 | |
| | Tel/cel: 2308188 Cod. Postal: 050034 | |
| | Ciudad: MEDELLIN Opto: ANTIOQUIA | |
| | País: COLOMBIA D.I./NIT: 2308188 | |

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|---|--------------------------|------------------------------|--|--------------------------|--|--|
| CAPITAL DE VALORACION EN ENVIO | | | INTENTO DE ENTREGA | | | No. VOI / PZ / CUS / SER | | |
| 1 | 2 | 3 | HORA / DIA / MES / AÑO | DEVOLUCIÓN | | | | |
| — | — | — | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | | |
| — | — | — | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | | |
| — | — | — | 3 HORA / DIA / MES / AÑO | FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE | | | | |
| — | — | — | HORA / DIA / MES / AÑO | HORA / DIA / MES / AÑO | | | | |

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 945054256



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Conseguridad

Observaciones en la entrega:



El usuario de este correo electrónico constata que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los catálogos ubicados en los Centros de Soluciones, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido desea leer expresamente con la recepción de este documento. Así mismo declara conocer nuestra Política de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos retírese al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (5) 7702200.

Guía Envío: 2

94-4-05-940-14

| | | | |
|---------------------|------------|-------------------------|------------------------|
| DESTINATARIO | MDE | AVISOS JUDICIALE | PZ: 1 |
| | 40 | Ciudad: MEDELLIN | |
| | | ANTIOQUIA | F.P.: CONTADO |
| | | NORMAL | M.T.: TERRESTRE |
| | | CLLE 28 # 56B - 25 | |

CARLOS MARIO MONTOYA HENAO

Tel/cel: 2308188 D.I./NIT: 2308188
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050024
 e-mail:



Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega: NOT PER RAD 05001311000420150108300
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecoste: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,800
 Vr. Total: \$ 9,900
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO
 Ministerio de Transportes, Ucedes No. 853 de Marzo 2005, MINTIC, Ucedes No. 1776 de Sept. 2016.

MOIDULE 30

67

Remite:

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
CARRERA 76 # 48ª 8 OFICINA 201
TELEFONO: 2308188
MEDELLIN

Señor:

CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
CALLE 28 # 56B 25 MEDELLIN.





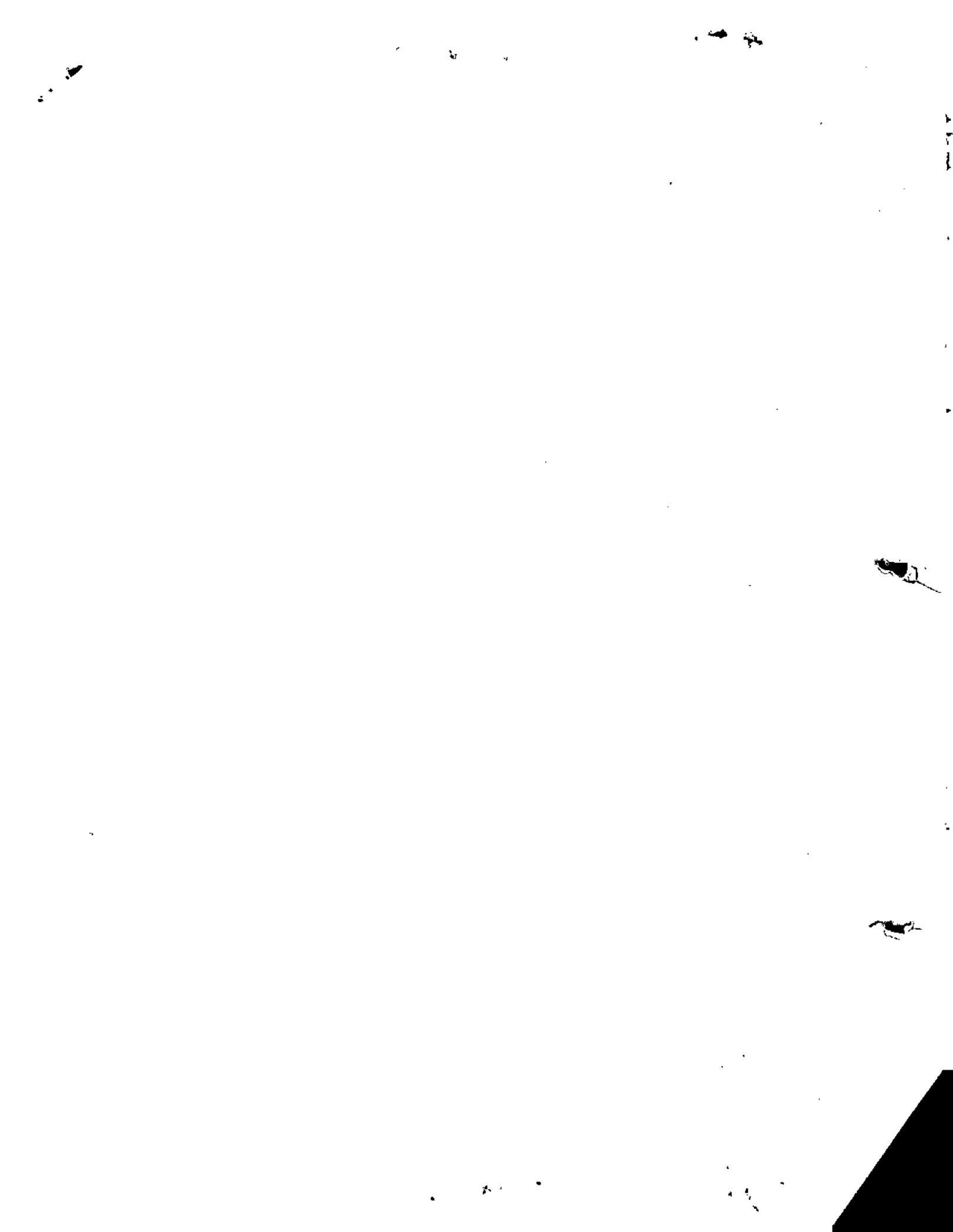
945054256

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

| | | | | | |
|---|--|--|--|---------------------|--|
| CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA | | FECHA DE DEVOLUCIÓN: 7/18/2016 11:09:00 AM | | NO. GUIA: 945054256 | |
| REMITENTE | | | DESTINATARIO | | |
| MAGNOLIA AGUDELO HENAO CRA 76 # 48A-8 OF 201 | | | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CLLE 28 # 56B - 25 | | |
| CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 945054256 | | | Nombre del colaborador que entrega DUVAN AMAYA | | |
| <input type="checkbox"/> Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir. | | | Cargo COURRIER | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> La Dirección no existe. | | | Nombre del colaborador que recibe | | |
| <input type="checkbox"/> La Dirección esta Incompleta. | | | Cargo | | |
| <input type="checkbox"/> Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí. | | | Documento de identidad <input type="text"/> CC <input type="text"/> CE <input type="text"/> NIT <input type="text"/> | | |
| <input type="checkbox"/> Inmueble Desocupado. | | | No. | | |
| <input type="checkbox"/> La persona a notificar no vive ni labora allí. | | | Lider del proceso Nombre: CARLOS ZAPATA | | |
| Anexos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X | | | Firma: | | |
| Otros: | | | | | |

MECE 9408 I- 001 F- 256



11. 9.08 / 20104 Folios 78

Señor:

JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

RADICADO: 2015-1083
DEMANDANTE: **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR**
DEMANDADO: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**
PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO DE CITACION AL DEMANDADO

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, obrando como apoderada de la demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito lo siguiente:

Aportar constancia de envío de citación para notificación personal al señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, con constancia de devolución por parte de la empresa de correos Servientrega, con la anotación "LA DIRECCION NO EXISTE"

Teniendo en cuenta que el envío de la citación al demandado no fue efectiva en la dirección aportada en la demanda; respetuosamente señor juez me permito solicitar se autorice el cambio de la dirección para notificación del demandado, para lo cual aporto la siguiente dirección **Carrera 57 # 57-18 de Medellín.**

Del señor Juez;

Magnolia Agudelo H

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764
T.P. 147.313 del C.S. de la J.

RECIBIDO
FOLIO 91
1506

2016 JUL 27 PM 3:22

CIVIL
MAGNOLIA AGUDELO HENAO

7

THE UNITED STATES OF AMERICA

IN SENATE
January 10, 1956

REPORT

COMMISSION ON THE ORGANIZATION AND ADMINISTRATION OF THE FEDERAL GOVERNMENT

REPORT OF THE COMMISSION ON THE ORGANIZATION AND ADMINISTRATION OF THE FEDERAL GOVERNMENT

Submitted to the President and the Senate

Washington, D. C.

1956

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

79



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-1083

En atención a la solicitud que antecede, se accede a ella y en consecuencia, se autoriza la notificación personal del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO en la CARRERA 57 N° 57-18, Medellín. Se le advierte a la apoderada de la parte actora que deberá indicar correctamente en el formato de citación la providencia que se notifica.

NOTIFIQUESE

LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 135
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLIN, ANTIOQUIA. 12 AGO 2016
EL DIA _____
A LAS 8 A.M. Y DESFUJADO EL MISMO DIA
A LAS 5 P.M.

SECRETARIA

0 0
ORDERED BY THE BOARD OF DIRECTORS
OF THE
AMERICAN CEMENT CO. OF KENTUCKY
INCORPORATED
KENTUCKY
MADE IN U.S.A.
KENTUCKY

57 folios (a) 16
80

Señor:

JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

RADICADO: 2015-1083
DEMANDANTE: YEISON MONTOYA Y JENIFER MONTOYA
DEMANDADO: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION AL DEMANDADO

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía 43.636.764 y tarjeta profesional 147.313 del C.S. de la J. obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me aportar al despacho lo siguiente:

Constancia de envío de citación para notificación personal al demandado, con resultado de envío **efectivo** y con certificación emitida por la empresa de correos servientrega de que "por manifestación de quien recibe, la persona a notificar reside o labora en la dirección indicada".

- *Adjunto guía de envío 946661711 de servientrega,*
- *certificación de recibido de la citación para notificación personal.*
- *Formato de citación para diligencia de notificación personal.*

Adjunto la documentación enunciada. 5 folios.

Del señor Juez;

MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764
T.P. 147.313 del C.S. de la J.

RECIBIDO
FOLIO 57
S

2016 AGO 23 PM 3:14

CIVIL
MEDIAS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
433 RICHMOND AVENUE
WASHINGTON, D.C. 20535

FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN
Department of Chemistry
The University of Chicago
5700 S. University Avenue
Chicago, Illinois 60637

RE: [Illegible]

[Illegible]

Very truly yours,
J. H. Goldstein

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5712 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700

80



CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CAJ946661711

946661711

| | | | | | |
|---|---|------------------------|-----------------------|-------------------------------|--|
| Ciudad | MEDELLIN - ANTIOQUIA | Fecha | 8/22/2016 10:43:57 AM | | |
| SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de: | | | | | CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA |
| COMUNICACION X | | AVISO JUDICIAL | | | 946661711 |
| | | | | | Para uso exclusivo de Servientrega |
| Remitente | MAGNOLIA AGUDELO HENAO NOT PER RAD 05001311000420150108300 CRA 76 # 48 A - 8 OFIC 201 | | | | |
| Destinatario | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CRA 57 # 57-18 | | | | |
| No. Guia | 946661711 | Fecha de entrega | 8/18/2016 11:30:00 AM | | |
| Nombre de quien recibe | JUAN ESTEBAN-2312470 | Documento de Identidad | | SE NEGÓ A DAR # DOC IDENTIDAD | |
| | | CC | CE | NIT | PLACA SELLO |
| Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| Anexos? | | | | | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| LIDER DEL PROCESO | | | PERSONA QUE RECIBE | | |
| Nombre | CARLOS A. ZAPATA | | Nombre | | |
| Firma | <i>Carlos A. Zapata</i> | | Cargo | | |

MECE 9406 I- 001 F- 255

Carroll A. ...



Servientrega S.A. NR 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 8 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN 09598 del Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000093319, 22/01/2016, prójeto 009 desde el 38000001 al 63000000

Fecha: 17/08/2016 9:19



JR

REMITENTE
Documento de Transporte: Libranza No. 808 de Marzo 2001. MTRH: Usenda No. 1728 de Sept. 2001.

Código CDE/SER: 1 - 40 - 108

CRA 76 # 48 A - 8 OFIC 201

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

MAGNOLIA AGUDELO HENAO NOT PER RAD
05001311000420150108300

Tel/cel: 2308188

Cod. Postal: 123654

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2308188

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

| 1 | 2 | 3 | | 1 | 2 | 3 | |
|---|---|---|---------------------|------------------------------|---|---|---|
| — | — | — | Desconocido | HORA / DÍA / MES / AÑO | — | — | — |
| — | — | — | Rehusado | HORA / DÍA / MES / AÑO | — | — | — |
| — | — | — | No reside | HORA / DÍA / MES / AÑO | — | — | — |
| — | — | — | No Reclamado | HORA / DÍA / MES / AÑO | — | — | — |
| — | — | — | Dirección Errada | FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE | — | — | — |
| — | — | — | Otro (Indicar cual) | HORA / DÍA / MES / AÑO | — | — | — |

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 946661711



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar constancia que su consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros ubicados en los Centros de Soluciones que recibe el servicio contratado entre las partes, cuyo contenido debe ser expreso expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo deberá conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la preservación de postales, quejas y recursos envíelos al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura No.: 946661711

| | | | |
|--------------|------------------------------------|------------------------|--|
| DESTINATARIO | MDE 40 | AVISOS JUDICIALE PZ: 1 | |
| | | Ciudad: MEDELLIN | |
| | ANTIOQUIA | P.P.: CONTADO | |
| | NORMAL | M.T.: TERRESTRE | |
| | CRA 57 # 57-18 | | |
| | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO | | |
| | Tel/cel: 2308188 D.I./NIT: 2308188 | | |
| | País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010 | | |
| | e-mail: | | |



Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: NOT PER RAD 05001311000420150108300

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería express: \$ 9,800

Vr. Total: \$ 9,900

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Orden Recibida:

99-4-01-004-01-02

JORGE ALBERTO MUÑOZ SOTO



84



[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Fecha

16 // 08 // 2016



Señor: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**
Dirección: CARRERA 57 # 57- 18 MEDELLIN.

Servicio postal autorizado

RADICADO No.
05001311000420150108300
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO, FUE GOTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO • REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS
EL INTERESADO NO DEBE EXONERAR DE RESPONSABILIDAD A SERVIDOR POR LA VERASIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO No. 94666171

Demandante (s)

**YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR
Y JENIFER MONTOYA SALAZAR**

CARLOS MARIO MONTOYA HENAO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73, piso 3

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida en MARZO 29 del año 2016 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Magnolia Agudelo P
Nombre y apellidos

Firma

Magnolia Agudelo P
Firma

43.636.764
N. cedula de ciudadanía.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

PROFESSOR
J. H. GOLDSTEIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS 60637

Dear Professor Goldstein:

I have received your letter of December 15, 1963, regarding the manuscript of your paper on the dynamics of the polymer chain. I am sorry that I have not had time to read it yet, but I will do so as soon as possible.

Very truly yours,
P. H. Plesch

Enclosed are two copies of the manuscript of your paper.

I am sure that your work will be of great interest to the members of the Department.

Very truly yours,
P. H. Plesch

30

NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, 26 de agosto de 2016. En la fecha presente en el despacho el señor **CARLOS MARIO MONTOYAS HENAO**, identificado con CC 71050750, con el fin de notificarle el auto calendarado del 29 de marzo de 2016, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR Y JENIFER MONTOYA SALAZAR** para tal efecto se le hace saber que dispone del término de 10 días para excepcionar o 5 días para pagar entregándole para el efecto copia de la demanda y sus anexos. Enterado firma en constancia.



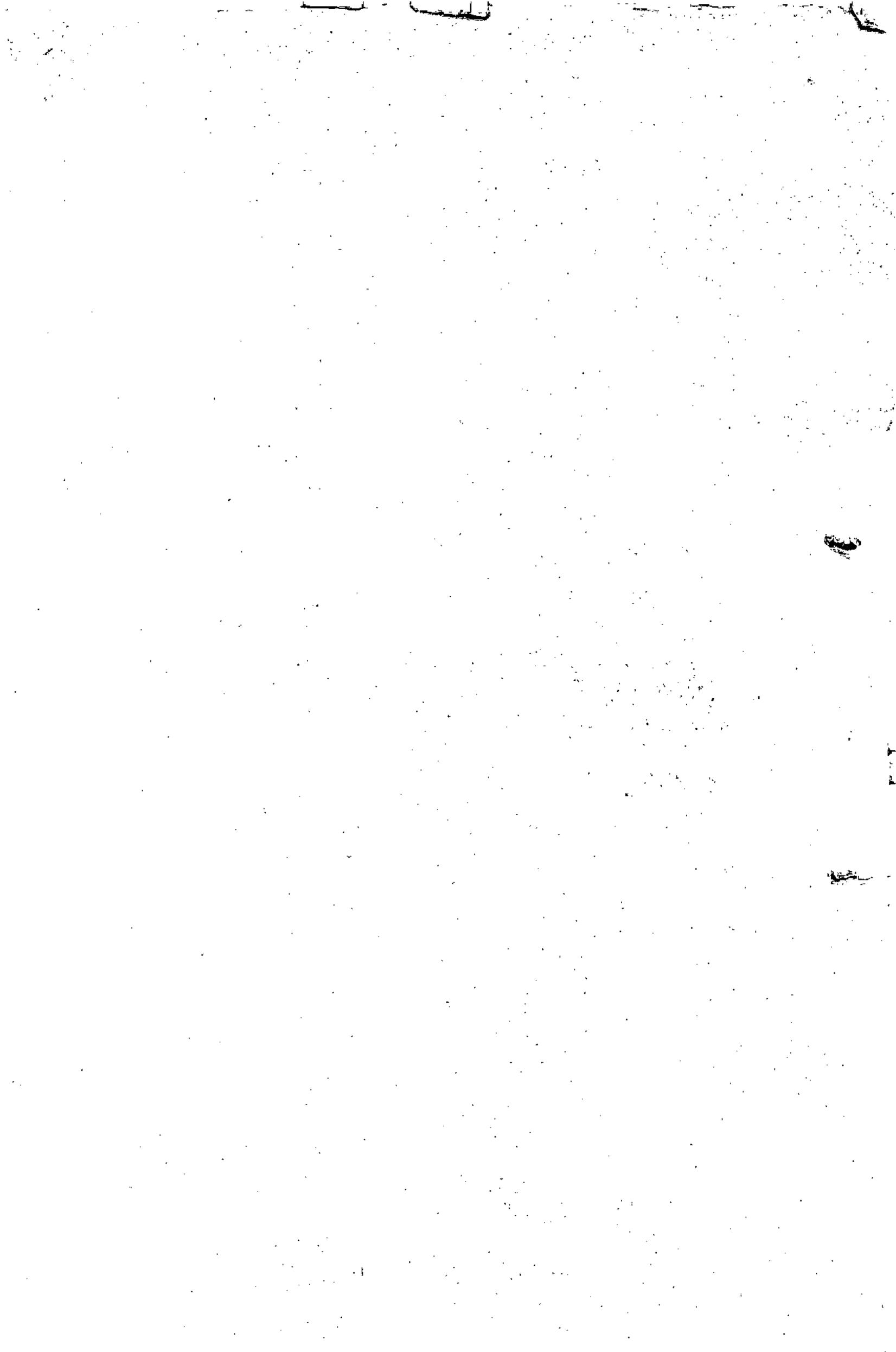
CARLOS MARIO MONTOYA HENAO

Notificado

CC 71050750

TELEFONO:

CELULAR:



(86)

Claudia Elena Ortiz Ospina
Abogada Conciliadora

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
L.C.



REF.: MEMORIAL PODER.-

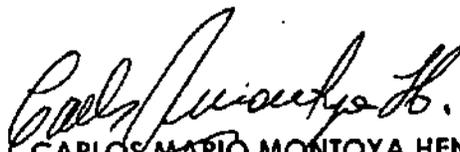
| | |
|--------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Radicación: | Proceso N° 2015-01083-00 |
| Demandantes: | JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR |
| Demandado: | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO |

CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.050.750 en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted, que confiero Poder Especial a la abogada **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA**, también mayor de edad y vecina de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 43.114.460 de Bello y Tarjeta Profesional N° 152.150 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses ante ese Despacho y de CONTESTACION A LA DEMANDA instaurada mediante proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora JENIFER MONTOYA SALAZAR y el señor YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR.

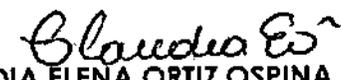
Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, representar en audiencias, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, solicitar pruebas, y las demás que le confiere el art. 70 de C.P.C., y las que sean necesarias para el buen desempeño de su mandato.

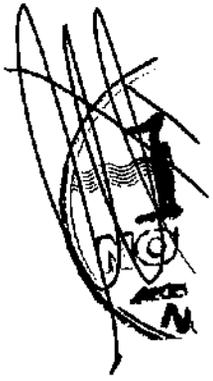
Sírvase, señor Juez, reconocerle personería Jurídica a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
C.C. N°71.050.750

Acepto el Poder:


CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
C.C. N° 43.114.460
T.P. N° 152.150 el C. S. de la Judicatura



88

8



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15769

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Medellín, compareció:

CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0071050750, presentó personalmente el documento dirigido a JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature and stamp]
Notario

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



Supq03xegpp5
05/09/2016 - 17:27:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]

ELIFONSO CARDONA SANTANA
Notario diez (10) del Círculo de Medellín

[Large handwritten signature]

STATE OF TEXAS

COUNTY OF [illegible]

[illegible text]

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

D/ 15-09-2016

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
L.C.

- Proceso: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
- Demandante: **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**
- Demandado: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**
- Expediente: **2015-01083 -00**

Asunto: **Contestación Demanda**

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece contiguo a mi firma, abogada en ejercicio, con T.P Nro. 152.150 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder a mi conferido y que anexo, por medio del presente escrito y estando en oportunidad legal para ello doy **CONTESTACIÓN** a la demanda promovida a través de mandatario judicial por **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**.

**SECCION I
DE LA NOTIFICACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO**

Se procede por este medio a dar respuesta a la demanda formulada por los accionantes **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**, De esta manera se pide muy comedidamente al Despacho dar trámite a la misma establecida y verificada la notificación personal en el proceso de la referencia.

La demanda es presentada en contra de los intereses del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, Por tal razón, está hoy legitimada para enfrentar las reclamaciones presentadas.

**SECCIÓN II
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

A la demanda instaurada por los señores **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**, en nombre propio, doy respuesta en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS



89

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

AL PRIMERO: Es cierto. De acuerdo al material probatorio que consta en el expediente.

AL SEGUNDO: Es cierto. El señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO en audiencia de conciliación ante el ICBF Medellín, celebro ACTA DE CONCILIACION con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, respecto a la cuota de alimentos de sus hijos.

AL TERCERO: es cierto. Conforme lo dice el escrito que a folios 9-10-11 reposa en el expediente.

AL CUARTO: No es cierto. Que se pruebe. me ha manifestado mi representado, que desde el año 1995 fecha en que se celebró el primer acuerdo con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR, en el cual se pactó como cuota de alimentos de sus hijos menores la suma de \$60.000, con el incremento anual según el salario mínimo y el subsidio; mi representado ha cumplido, consignando en la cuenta de ahorros N° 0215350028430 de colmena(actualmente Banco Caja Social), luego le notifiqué la señora GLORIA LILIANA SALAZAR el cambio de cuenta a la N° 24504918591 del Banco Caja Social.

AL QUINTO: No es cierto. Que se pruebe. me ha manifestado mi representado, que él no adeuda a sus hijos YENIFER MONTOYA y YEISON DAVID MONTOYA, esa suma de dinero que reclaman, por concepto de alimentos; que desde el año 1995 fecha en que se celebró el primer acuerdo con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR, ha cumplido, no obstante, si expresa mi representado que sus hijos ya siendo mayores de edad, laboraban mas no estudiaban, razón por la cual, si es cierto que aproximadamente desde el año 2014 hasta el año 2016, podría adeudar alimentos, pero no respecto a su hijo YEISON DAVID MONTOYA el cual desde hace más de dos años labora, tiene su propia empresa, frente a este, ceso la obligación de alimentos. No obstante, con la joven YENIFER MONTOYA, es consiente mi representado, que se debe revisar, la suma que se reclama, que no se compadece con lo que pretenden los demandantes. Ya que, a la señora GLORIA SALAZAR se le consignaba.

Que si bien es cierto, en audiencia de conciliación ante la Defensoría de Familia en el año 2003, cuando la señora CLORIA LILIANA SALAZAR lo cito para revisar la cuota de alimentos, no se llegó a ningún acuerdo para el incremento de la misma, toda vez, que su salario no era suficiente para cumplir con la cuota que se estaba proponiendo en el momento (\$158.000 que la misma señora SALAZAR FRANCO no acepto)mi representado continuo con su obligación alimentaria.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, que se pruebe. Mi representado si labora para la empresa TEXTI PLAST, realizando oficios varios y devengando un salario mínimo mensual, el inmueble que se cita, es de

Calle 52 NRD 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. Tlf: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

propiedad de mi mandante en un 50% el otro 50% es de su cónyuge actual, y es su vivienda familiar junto con su otra hija menor, por tanto, el inmueble no le genera renta o ingresos adicionales a mi representado, en consecuencia su sustento y de su familiar entre ellos una menor, es su salario.

A LOS DEMAS HECHOS: No es cierto, que se pruebe. Según lo manifestado por mi representado.

II. A LAS PRETENSIONES

Actuando en representación del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por los demandantes:

A LA PRIMERA: se opone mi Representado.
A LA SEGUNDA: se opone mi Representado.
A LA TERCERA: se opone mi representado.
A LA CUARTA: se opone mi representado.

1. La razón de la oposición se funda básicamente en las siguientes circunstancias:

- a. No obstante, mi representado haber cumplido con el acuerdo tal como se suscribió en el año 2015, este no posee, no guardo, las consignaciones efectuadas a las cuentas ya citadas, otras cuotas fueron entregadas personalmente a la señora GLORIA SALAZAR FRANCO y a su hija JENIFER MONTOYA SALAZAR, de lo cual no tiene recibos, el señor CARLOS MARIO MONTOYA siempre ha actuado de buena fe, por esta razón se confió. Sin embargo, es demostrable mediante certificación que se debe solicitar a la entidad Bancaria, y a solicitud del Juez, que efectivamente el señor CARLOS MARIO cumplió, tal vez, no se logre demostrar que se pagó la totalidad del dinero que se reclama, pero si se pretende demostrar que no es esa suma de dinero.
- b. Ahora, mi representado me ha manifestado, que está dispuesto a llegar a un acuerdo con sus hijos, una vez se verifique la situación real de los pagos, por concepto de cuota de alimentos, teniendo en cuenta que su hijo YEISON DAVID MONTOYA, ya es independiente laboralmente desde hace más de dos años.
- c. Ahora, En suma de lo antes relatado, resulta impropio pretender que se condene a mi representado, al pago de intereses sobre esa suma de dinero, además al pago de costas y gastos del proceso, me opongo por lo ya expuesto.

III. DEFENSAS Y EXCEPCIONES

Además de las que resulten probadas en el proceso, propongo desde ahora las siguientes:

Calle 52 NRD 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. Tlf: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

PAGO DE LA OBLIGACION

Tal como se ha venido manifestando durante este escrito, el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, ha cumplido con el acuerdo conciliatorio suscrito con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO desde el año 1995, respecto a la cuota de alimentos con sus hijos, cuando estos eran menores de edad, por tal razón, no se entiende, de donde surge la cuantía de la suma pretendida, aduciendo el no pago.

De otro lado, cursa en el Juzgado Octavo de Familia bajo el Radicado 2015-01375-00 demanda VERBAL SUMARIO REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora JENIFER MONTOYA SALAZAR, contra mi representado, en la cual aduce incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del mismo, igualmente cita que la cuota de alimentos para ella actualmente es de \$160.606, también manifiesta que su hermano YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR es mayor de 25 años y se encuentra laborando, por ende, solicita sea revisada la cuota, excluyendo a su hermano de cuota de alimentos, y se incremente en su favor. A lo que mi representado no presento oposición. En la presente demanda, no se hace alusión a estas sumas de dinero, según los demandantes adeudadas por mi representado, y en ese sentido si se presenta oposición.

Ahora, la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO es quien debe dar fe, de las consignaciones realizadas como cuota de alimentos, en pro de sus hijos, era ella quien las recibía.

Mi representado ha velado siempre por su bienestar, que no se ha logrado incrementar la cuota de alimentos, es distinto, porque no tiene capacidad económica para ello, tiene una hija menor con su actual pareja.

Pero no es cierto, según mi representado, que se adeude por concepto de alimentos \$38.680.931.87, no cuenta mi representado con el soporte documental para demostrar lo contrario.

Por lo que se pretende, que con la solicitud de oficio a la entidad Bancaria se pueda, aclarar y corregir la liquidación que presenta la parte demandante, con el fin de motivar un acuerdo, de llegar a demostrarse que hay algún saldo pendiente o en mora, en cabeza de mi representado por concepto de alimentos, que estaría dispuesto a conciliar.

SECCIÓN IV

1. TESTIMONIAL

Calle 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEL: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



42

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
 ABOGADA CONCILIADORA
 ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

Que se sirva citar a la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, a los demandantes JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR para que rindan interrogatorio, el cual yo misma formulare, sobre los hechos que motivan la demanda y su contestación.

Igualmente, se permita escuchar el testimonio del señor VICTOR ALFONSO GARCIA BLANDON. Identificado con cedula de ciudadanía N° 1020412965 de Bello, se ubica en la CARRERA 57 N° 57-18 de la Ciudad de Medellín. Quien era la persona encargada de realizar las consignaciones a la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO.

2. OFICIOS

- De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se **OFICIE** a la entidad Banco Caja social, con el fin de solicitar las certificación o extractos Bancarios desde el año 1995 a mayo de 2015, de las cuentas de ahorros N° 0215350028430 de colmena(actualmente Banco Caja Social), luego cuenta N° 24504918591 del Banco Caja Social. A nombre de la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 24.366.922 de Aguadas Caldas. Ya que, solamente pueden ser a solicitud de su titular o de un Juez.
- Se **ORDENE** a la joven JENIFER MONTOYA SALAZAR y al joven YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR, demostrar la continuidad en sus estudios, desde la terminación de su bachillerato hasta sus estudios actuales, (técnicos, tecnológicos, pregrado) ya que mi representado manifiesta que la joven YENIFER MONTOYA estuvo por un periodo laborando y no estudiando, lo que motivo el cese de su parte de la obligación alimentaria, durante el periodo 2014-2015.
- Manifiesta mi representado, que en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de Medellín, proceso REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Radicado: 295-05, reposan recibos de pago, que el aporto en su momento, razón por la cual solicito se **OFICIE Y ORDENE** el desarchivo de este proceso, para verificar la existencia de estos documentos y que sean tenidos en cuenta en el presente proceso.

SECCIÓN V ANEXOS

Poder para actuar.

SECCIÓN VII DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Calle 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. Tel: 2517525
 MEDELLÍN - COLOMBIA

1

2

923

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
 ABOGADA CONCILIADORA
 ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en su despacho o en la calle 52 Nro. 47-28 of. 1302 Int. 3 del Ed. la Ceiba- en la ciudad de Medellín, Tel: 2517525 Cel.: 311-3249396.

Los demás sujetos procesales, en las direcciones ya suministradas en el escrito de la demanda.

Señor Juez

Cordialmente,

Claudia E^o

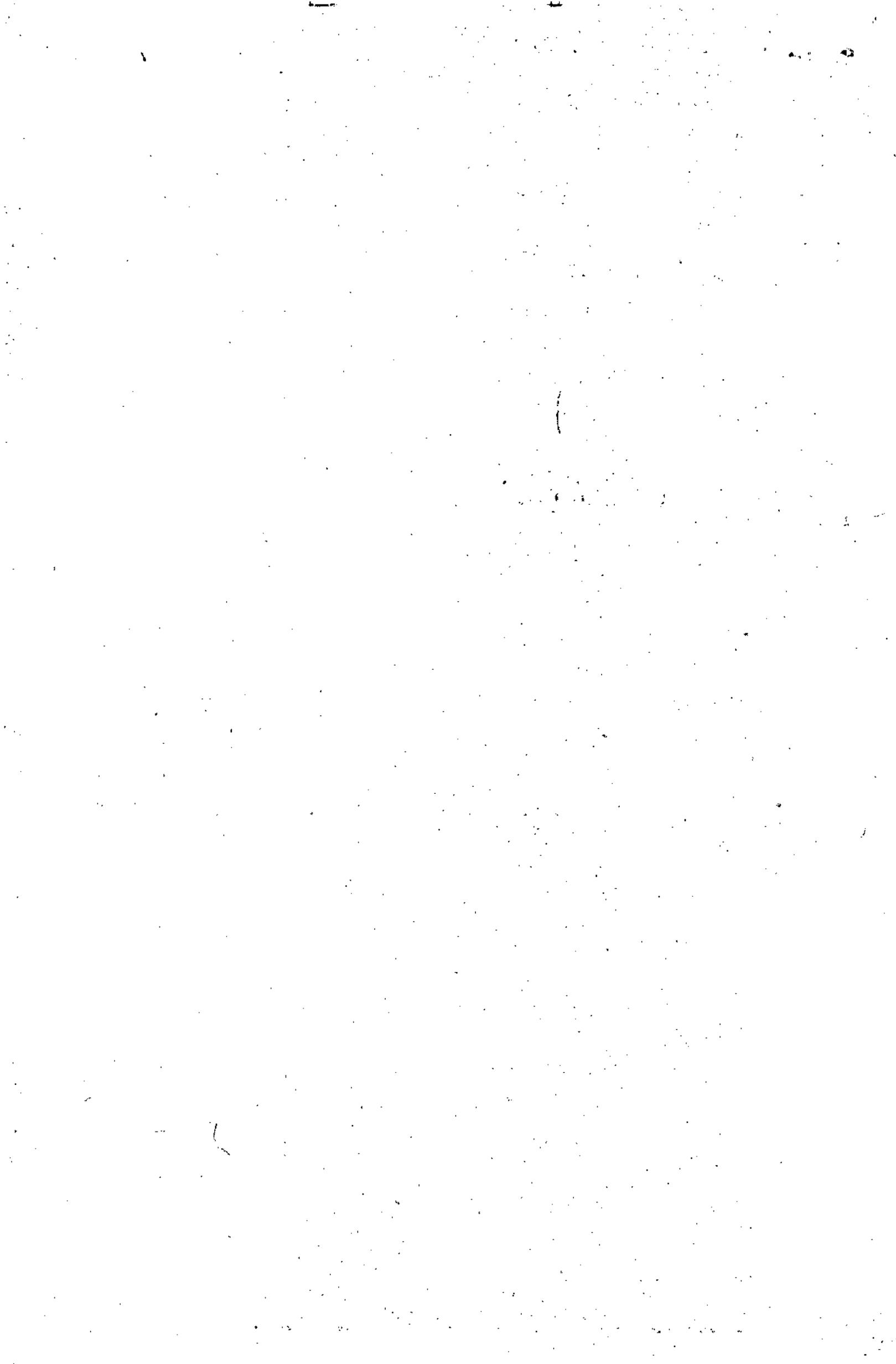
CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
 C.C Nro. 43.114.460 de Bello
 T.P. 152.150 del C. S de la Judicatura

RECIBIDO
 FOLIO 20

2016 SEP -9 PM 1:12

CIUDAD DE
 MEDALLA

Calle 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. Tel: 2517525
 MEDELLÍN - COLOMBIA



Instado

1

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
L.C.

- Proceso: **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
- Demandante: **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**
- Demandado: **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**
- Expediente: **2015-01083 -00**

Asunto: **Contestación Demanda**

CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece contiguo a mi firma, abogada en ejercicio, con T.P Nro. 152.150 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, conforme al poder a mi conferido y que anexo, por medio del presente escrito y estando en oportunidad legal para ello doy **CONTESTACIÓN** a la demanda promovida a través de mandatario judicial por **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR** en contra del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**.

SECCION I
DE LA NOTIFICACIÓN, LEGITIMACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Se procede por este medio a dar respuesta a la demanda formulada por los accionantes **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**, De esta manera se pide muy comedidamente al Despacho dar trámite a la misma establecida y verificada la notificación personal en el proceso de la referencia.

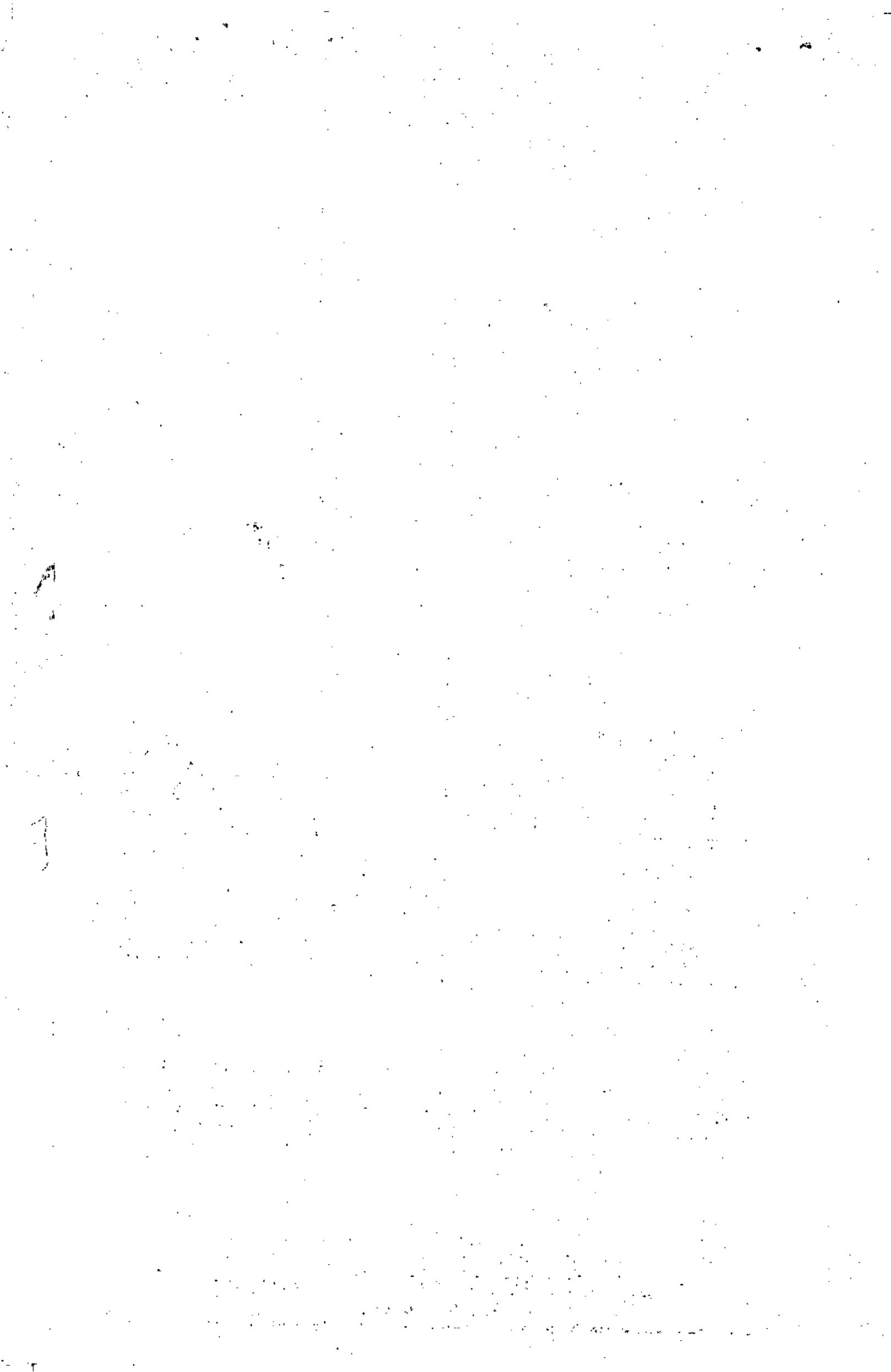
La demanda es presentada en contra de los intereses del señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, Por tal razón, está hoy legitimada para enfrentar las reclamaciones presentadas.

SECCIÓN II
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

A la demanda instaurada por los señores **JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR**, en nombre propio, doy respuesta en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

Calle 52 NRD 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEl: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

AL PRIMERO: **Es cierto.** De acuerdo al material probatorio que consta en el expediente.

AL SEGUNDO: **Es cierto.** El señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO en audiencia de conciliación ante el ICBF Medellín, celebro ACTA DE CONCILIACION con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, respecto a la cuota de alimentos de sus hijos.

AL TERCERO: **es cierto.** Conforme lo dice el escrito que a folios 9-10-11 reposa en el expediente.

AL CUARTO: **No es cierto. Que se pruebe.** me ha manifestado mi representado, que desde el año 1995 fecha en que se celebró el primer acuerdo con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR, en el cual se pactó como cuota de alimentos de sus hijos menores la suma de \$60.000, con el incremento anual según el salario mínimo y el subsidio; mi representado ha cumplido, consignando en la cuenta de ahorros N° 0215350028430 de colmena(actualmente Banco Caja Social), luego le notifico la señora GLORIA LILIANA SALAZAR el cambio de cuenta a la N° 24504918591 del Banco Caja Social.

AL QUINTO: **No es cierto. Que se pruebe.** me ha manifestado mi representado, que él no adeuda a sus hijos YENIFER MONTOYA y YEISON DAVID MONTOYA, esa suma de dinero que reclaman, por concepto de alimentos; que desde el año 1995 fecha en que se celebró el primer acuerdo con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR, ha cumplido, no obstante, si expresa mi representado que sus hijos ya siendo mayores de edad, laboraban mas no estudiaban, razón por la cual, si es cierto que aproximadamente desde el año 2014 hasta el año 2016, podría adeudar alimentos, pero no respecto a su hijo YEISON DAVID MONTOYA el cual desde hace más de dos años labora, tiene su propia empresa, frente a este, ceso la obligación de alimentos. No obstante, con la joven YENIFER MONTOYA, es consiente mi representado, que se debe revisar, la suma que se reclama, que no se compadece con lo que pretenden los demandantes. Ya que, a la señora GLORIA SALAZAR se le consignaba.

Que si bien es cierto, en audiencia de conciliación ante la Defensoría de Familia en el año 2003, cuando la señora CLORIA LILIANA SALAZAR lo cito para revisar la cuota de alimentos, no se llegó a ningún acuerdo para el incremento de la misma, toda vez, que su salario no era suficiente para cumplir con la cuota que se estaba proponiendo en el momento (\$158.000 que la misma señora SALAZAR FRANCO no acepto)mi representado continuo con su obligación alimentaria.

AL SEXTO: **Es parcialmente cierto, que se pruebe.** Mi representado si labora para la empresa TEXTI PLAST, realizando oficios varios y devengando un salario mínimo mensual, el inmueble que se cita, es de

CALLE 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEL: 251.7525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
 ABOGADA CONCILIADORA
 ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

propiedad de mi mandante en un 50% el otro 50% es de su cónyuge actual, y es su vivienda familiar junto con su otra hija menor, por tanto, el inmueble no le genera renta o ingresos adicionales a mi representado, en consecuencia su sustento y de su familiar entre ellos una menor, es su salario.

A LOS DEMAS HECHOS: No es cierto, que se pruebe. Según lo manifestado por mi representado.

II. A LAS PRETENSIONES

Actuando en representación del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por los demandantes:

A LA PRIMERA: se opone mi Representado.
A LA SEGUNDA: se opone mi Representado.
A LA TERCERA: se opone mi representado.
A LA CUARTA: se opone mi representado.

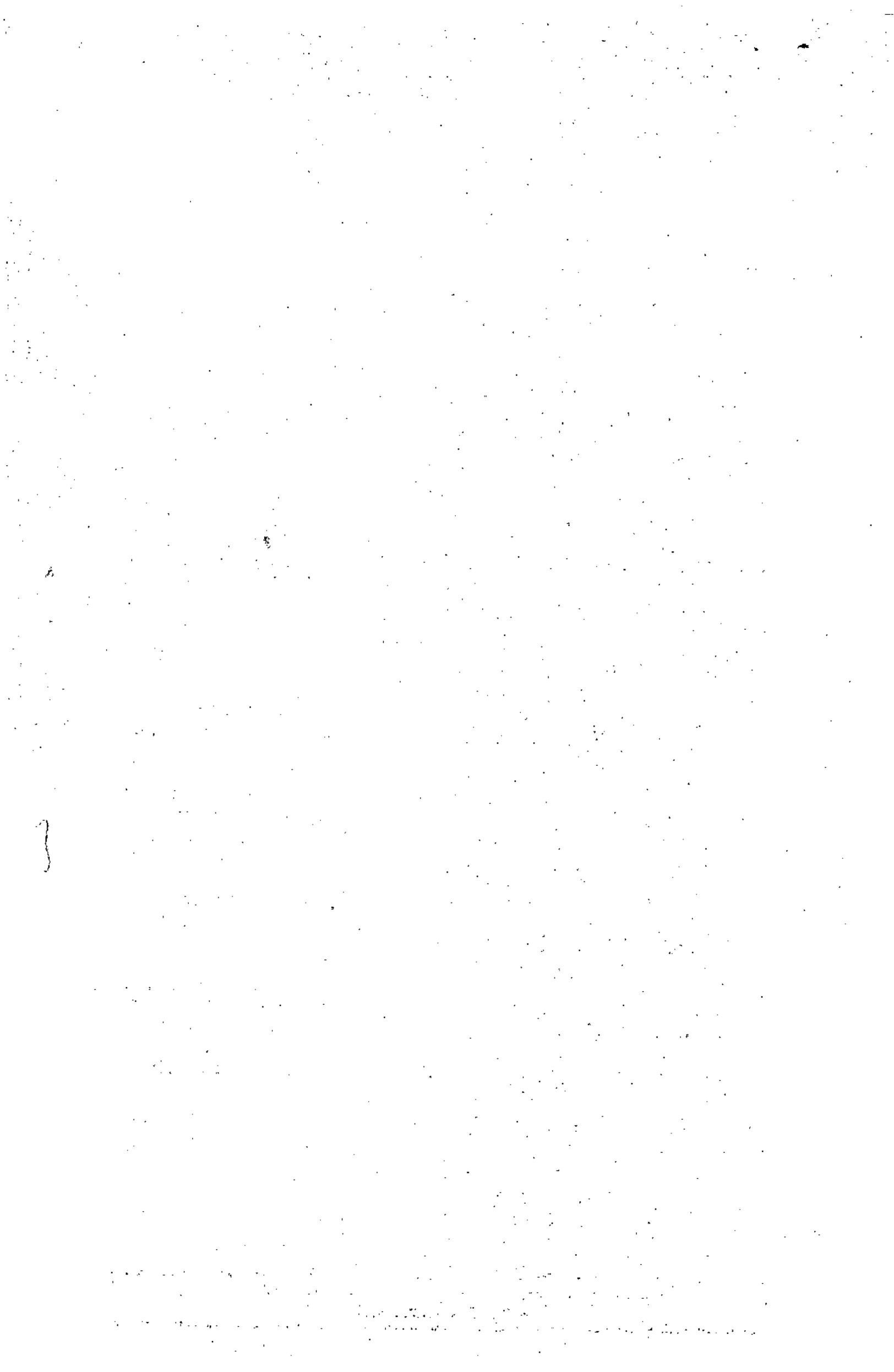
1. La razón de la oposición se funda básicamente en las siguientes circunstancias:

- a. No obstante, mi representado haber cumplido con el acuerdo tal como se suscribió en el año 2015, este no posee, no guardo, las consignaciones efectuadas a las cuentas ya citadas, otras cuotas fueron entregadas personalmente a la señora GLORIA SALAZAR FRANCO y a su hija JENIFER MONTOYA SALAZAR, de lo cual no tiene recibos, el señor CARLOS MARIO MONTOYA siempre ha actuado de buena fe, por esta razón se confió. Sin embargo, es demostrable mediante certificación que se debe solicitar a la entidad Bancaria, y a solicitud del Juez, que efectivamente el señor CARLOS MARIO cumplió, tal vez, no se logre demostrar que se pagó la totalidad del dinero que se reclama, pero si se pretende demostrar que no es esa suma de dinero.
- b. Ahora, mi representado me ha manifestado, que está dispuesto a llegar a un acuerdo con sus hijos, una vez se verifique la situación real de los pagos, por concepto de cuota de alimentos, teniendo en cuenta que su hijo YEISON DAVID MONTOYA, ya es independiente laboralmente desde hace más de dos años.
- c. Ahora, En suma de lo antes relatado, resulta impropio pretender que se condene a mi representado, al pago de intereses sobre esa suma de dinero, además al pago de costas y gastos del proceso, me opongo por lo ya expuesto.

III. DEFENSAS Y EXCEPCIONES

Además de las que resulten probadas en el proceso, propongo desde ahora las siguientes:

CALLE 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEL: 2517525
 MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

PAGO DE LA OBLIGACION

Tal como se ha venido manifestando durante este escrito, el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, ha cumplido con el acuerdo conciliatorio suscrito con la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO desde el año 1995, respecto a la cuota de alimentos con sus hijos, cuando estos eran menores de edad, por tal razón, no se entiende, de donde surge la cuantía de la suma pretendida, aduciendo el no pago.

De otro lado, cursa en el Juzgado Octavo de Familia bajo el Radicado 2015-01375-00 demanda VERBAL SUMARIO REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora JENIFER MONTOYA SALAZAR, contra mi representado, en la cual aduce incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del mismo, igualmente cita que la cuota de alimentos para ella actualmente es de \$160.606, también manifiesta que su hermano YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR es mayor de 25 años y se encuentra laborando, por ende, solicita sea revisada la cuota, excluyendo a su hermano de cuota de alimentos, y se incremente en su favor. A lo que mi representado no presento oposición. En la presente demanda, no se hace alusión a estas sumas de dinero, según los demandantes adeudadas por mi representado, y en ese sentido sí se presenta oposición.

Ahora, la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO es quien debe dar fe, de las consignaciones realizadas como cuota de alimentos, en pro de sus hijos, era ella quien las recibía.

Mi representado ha velado siempre por su bienestar, que no se ha logrado incrementar la cuota de alimentos, es distinto, porque no tiene capacidad económica para ello, tiene una hija menor con su actual pareja.

Pero no es cierto, según mi representado, que se adeude por concepto de alimentos \$38.680.931.87, no cuenta mi representado con el soporte documental para demostrar lo contrario.

Por lo que se pretende, que con la solicitud de oficio a la entidad Bancaria se pueda, aclarar y corregir la liquidación que presenta la parte demandante, con el fin de motivar un acuerdo, de llegar a demostrarse que hay algún saldo pendiente o en mora, en cabeza de mi representado por concepto de alimentos, que estaría dispuesto a conciliar.

SECCIÓN IV

1. TESTIMONIAL

CALLE 52 NRO 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEL: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

Que se sirva citar a la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, a los demandantes JENIFER MONTOYA SALAZAR y YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR para que rindan interrogatorio, el cual yo misma formulare, sobre los hechos que motivan la demanda y su contestación.

Igualmente, se permita escuchar el testimonio del señor VICTOR ALFONSO GARCIA BLANDON. Identificado con cedula de ciudadanía N° 1020412965 de Bello, se ubica en la CARRERA 57 N° 57-18 de la Ciudad de Medellín. Quien era la persona encargada de realizar las consignaciones a la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO.

2. OFICIOS

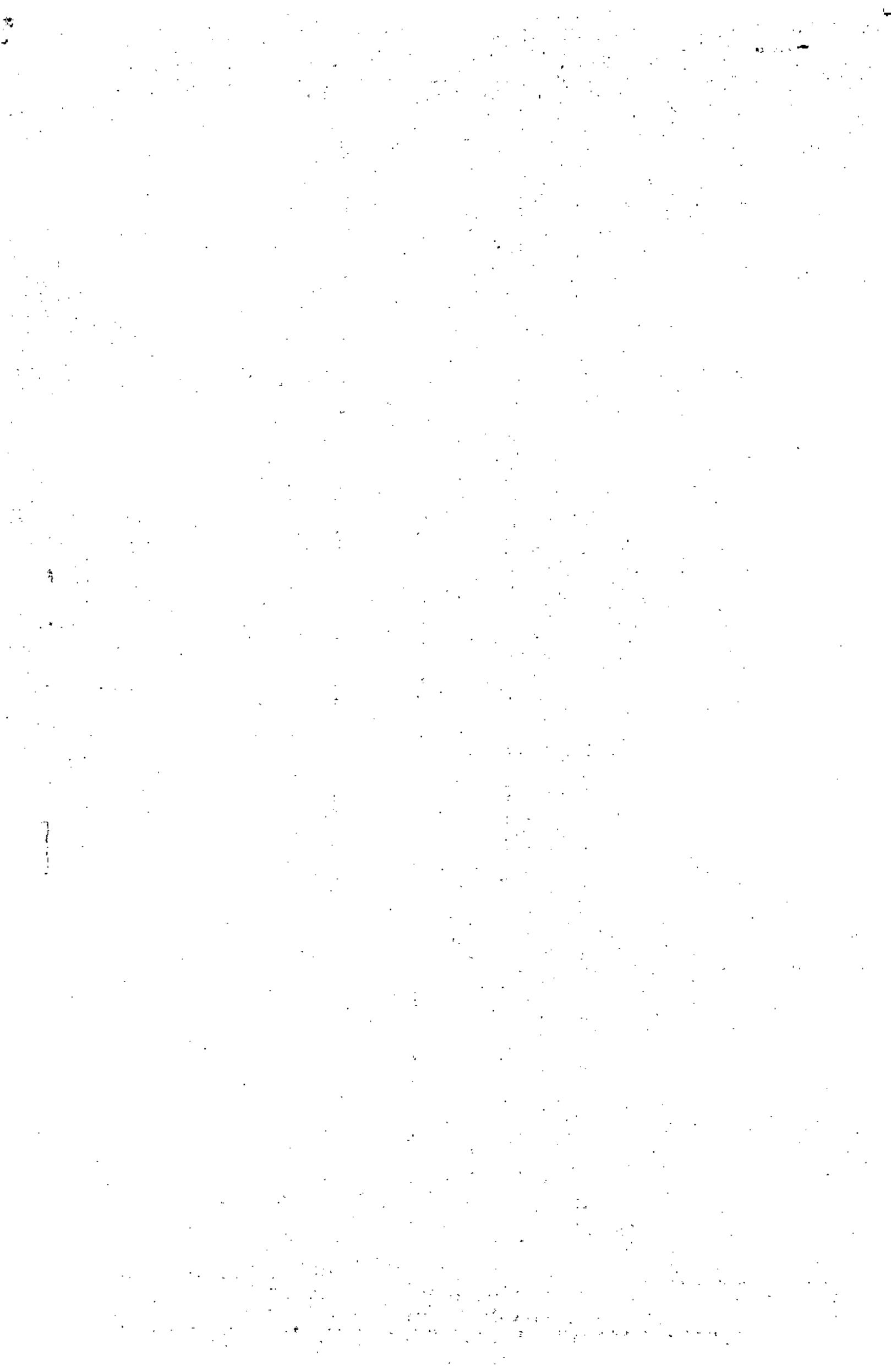
- a. De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se **OFICIE** a la entidad Banco Caja social, con el fin de solicitar las certificación ó extractos Bancarios desde el año 1995 a mayo de 2015, de las cuentas de ahorros N° 0215350028430 de colmena(actualmente Banco Caja Social), luego cuenta N° 24504918591 del Banco Caja Social. A nombre de la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO identificada con cedula de ciudadanía N° 24.366.922 de Aguadas Caldas. Ya que, solamente pueden ser a solicitud de su titular o de un Juez.
- b. Se **ORDENE** a la joven JENIFER MONTOYA SALAZAR y al joven YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR, demostrar la continuidad en sus estudios, desde la terminación de su bachillerato hasta sus estudios actuales, (técnicos, tecnológicos, pregrado) ya que mi representado manifiesta que la joven YENIFER MONTOYA estuvo por un periodo laborando y no estudiando, lo que motivo el cese de su parte de la obligación alimentaria, durante el periodo 2014-2015.
- c. Manifiesta mi representado, que en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de Medellín, proceso REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Radicado: 295-05, reposan recibos de pago, que el aporte en su momento, razón por la cual solicito se **OFICIE Y ORDENE** el desarchivo de este proceso, para verificar la existencia de estos documentos y que sean tenidos en cuenta en el presente proceso.

SECCIÓN V ANEXOS

Poder para actuar.

SECCIÓN VII DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

CALLE 52 NRD 47-28 OF. 809 ED. LA CEIBA. TEL: 2517525
MEDELLÍN - COLOMBIA



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
ABOGADA CONCILIADORA
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS UPB

La suscrita apoderada, recibirá notificaciones en su despacho o en la calle 52 Nro. 47-28 of. 1302 Int. 3 del Ed. la Ceiba- en la ciudad de Medellín, Tel: 2517525 Cel.: 311-3249396.

Los demás sujetos procesales, en las direcciones ya suministradas en el escrito de la demanda.

Señor Juez

Cordialmente,

Claudia E^o
CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
C.C Nro. 43.114.460 de Bello
T.P. 152.150 del C. S de la Judicatura



**TRASLADO SECRETARIAL:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Septiembre veinte (20) dos mil dieciséis (2016).

| PROCESO | Demandante | Demandado | FECHA Y HORA | VENCIMIENTO | DIAS | OBSERVACIONES |
|-----------|---|----------------------------|---|--|----------------------|---|
| EJECUTIVO | YEISON MONTOYA Y OTRA EN TRASLADO EXCEPCION DE MERITO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS, VENCE EL 5 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 5:00 P.M. JOSE DAVID ÁGUDELO CALLE SECRETARIO. | CARLOS MARIO MONTOYA H. | SEP/21/2016 8:00 A.M. | SEP/21 /2016 5:00 P.M. | 1 | A disposición de las partes ART 110 C.G.P |
| Radicado | Demandante | Demandado | Fecha | Vence | Dias | Clase, Proceso |
| 2015-1083 | YEISON MONTOYA Y OTRA | CALOS MRIO MONTOYA H. | 22 de septiembre de 2016, a las 8:00 a.m. | 5 de octubre de 2016 a las 5:00 p.m. | Diez (10) dias | EJE CUTIVO Traslado DE (art. 370 C.G.P.) |



Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

2

PROCESO: Ejecutivo por Alimentos
DEMANDANTES: Yeison David Montoya Salazar y Jenifer Montoya Salazar
DEMANDADO: Carlos Mario Montoya Henao
RADICADO: 2015-01083
ASUNTO: Pronunciamiento a la contestación de la demanda

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal concedido me pronuncio sobre la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por la parte demandada, en los siguientes términos:

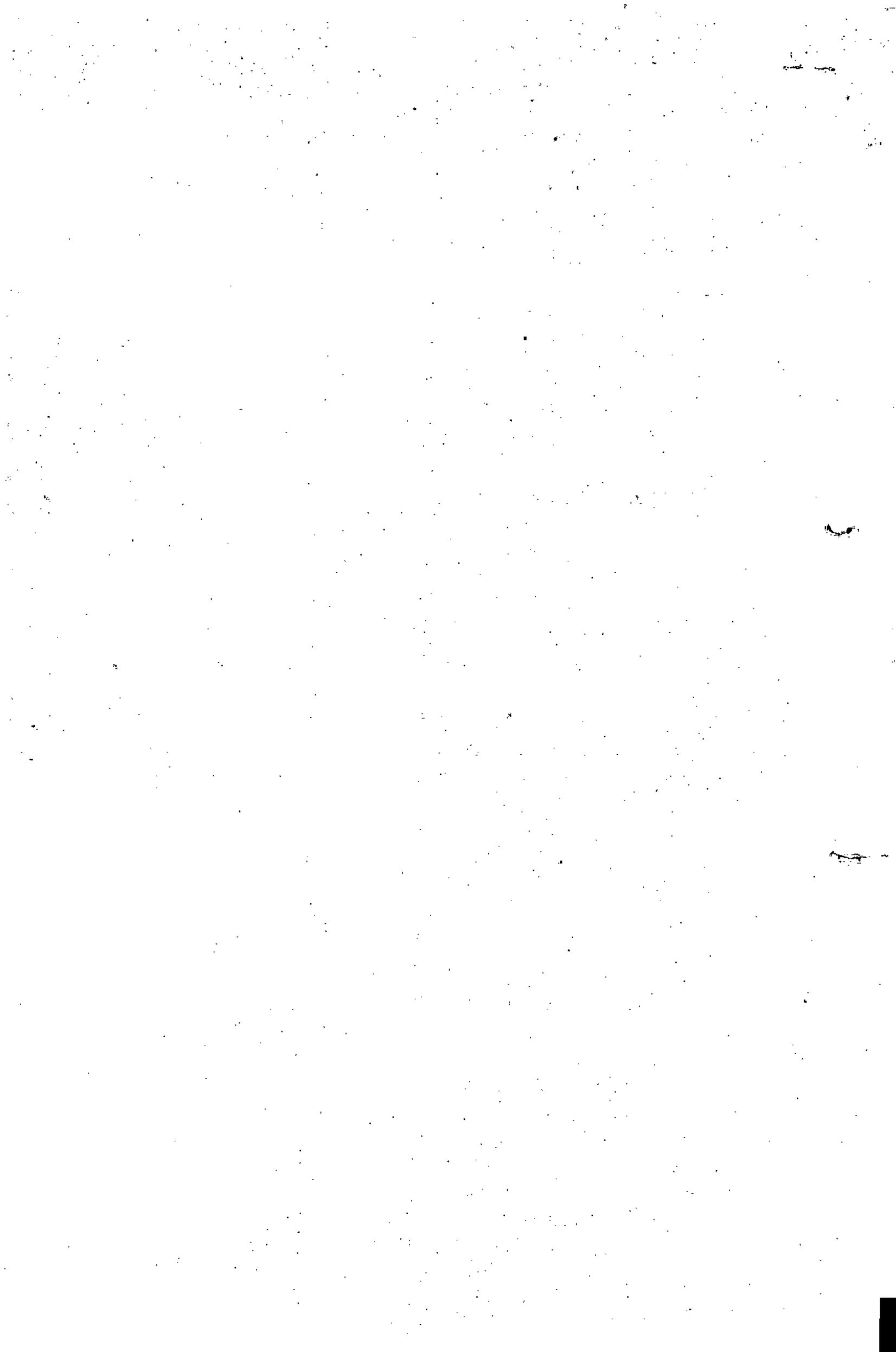
FRENTE AL PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS:

Téngase por aceptados los hechos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, según el dicho de la apoderada.

Frente al hecho cuarto: Deberá probarse por el deudor los abonos realizados según el dicho de la apoderada.

Frente al hecho quinto: No es cierto lo que refiere a que mis poderdantes no se encontraban estudiando, de hecho hasta la actualidad se encuentran estudiando. No es cierto que YEISON tenga su propia empresa, pero es cierto que se encuentra trabajando, toda vez que el demandado nunca ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria y que ha ocultado su capacidad para dar alimentos, poniendo los bienes que posee a nombre de tercero y pretendiendo ser un simple asalariado del mínimo de la empresa de la cual es socio, mis poderdantes se han visto en la obligación de trabajar para ayudar a sostenerse y para poder estudiar; además mi poderdante YENIFER MONTOYA, quien en la actualidad tiene 21 años de edad se encuentra cursando sexto semestre de derecho en la Universidad de Medellín, lo que indica que solo dejó estudiar el último semestre antes de cumplir los 18 años de edad, en razón de la imposibilidad económica para pagarse sus estudios y la falta del cumplimiento del demandado de su obligación alimentaria.

Frente al hecho sexto: Como se indicó anteriormente el demandado tiene capacidad económica para pagar la cuota alimentaria pactada y una aún superior pero oculta sus bienes y la calidad de



socio que tiene en la empresa en la que aparece como trabajador por el mínimo, sin embargo esta no es una situación objeto de debate, pues lo que se reclama a través de este proceso son las cuotas que ha dejado de pagar en el supuesto de que siempre ha sido un asalariado por el mínimo.

RESPECTO DE LA EXCEPCIONES:

De conformidad con la ley, quien debe probar los pagos es el deudor, en este caso el demandado, no basta con su dicho, el mismo es reiterativo al aceptar a través de la contestación que no tiene recibos. Es cierto que realizó algunos abonos esporádicos a su obligación alimentaria, pero la incumplió como el mismo lo acepta, lo que da lugar a esta acción y por lo tanto deberán aplicársele los intereses contemplados en la norma.

El pago debe probarse y no se anexo a la contestación ninguna prueba de que el mismo se le haya realizado a mis poderdantes, de allí que la excepción no está llamada a prosperar, téngase en cuenta además que en la contestación y en la excepción se ha aceptado expresamente que el demandado si adeuda a mis poderdantes sumas de dinero derivadas de su obligación alimentaria, de allí que de prosperar la excepción sería de pago parcial, en ningún momento de pago total de la obligación y por su incumplimiento cabe la condena en costas y gastos procesales.

SOLICITUD DE PRUEBAS

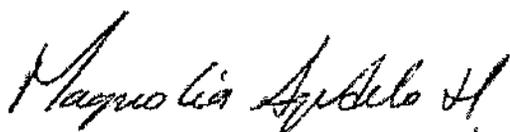
TESTIMONIAL:

Sírvase decretar el testimonio de la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, quien en calidad de madre de los poderdantes, conoce de manera directa el incumplimiento reiterativo de la cuota alimentaria del demandado, quien se ubica en la Carrera 50 D No. 95-87 Medellín teléfono: 2588024.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar al demandado a interrogatorio de parte, que formulare en el momento procesal designado por el Despacho.

Atentamente;



MAGNOLIA AGUDELO HENAO

C.C. 43.636.764

T.P. 147.313

06 OCT 2016

2016 OCT -5 PM 1:30



Escritura
14/10/16



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre dieciocho (18) de dos mil dieseis (2016)

Radicado: 2015-1083

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado dentro del término oportuno por la parte ejecutante mediante el cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

Continuando con el trámite del proceso, se dispone fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para lo cual se cita a las partes para su práctica el día 23 de Noi. de 2016 a las 9:00 a.m.

Se le advierte a las partes que la no comparecencia a la audiencia antes citada, los podrá hacer acreedores a las sanciones legales.

Así mismo y de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 del C.G.P se procede a Decretar las siguientes pruebas.

Parte Ejecutante:

Documental: Téngase en cuenta por su valor legal la documentación aportada con la demanda.

Respecto a la prueba testimonial solicitada cuando se descorre el traslado de las excepciones, se rechaza de plano la misma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de CGP, y teniendo en cuenta además, que la excepción de pago se demuestra única y exclusivamente con prueba documental.

Parte Ejecutada: Se rechaza de plano la prueba testimonial solicitada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de CGP, y teniendo en cuenta

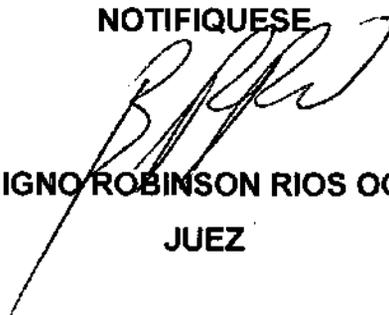
además, que la excepción de pago se demuestra única y exclusivamente con prueba documental.

OFICIOS: Se ordena oficiar al Banco Caja Social con el fin con el fin de solicitar las (sic) certificación o extractos bancarios desde el año 1995 a mayo de 2015 de las cuentas de ahorros (sic) N° 0215350028430 de colmena , luego cuenta N° 24504918591 del Banco Caja Social a nombre de la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, identificada con CC 24.366922 de Aguadas Caldas.

De conformidad con el artículo 168 CGP se rechaza de plano la prueba de ordenar a los demandantes a demostrar la continuidad de sus estudios, por ser esta una prueba notoriamente impertinente e inútil.

Teniendo en cuenta que la carga de la prueba la tiene la parte ejecutada no se accede a oficiar para el desarchivo del proceso radicado 295-05, de conformidad con el artículo 78 N° 10 ibídem.

NOTIFIQUESE


BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 177
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
EL DÍA 19 OCT 2016
A LAS 8 A.M. Y DESFILADO EL MISMO DÍA
A LAS 5 P.M.


SECRETARÍA

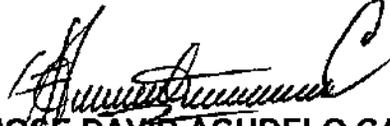
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín 18 de octubre de 2016
Oficio N° 2256

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo Alimentos
DEMANDANTE: Yeison y Jenifer Montoya Salazar
DEMANDADO: Carlos Mario Montoya Henao
RADICADO: 2015-1083

Me permito informarle que mediante auto de la fecha dentro de proceso de la referencia se ordenó oficialie con el fin de que se sirva remitir con destino a este proceso certificación o extractos bancarios desde el año 1995 a mayo de 2015 de las cuentas de ahorros (sic) N° 0215350028430 de Colmena, hoy cuenta N° 24504918591 del Banco Caja Social a nombre de la señora GLORIA LILIANA SALAZAR FRANCO, identificada con CC 24.366922 de Aguadas Caldas.

Atentamente,


JOSE DAVID AGUDELO CALLE
Secretario



**ACTA DE SENTENCIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, veintitres (23) de noviembre de do smil dieciseis (2016)
Hora Inicial: 9:00 A:M
Hora Final: 9:55 A:M

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDATE | YEISON DAVID Y JENIFER MONTOYA SALAZAR |
| DEMANDADO | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO |
| RADICADO | No. 050013160006 - 2015-1083 |
| PROVIDENCIA | FALLO |
| DECISIÓN | APRUEBA ACUERDO |

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la ley,

F A L L A

APROBAR en todas sus partes el acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes contendientes, toda vez que se ajusta a las prescripciones de ley.

PRIMERO: El señor **CARLOS MARIO MONTOYA HENAO**, se compromete a pagar a sus hijos **YEISON DAVID Y JENIFER MONTOYA SALAZAR**, por cuotas alimentarias adeudadas la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**, para pagar dicha suma se tomara como abono inicial los títulos depositados a órdenes del despacho por valor de \$ **1.725.000**, más el título pendiente del mes de noviembre por valor de \$ **345.000** que será depositado el 28 de noviembre de 2016, en la cuenta de ahorros a nombre de **YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR N°42022117364** de Bancolombia. El saldo restante equivalente a \$ **12.930.000** se pagara en cuotas mensuales mínimas de \$ **130.000** pagaderos los días 15 de cada mes y depositados en la misma cuenta de ahorros a nombre de **YEISON DAVID**, y en el mes de enero de 2017, se hará un abono de \$ **1.000.000**, sin perjuicio de que se hagan abonos de un mayor valor. El demandado acepta dicho acuerdo.

SEGUNDO: NO hay condena en costas

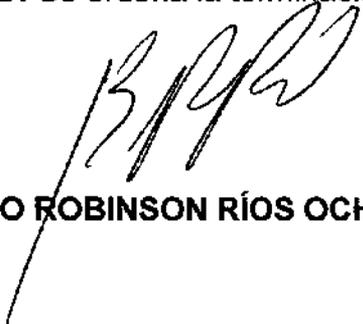
TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran a disposición del despacho, al joven YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: Las demás medidas cautelares continúan por voluntad expresa de las partes.

SEXTO: La presente sentencia se notifica por estrados.

SÉPTIMO: Se ordena la terminación del proceso y su archivo.



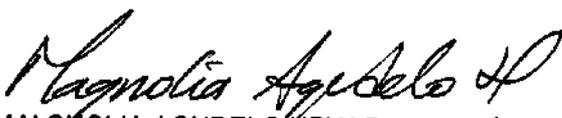
BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
JUEZ

Jenifer Montoya S.
JENIFER MONTOYA SALAZAR
Demandante

Yeison Montoya.
YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR
Demandante



CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
Demandado



MAGNOLIA AGUDELO HENAO
Apoderada



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
Apoderada

MEDIDAS CAUTELARES

Señores:

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTES: YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR C.C. 1.128.396.138 y JENIFER MONTOYA SALAZAR C.C. 1.017.231.148

DEMANDADO: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO C.C. 71050750

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 43.636.764 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional 147.313 del C. S. de la J., obrando en ejercicio del poder que me han otorgado YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.396.138 y JENIFER MONTOYA SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.231.148 con todo respeto me permito solicitar la siguiente medida previa:

Decretar el embargo del 50% del salario y/o honorarios, prestaciones sociales y todos los conceptos salariales que devengue o perciba el señor, CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.750 como empleado de la empresa TEXTI PLAST identificada con el NIT 800225895-3 para tal fin ofíciase a la empresa TEXTI PLAST.

Decretar el embargo del porcentaje o derecho que tiene el señor, CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.750 sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-523015 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Medellín ubicado en la Urbanización la finca tercera etapa manzana Z lote # 10.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes.

Atentamente,

Magnolia Agudelo H
MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764 de Medellín
T. P. 147.313 del C. S. J.

| | |
|---------------------------|---------|
| OFICINA JUDICIAL MEDELLIN | |
| Presentación a: | |
| Magnolia Agudelo H | |
| 05 JUL 2015 | |
| C.C.T.P. | 147.313 |
| Pre. Personal | 147.313 |
| Competencia: | |
| Firma: | Folios: |

ltouca

26/09/2016 Recibi trasladas y oficio
Certificación de no utilización
de Póliza Magnolia Aydelo H

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2015-1083

Por reunir las exigencias de Ley, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del salario y prestaciones sociales devengados por el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, identificado con CC 71.050.750, al servicio de la empresa TEXTI PLAS Librese le respectivo oficio.

SEGUNDO: DECRETA el EMBARGO del derecho que tiene el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001523015 d la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE


LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN
LA JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 044
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
EL DÍA 30 MAR 2016
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA
A LAS 5 P.M.


SECRETARIA

Retire oficios 10/05/2016 Magnolia Aguilera

Retire poliza 33-41-101009446 del 08/09/2016
Magnolia Aguilera

Epk.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín marzo 29 de 2016

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
ZONA SUR
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Yeison David Montoya Salazar y Otra

DEMANDADO: Carlos Mario Montoya Henao
Cc 71.050.750

RADICADO: 2015-1083

Comunico a usted que mediante auto de la fecha se decretó el **EMBARGO DEL DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE** identificado con la Matricula Inmobiliaria **Nº 001-523015** denunciado como de propiedad del señor Carlos Mario Montoya Henao, inscrito en esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

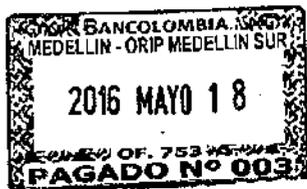
En consecuencia, sírvase proceder de conformidad realizando la inscripción en el registro correspondiente y, a costa del interesado expedir certificado de libertad y tradición, con la constancia de la inscripción.

Atentamente,


JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO



≠ 1.9



\$17600
 sent.
 cc
 1894]

1000899037

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO65

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11:43:44 a.m.

No. RADICACION: 2016-36336

NOMBRE SOLICITANTE: YEISON DAVID MONTOYA

OFICIO No.: 112 del 29-03-2016 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 523015 ITAGUI 2 C-238188

ACTOS A REGISTRAR:

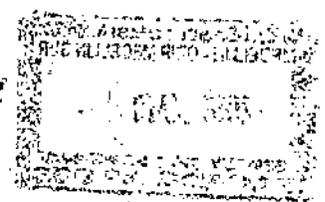
| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 17,600 |
| | | | ===== |
| | | | 17,600 |

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

11/20



11/20

1000000000

MEDICINA SOCIAL

EXAMEN DE REGISTRO DOCUMENTAL

NIT 999.999.999

Fecha de 19 de Mayo de 2014 a las 11:42:44 a.m.

NO. RADICACION: 2014-2632

NUMERO DOCUMENTO: 2014-2632

DECISION NO. 113 del 19 de Mayo de 2014 emitida por el COMITE DE FAMILIA DE ORIGINARIOS DE MEDICINA

NACIONALES 2014-2632

OTROS A REGISTRAR:

| NO. EXAMEN | VALOR | PERCEPTO |
|------------|--------|----------|
| 11 | 17.500 | 17.500 |

17.500

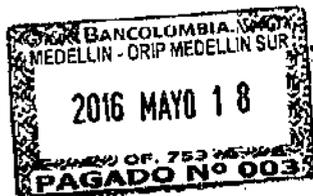
17.500

Total a Pagar: *

FORMA DE PAGO:

613-17500

EFFECTIVE



1000899038

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO65

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 11:43:47 a.m.

No. RADICACION: 2016-179469

MATRICULA: 001-523015

NOMBRE SOLICITANTE: YEISON DAVID MONTOYA

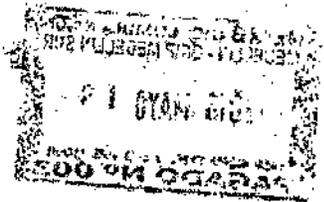
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-36336

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



1000990001

METELIA ROMA CUE CALEROS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 997.997.007-0
Impreso el 18 de Mayo de 2018 a las 11:47 a.m.

NO. SOLICITUD: 2018-17948

MATRICULA: 001-22012

NOMBRE SOLICITANTE: NELSON DAVID MONTAÑA

CERTIFICADO: 1
ASOCIADO AL TURNO DEL 2018-2019
FORMA DE PAGO:
M/R: 14800
EFFECTIVO
VALOR TOTAL: \$ 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 03:41:35 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2016-36336 se calificaron las siguientes matriculas:
523015

Nro Matricula: 523015

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 44565
MUNICIPIO: ITAGUI DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION LA FINCA TERCERA ETAPA MANZANA Z. LOTE # 10

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-36336 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 112 del: 29-03-2016 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2015-1083) (MEDIDA CAUTELAR)

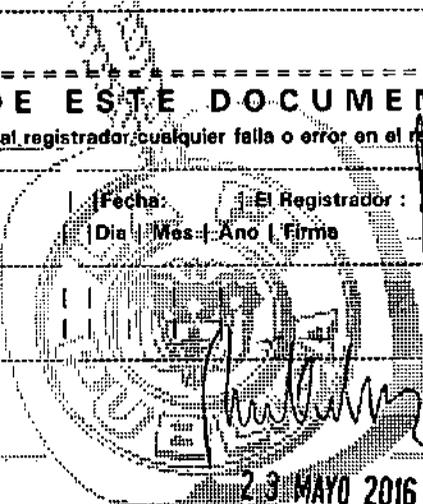
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA SALAZAR YEISON DAVID 1128396138
A: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO 71050750 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

CALIFI20.

20 MAYO 2016

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
"MEDELLIN ZONA SUR"





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-523015

Pagina 4

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 04:01:08 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO X
A: POSADA POSADA BEATRIZ ELENA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-36336 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 112 del: 29-03-2016 JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2015-1083) (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA SALAZAR YEISON DAVID 1128396138
A: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO 71050750 X

NRº TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

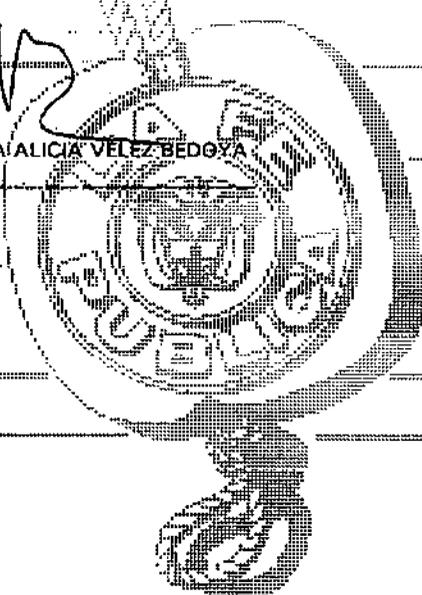
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO65 Impreso por: CONTRL16

TURNO: 2016-179469 FECHA: 18-05-2016

[Handwritten signature]

Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-523015

Pagina 3

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 04:01:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GALICIA LTDA

A: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO

X

A: POSADA POSADA BEATRIZ ELENA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 90 36862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1894 del: 28-08-1990 NOTARIA 2 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GALICIA LTDA

A: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO

X

A: POSADA POSADA BEATRIZ ELENA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 90 36862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1894 del: 28-08-1990 NOTARIA 2 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA HENAO CARLOS MARIO

X

DE: POSADA POSADA BEATRIZ ELENA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 90 36862 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1894 del: 28-08-1990 NOTARIA 2 de MEDELLIN

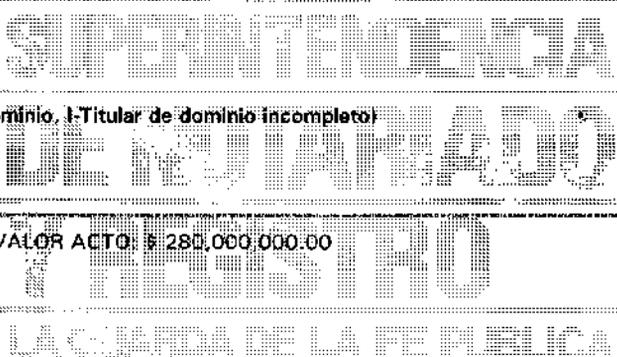
Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 DESAFECTACION DE HIPOTECA LIBERA ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INVERSIONES GALICIA LTDA



ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-09-1991 Radicacion: 1991-42253 VALOR ACTO: \$ 280.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2117 del: 15-08-1991 NOTARIA 2 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INVERSIONES GALICIA LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-29846 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1578 del: 22-04-2004 NOTARIA 2 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (ANTES CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI")



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-523015

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 04:01:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULAS RELACIONADOS EN LA ANOTACION PRIMERA DEL LITERAL C) DEL NUMERAL 3., LUCY CEBALLOS DE JARAMILLO, Y JORGE CEBALLOS GONZALEZ, VENDIERON SUS DERECHOS A CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., EN LOS TRES INMUEBLES DE QUE TRATA ESTE NUMERAL, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EN COMUNIDAD Y PROINDIVISO ENTRE CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., Y AMPARO CEBALLOS DE BRAVO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA NRO. 2948 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, INVERSIONES GALICIA LIMITADA EFECTUO UNAS DECLARACIONES. PARAGRAFO: POR ESCRITURA NRO. 3102 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INVERSIONES GALICIA LIMITADA EFECTUO UNAS DECLARACIONES DE RELOTEO SOBRE PARTE DANDO ORIGEN ENTRE OTRAS AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE REGISTRO. PARAGRAFO: POR ESCRITURA NRO. 2112 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INVERSIONES GALICIA LIMITADA EFECTUO UNAS DECLARACIONES DE LOTEOS SOBRE PARTE DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0521735/36.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION LA FINCA TERCERA ETAPA MANZANA Z. LOTE # 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

521735

521736

NOTACION: Nro 1 Fecha: 22-12-1988 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 280,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2112 del: 09-12-1988 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DOS LOTES MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GALICIA LTDA.

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-12-1988 Radicacion: 88-6091 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3412 del: 30-11-1988 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GALICIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-05-1989 Radicacion: 89-21386 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0438 del: 09-05-1989 ALCALDIA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

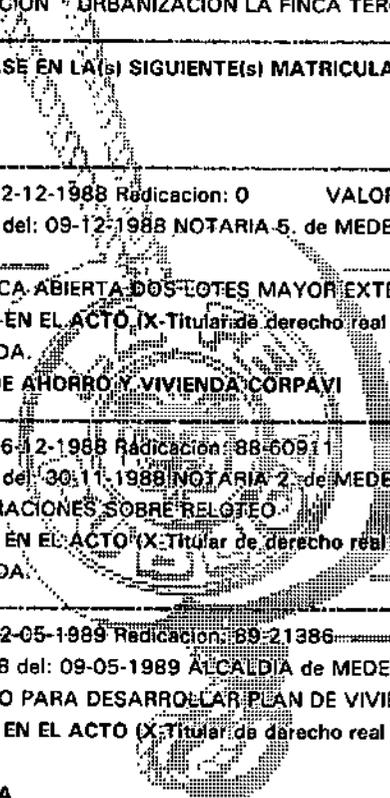
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

: INVERSIONES GALICIA LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-09-1990 Radicacion: 90-36862 VALOR ACTO: \$ 2,780,000.00

Documento: ESCRITURA 1894 del: 28-08-1990 NOTARIA 2 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA QUINCE DE LA REPUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-523015

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2016 a las 04:01:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 19-01-1989 RADICACION: 88-60911 CON: DOCUMENTO DE: 30-11-1988
CODIGO CATASTRAL: 44565 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 3412 DE NOVIEMBRE 30/88 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN. AREA 45.00 M2.

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO LA SOCIEDAD "INVERSIONES GALICIA LTDA", EL LOTE OBJETO DE DECLARACIONES DE LOTE, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD BRAVO CEBALLOS Y CIA. LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2571 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE FEBRERO DE 1985, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0335424. PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 1769 DE 21 DE JUNIO DE 1983, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O LA SOCIEDAD BRAVO CEBALLOS LTDA., HIZO DECLARACIONES DE ENGLOBE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0335424. 2. ADQUIRIO BRAVO CEBALLOS LTDA., PO BRAVO CEBALLOS Y CIA. LTDA., EL INMUEBLE OBJETO DE ENGLOBE, EN CINCO (5) PORCIONES O LOTES, POR COMPRA A CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., UN LOTE; OTRO A AMPARO CEBALLOS DE BRAVO; Y OTROS TRES LOTES, POR COMPRA A LOS DOS VENDEDORES ANTES CITADOS, POR CUANTO QUE LOS POSEIAN EN COMUNIDAD Y PROINDIVISO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1769 DE 21 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0295015/16, 001-0164159, 001-0139612/13. 3. ADQUIRIERON CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., Y AMPARO CEBALLOS DE BRAVO, LOS CINCO LOTES DE QUE SE VIENE HABLANDO, ASI A UN LOTE, LO ADQUIRIO CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., POR COMPRA A GONZALO O IGNACIO RESTREPO ESCOBAR, POR ESCRITURA # 774 DE 21 DE MAYO DE 1971 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 22 DE JUNIO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. CORRESPONDIENTE HOY FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0295016. ADQUIRIERON GONZALO E IGNACIO RESTREPO ESCOBAR, SU LOTE, POR COMPRA A MARIA GIRLESA MEJIA MONCADA DE MUJUZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1124 DE 13 DE AGOSTO DE 1968 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO CITADO EN EL APARTE INMEDIATO ANTERIOR. ADQUIRIO MARIA GIRLESA MEJIA MONCADA DE MUJUZ EN MAYOR EXTENSION, ASI EN LA SUCESION DE LEONOR MONCADA DE MEJIA, CUYA SENTENCIA DE PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, EL 29 DE FEBRERO DE 1964, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, SE ADJUDICO A ERNESTO MEJIA ACOSTA Y MARIA GIRLESA MEJIA MONCADA, LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE MAYOR LUEGO, POR ESCRITURA # 384 DE 11 DE MARZO DE 1968 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., PS. B, TOMO 4., FL. 91, # 1421, ERNESTO MEJIA, VENDIO A MARIA GIRLESA MEJIA M. SU DERECHO. B) ADQUIRIO AMPARO CEBALLOS DE BRAVO, UN LOTE, POR COMPRA A ALEJANDRO FRANCO C., POR ESCRITURA # 2489 DE 1960, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, FOLIO 001-0295015. C) LOS OTROS TRES LOTES, FUERON ADQUIRIDOS POR AMPARO CEBALLOS DE BRAVO Y CULTIVOS SANTA CRUZ LTDA., ASI: POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA GONZALEZ DE C., CUYA SENTENCIA FUE DICTADA POR EL JUEZ 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, EL 18 DE MARZO DE 1941, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, SE ADUDICO LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS CON MATRICULAS 001-0139612/13 Y 001-0164159 A AMPARO, HORACIO, HERNAN, JORGE, Y LUCY CEBALLOS GONZALEZ. POR ESCRITURA # 1863 DE 16 DE JUNIO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, HERNAN CEBALLOS G., VENDIO SU DERECHO A AMPARO CEBALLOS DE BRAVO. POR ESCRITURA # 333 DE 1 DE FEBRERO DE 1953 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, HORACIO CEBALLOS GONZALEZ, VENDIO PARTE DE SU DERECHO A AMPARO CEBALLOS DE BRAVO. POR ESCRITURA # 5050 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, HORACIO CEBALLOS G., VENDIO SU DERECHO DE 1/3 SOBRE O SEA 1/5 PARTE A LUCY CEBALLOS DE JARAMILLO. POR ESCRITURA # 5049 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, O SEA ANTES DE LOS VEINTE A/OS, HORACIO CEBALLOS GONZALEZ, VENDIO EL RESTO DE SU DERECHO A AMPRO CEBALLOS DE BRAVO. POR ESCRITURA # 203 DE 10 DE FEBRERO DE 1977 DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN LOS TRES FOLIOS DE

Formado de colificación le 1879/2012

4
D

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín marzo 29 de 2016
Oficio N° 112

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Yeison David Montoya Salazar y Otra

DEMANDADO: Carlos Mario Montoya Henao
Cc 71.050.750

RADICADO: 2015-1083

Comunico a usted que mediante auto de la fecha se decretó el **EMBARGO DEL DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE** identificado con la Matricula Inmobiliaria N° **001-523015** denunciado como de propiedad del señor Carlos Mario Montoya Henao, inscrito en esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad realizando la inscripción en el registro correspondiente y, a costa del interesado expedir certificado de libertad y tradición, con la constancia de la inscripción.

Atentamente,

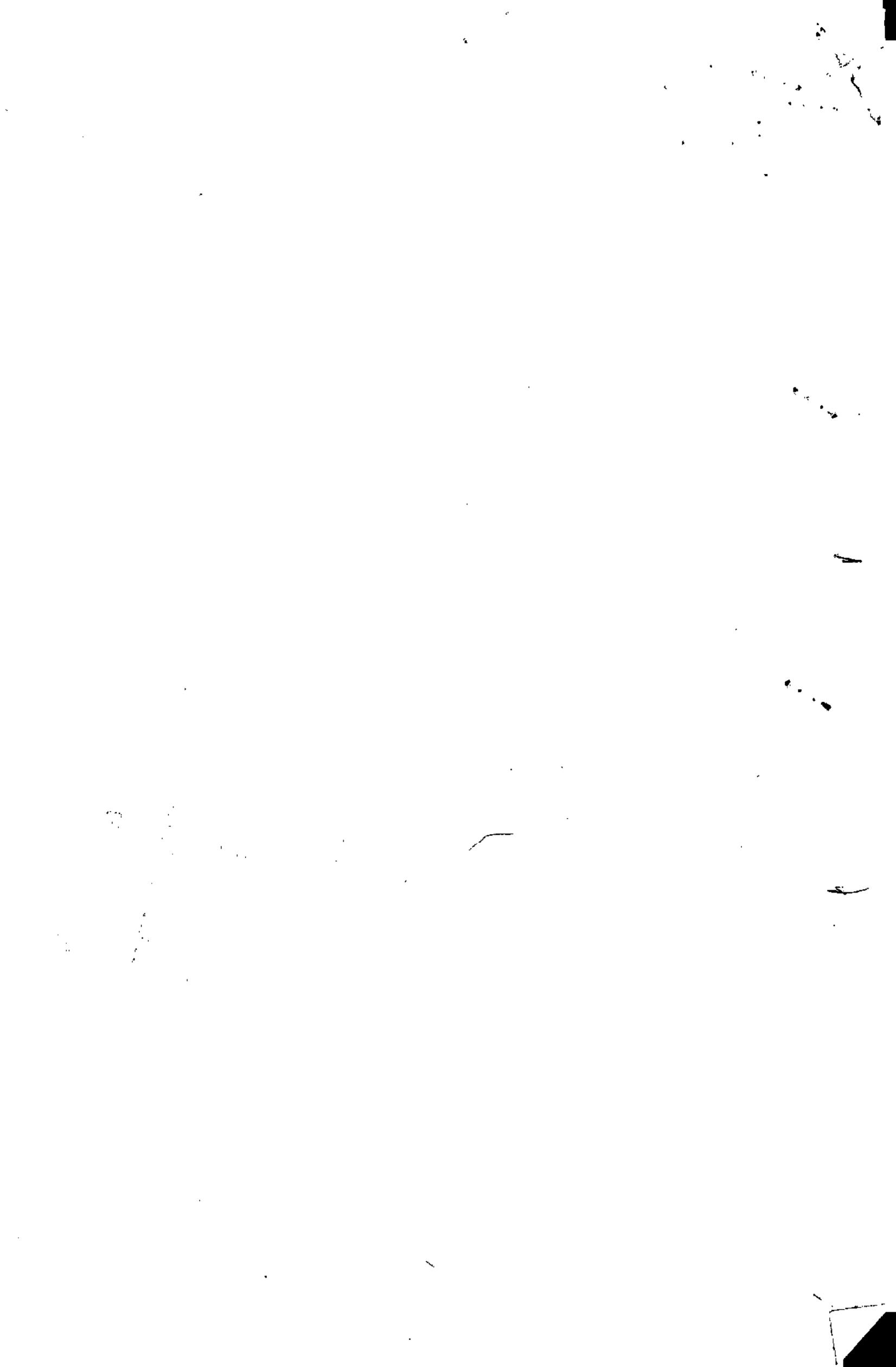

JOSE DAVID GUDECO CALLE
SECRETARIO



RECIBIDO
FOLIO

2016 MAR 31 AM 11:52

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLIN



(3)

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

RADICADO: 2015-1083
DEMANDANTE: YEISON MONTOYA SALAZAR Y OTRA
DEMANDADO: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: SOLICITUD DE CONSTANCIA

MAGNOLIA AGUDELO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía 43.636.764 y tarjeta profesional 147.313 del C.S. de la J. obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente al despacho la emisión de una constancia de que la póliza No 33-41-101009446 de seguros del estado no fue utilizada y que fue devuelta sin haberse utilizado en el proceso, esto con el fin de tramitar la devolución del dinero ante la aseguradora ya que la póliza se aportó sin ser necesario.

Adjunto copia de la póliza.

Del señor Juez;

Magnolia Agudelo H
MAGNOLIA AGUDELO HENAO
C.C. 43.636.764
T.P. 147.313 del C.S. de la J.

RECIBIDO
FOLIO
2016 MAY 18 AM 10:09

CIRCUITO JUDICIAL
DE MEDELLIN

THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Subject: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

E/ 20/05/2016

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

| | | | | | | | |
|---|------------------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|---|--|
| Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C. | Secursal CALLE 100 | Cod Suc 33 | Punto de Venta NINGUNO | No. Póliza 33-41-101009445 | Anejo 0 | Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL | Fecha Expedición Día Mes Año 08 04 2016 |
|---|------------------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|---|--|

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

| | |
|--|---------------------------------------|
| Nombre MONTOYA SALAZAR, YEISON DAVID | Identificación 1128.396.138 |
| Dirección CR 78 NRO. 48 A - 08 | Ciudad MEDELLÍN, ANTIOQUÍA |
| Teléfono 2515612 | |
| Asegurado CARLOS MARO MONTOYA HENAO C.C. 71.050.750 Y TERCEROS AFECTADOS | |

APODERADO

| | |
|--|-------------------------------------|
| ApoDERado AGUDÉLO HENAO, MAGNOLIA | Identificación 43.636.764 |
| Dirección CL 49 50 21 OF 5021 WJO VI | Ciudad MEDELLÍN |
| Teléfono 8484811 | |

PROCESO

| | |
|--|--|
| Demandante MONTOYA SALAZAR, YEISON DAVID | Tercero Indeterminado y/o dds CARLOS MARO MONTOYA HENAO C.C. 71.050.750 Y TERCEROS AFECTADOS |
| Causión Ordenada por: JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN | Clase de Proceso EJECUTIVO |
| | Número de radicado 2015-1063 |

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDENIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

TENTO DE LA POLIZA
CLIENTE

POLIZA
2015 APR - 3 FIN 31 13

OBSERVACIONES
DEMANDANTES: YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR CC 1.128.396.138 - JENIFER MONTOYA SALAZAR CCI.017.231.146
DEMANDADO: CARLOS MARO MONTOYA HENAO C.C. 71.050.750 Y TERCEROS AFECTADOS

| | |
|--|--|
| Valor Asegurado \$ *****3,000,000.00 | Valor Asegurado en Letras TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. |
|--|--|

| | | | |
|--|---|---------------------------------------|--|
| Valor Prima \$ *****152,000.00 | Gastos de Expedición \$ *****2,600.00 | Valor IVA \$ *****24,720.00 | Total a Pagar \$ *****179,220.00 |
|--|---|---------------------------------------|--|

| Nombre | Clave | %Part. | Nombre Compañía | %Part. | Valor Asegurado |
|---------------|--------|--------|------------------|--------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | COASEGURO CEDIDO | | |
| SVE CIA LTDA | 15394B | 100.00 | | | |

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

MMSI
33-41-101009445



REFERENCIA PAGO:
110080886408-2

(415) 7708998021167 (6020) 11006608954962 (3900) 000000179220 (96) 20170408

FIRMA AUTORIZADA: *Manuel Saravino - Gerente Finanzas*

Firma Tomador y/o Afianzado

24

25

26

27

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)
Radicado: 2015-1083

Arrímese a los autos la respuesta allegada por la oficina de registro y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Así mismo se ordena la expedición de la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE


LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 103
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
EL DÍA 24 JUN 2016
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA
ALAS 5 P.M.


SECRETARIA

SECRET
COMMUNICATIONS SECTION
RECEIVED
MAY 15 1954
U.S. AIR FORCE
ALABAMA
MONTGOMERY

Copias
Expte.

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos radicado 2015-1083, donde actúan como demandantes YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR y JENIFER MONTOYA SALAZAR, en contra del señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, no fue utilizada la póliza N° 33-41-101009446, toda vez que el Código General del Proceso, no exige prestar caución para decretar medidas cautelares.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
Secretario





JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 23 de noviembre de 2016

Oficio N°: 342

PAGADOR

TEXTI PLAS

Ciudad

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 2015-1083

DEMANDANTE: Yeison David Montoya Salazar

Cc 1.128.396.138

Jenifer Montoya Salazar

Cc 1.017.231.148.

DEMANDADO: Carlos Mario Montoya Henao

Cc 71.050.750

Me permito informarle que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEL 50% del salario prestaciones sociales devengados por el señor CARLOS MARIO MONTOYA HENAO, al servicio de esa empresa.

Sírvase proceder de conformidad, la medida cautelar fue comunicada mediante oficio N° 110 del 29 de marzo de 2016.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE

Secretario





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Pagados

OK

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1128396138 Nombre YEISON DAVID MONTOYA SALAZAR

Número de Títulos 4

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 413230002594274 | 71050750 | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 18/08/2016 | 11/01/2017 | \$ 345.000,00 |
| 413230002594275 | 71050750 | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 18/08/2016 | 11/01/2017 | \$ 345.000,00 |
| 413230002610881 | 71050750 | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 14/09/2016 | 11/01/2017 | \$ 345.000,00 |
| 413230002629957 | 71050750 | CARLOS MARIO MONTOYA HENAO | PAGADO EN EFECTIVO | 14/10/2016 | 11/01/2017 | \$ 345.000,00 |

Total Valor \$ 1.380.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

| | | |
|--|---|--|
|  Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia | RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO | COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES |
| | Despacho: DESPACHO JUDICIAL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MEDELLIN | (DJ04) |
| | Código de Identificación del despacho (Ac.201/97): 050013110004 | |
| | Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA) | |

Fecha: 29/03/2017 Oficio No.: 2017000248 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 05001311000420160108300

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: CARLOS MARIO MONTOYA HENAO CEDULA 71050750
 Demandante: JENIFER MONTOYA SALAZAR CEDULA 1017231148

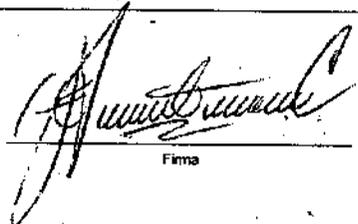
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/03/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA 1017231148 JENIFER MONTOYA SALAZAR

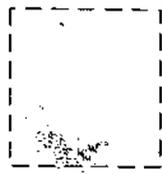
| Concepto del Depósito | | |
|--|-----------------|--------------|
| Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | | |
| Fecha Depósito | Número Depósito | Valor |
| 10/06/2016 | 413230002555283 | \$345.000.00 |
| TOTAL VALORES DEPOSITOS | | \$345.000.00 |

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
 Nombres y Apellidos

GEDULA 8026106
 Número de Identificación


 Firma

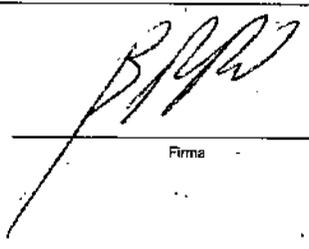

 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
 Nombres y Apellidos

GEDULA 71183609
 Número de Identificación


 Firma


 Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación
 CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Jenifer Montoya S. Jenifer Montoya S. 1017231148 29/03/2017
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

